

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIII

Viernes 13 de junio de 1958

Núm. 141

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>		<b>Planes de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de las Grandes Zonas Regables.—Orden por la que se aprueba el Reglamento provisional de la Comisión de Dirección de los mismos</b>	• 1064
Leyes Fundamentales.—Corrección de errata de la Ley Fundamental de 17 de mayo de 1958, que promulgaba los Principios del Movimiento Nacional	• 1064	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		Unidades mínimas de cultivo.—Orden por la que se fija la superficie de las mismas para cada uno de los términos municipales de las distintas provincias españolas	• 1066
Comisión Alavesa de Servicios Técnicos.—Corrección de erratas a la Orden de 29 de mayo de 1958, que la creaba	• 1064		

#### II. Autoridades y Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		lat, del Cuerpo de Taquígrafos y Mecanógrafos de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.	5519
Ascensos.—Resolución por la que se promueve a don José Fojo García a Maestro Albañil del Servicio de Construcciones Urbanas de la provincia del Golfo de Guinea	5517	Situaciones.—Orden por la que se concede la de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona	5519
Otra por la que se promueve a don Enrique Bueno Aguado a Técnico Mecánico de Señales Marítimas del Servicio de Obras Públicas de la provincia del Golfo de Guinea	5517	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Clasificaciones.—Orden por la que se declara aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifica al personal que se relaciona	5517	Ascensos.—Orden por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría a don Jesús María Santaló Ponte	5520
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Ramiro Matarranz Cedillo, Director general de Comercio Interior, para Presidente de la Comisión interministerial para la reglamentación técnico-sanitaria de las industrias de Alimentación	5518	Otra por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría a don Pedro García Molano	5520
Otra por la que se dispone el de don Mario Pintos Levy para el cargo de Inspector fiscal de la Fiscalía Superior de Tasas	5519	Cesés.—Orden por la que se dispone el de doña Paz Esteban Rodrigo en el cargo de Mecanógrafa de la Clínica forense de Madrid	5520
Otra por la que se dispone el de don Alejandro Ruiz-Huerta Gómez para el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Logroño	5519	Resolución por la que se dispone el de don Jeremías Prieto Andrés en el cargo de Administrador de la Prisión Central de Burgos	5520
Otra por la que se dispone el de don Carlos Arriaga de Guzmán para el cargo de Fiscal provincial de Tasas de La Coruña	5519	Renuncias.—Orden por la que se admite la de don José María Aguilar Morales en su cargo de Registrador de la Propiedad de Sevilla	5520
Otra por la que se dispone el de don Fernando Martínez Illana para el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Badajoz	5519	<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>	
Reingresos.—Resolución por la que se concede la vuelta al servicio activo a doña Dolores Lozano Alba-		Disponibles.—Orden por la que se concede el pase a la situación indicada al Capitán de Infantería don Carlos Llorente Gordillo	5520
		Situaciones.—Orden por la que pasa a la situación que se indica el Comandante de Artillería don José María Quiroga de Abarca	5520

	PÁGINA		PÁGINA
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Nombramientos.—Orden por la que se dispone, en comisión, el de don José Lozano Rodríguez para la plaza de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.	5531	Orden por la que se dispone el de doña María Antonia Muñoz Capilla para el cargo de Vocal de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Badajoz.	5523
Otra por la que se dispone, en comisión, el de don Serafín Manuel Brocas y González para la plaza de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.	5521	Otra por la que se dispone el de don Manuel García Matos para la plaza de Catedrático numerario de «Folklore» del Real Conservatorio de Música de Madrid.	5523
Situaciones.—Anuncio por el que se transcribe relación de las peticiones de traslado y vicisitudes de los funcionarios del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, correspondiente al mes de abril de 1958.	5521	Otra por la que se disponen en virtud de oposición, turno libre, los de Catedráticos de Filosofía de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.	5524
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Escalafones.—Orden por la que se concede un plazo de quince días para formular reclamaciones sobre los mismos en los Cuerpos de Correos, correspondientes al año actual.	5522	Otra por la que se dispone el de don Pedro Lombardía Díaz para la plaza de Catedrático de la Universidad de Zaragoza.	5524
Nombramientos.—Orden por la que se aprueba el acta de calificación definitiva, declarando apto a don Julio Iglesias Pacheco para ocupar plaza en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas.	5522	Otra por la que se dispone el de don Alberto Bernárdez Cantón para la plaza de Catedrático de la Universidad de Barcelona.	5524
Rectificación de nombre.—Resolución por la que se rectifica el nombre del Capitán del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don José Guerrero Anguix.	5522	Otra por la que se dispone el de don Luis Gil Fernández para la plaza de Catedrático de la Universidad de Valladolid.	5524
Retiros.—Resolución por la que se dispone, por inutilidad física, el del Policía Armado don José Fernández López.	5522	Otra por la que se dispone el de don José Alsina Glota para la plaza de Catedrático de la Universidad de Barcelona.	5524
Otra por la que se dispone la rectificación de la de 13 de mayo último, que declaraba retirados a determinados Oficiales del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.	5522	Otra por la que se dispone el de don Emilio Sáez Sánchez para la plaza de Catedrático de la Universidad de Barcelona.	5524
Otra por la que se rectifica la de 8 de abril del corriente año, que disponía el retiro, a petición propia, de determinados Sargentos del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.	5522	Otra por la que se dispone el de don Agustín Pumarola-Busquets para la plaza de Catedrático de la Universidad de Salamanca.	5524
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
Jubilaciones.—Orden por la que se dispónen la de don Jaime España Heredia.	5523	Otra por la que se dispone el de don Gonzalo Piédrola Gil para la plaza de Catedrático de la Universidad de Granada.	5524
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Nombramientos.—Orden por la que dispone el de los señores que se señalan para los cargos de Directores Técnicos de los Colegios de Enseñanza Media que se indican.	5523	Otra por la que se dispone el de don Rafael Ibáñez González para la plaza de Catedrático de la Universidad de Sevilla (Cádiz).	5525
		Otra por la que se dispone el de don Arsenio Pactos López para la plaza de Catedrático de la Universidad de Madrid.	5525
		Otra por la que se dispone el de don Manuel Alonso Olea para la plaza de Catedrático de la Universidad de Sevilla.	5525
		Otra por la que se dispone el de don Manuel Alonso García para la plaza de Catedrático de la Universidad de Barcelona.	5525
		Otra por la que se dispone, en virtud de oposición libre el de Catedráticos numerarios del grupo quinto de enseñanzas de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales que se mencionan a los señores que se indican.	5525

### III. Otras resoluciones administrativas

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Artículos intervenidos.—Resolución por la que se transcribe relación de los que para su transporte, durante el mes de junio de 1958, precisan ir acompañados de la Guía única de circulación o de los requisitos que en cada uno de los casos se señalan.

5525

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Bonificaciones.—Corrección de erratas de la Orden de 26 de abril de 1958, que rehabilitaba la bonificación del 50 por 100 de los Impuestos sobre el Gasto concedido a favor de la Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas, S. A.

5528

Tómbolas.—Resoluciones por las que se declaran exentas del pago de impuestos las autorizadas que se expresan.

5526

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Nacionalidad española.—Corrección de erratas del Decreto de 11 de abril de 1958, que concedía la misma a don Fernando María Rouleau Goddín.

5527

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Obras.—Resolución por la que se adjudica a la Sociedad Comercial Abangoa, S. L., las de «Balizamiento y señalización» en cinco puntos kilométricos.

5527

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Adjudicaciones.—Orden por la que se eleva a definitiva la provisional del concurso público para adquisición de muebles y material escolar, convocado por Orden ministerial de 5 de marzo último.

5527

Centro de Enseñanza Media y Profesional «Capitán Cortés».—Resolución por la que se dictan normas para la formalización de las matrículas de los alumnos del Centro no estatal indicado.

5527

Declaración de interés social.—Orden por la que se consideren como tales las obras de reforma y de nuevas instalaciones del Colegio Mayor «La Estilva», en Santiago de Compostela (La Coruña).

5528

Otra por la que se considera como tales las obras de ampliación y reforma del Colegio de Madres Mercedarias de San Fernando, en Madrid.

5528

	PÁGINA		PÁGINA
<b>Distribución de créditos.</b> —Orden por la que se distribuye uno de 5.000 pesetas, con cargo al crédito global de 125 000, para la organización de un curso teórico-práctico destinado a alumnos y Maestros de Primera Enseñanza de Cáceres .....	5528	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Otra sobre distribución del de la Dirección General de Enseñanza Media para Profesores de Institutos .....	5528	<b>Condecoraciones.</b> —Orden por la que se concede a don Antonio Uria Riu la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata de primera clase.	5530
<b>Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.</b> —Orden por la que se desdobra la cátedra de «Geotecnia y Cimentaciones y Puentes de Fábrica» del Centro indicado .....	5529	<b>Excedencia voluntaria.</b> —Resolución por la que se concede a doña Ceferina Manso Piñero .....	5530
<b>Recursos.</b> —Orden por la que se resuelve el de reposición interpuesto por Fray Venancio Alonso del Río .....	5529	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
		<b>Explotación Agraria Familiar Protegida.</b> —Orden por la que se declara como tal una finca de la provincia de Orense .....	5530
		<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>	
		<b>Obras.</b> —Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de las que se indican .....	5530

### IV. Oposiciones y concursos

<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		Anuncio por el que se convoca a los señores aspirantes al concurso-oposición a la plaza de «Historia de la Medicina» de la Facultad de Medicina de la de Salamanca .....	5532
<b>Ayudante del Servicio de Calefacción del Hospital del Rey.</b> —Orden por la que se convoca la plaza indicada .....	5531	Otro por el que se convoca a los señores aspirantes a la plaza de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la de Salamanca .....	5532
<b>Escala Técnico-Administrativa.</b> —Resolución por la que se convoca concurso, en turno ordinario de traslados, para provisión de vacantes en servicios provinciales de este Ministerio .....	5531	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		<b>Guardas Forestales del Estado.</b> —Anuncio del Distrito Forestal de Zamora por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado .....	5532
<b>Jardinero del Museo del Prado.</b> —Resolución por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza indicada .....	5531	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
<b>Médicos internos.</b> —Anuncio por el que se convoca concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid .....	5532	<b>Ayudantes de Obras Públicas de la Diputación Provincial de Valencia.</b> —Anuncio relativo al concurso para la provisión de tres plazas .....	5532
<b>Profesores adjuntos de Universidad.</b> —Orden por la que se rectifica la de 31 de marzo de 1958, sobre convocatoria a concurso-oposición de plazas de la Facultad de Filosofía y Letras de la de Barcelona .....	5532		

### V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
<b>Parques de Sanidad Militar.</b> —Central .....	5533	<b>Dirección General de Política Comercial y Arancelaria.</b> Transcribiendo instancia, extractada, de don Alfonso Torrano Bernal en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases metálicos para el envasado de conservas vegetales, con destino a la exportación .....	5534
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>		<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
<b>Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares.</b> —Jefatura de Intendencia y Contabilidad .....	5533	<b>Dirección General de la Vivienda.</b> —Málaga, Murcia y Valencia .....	5534
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>	
<b>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</b> —Corrección de erratas de los anuncios de subastas de las obras de reparación de carreteras que se citan .....	5533	<b>Organización Sindical.</b> —Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura y La Coruña .....	5535
<b>Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.</b> —División Inspectorá .....	5533	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>		<b>Diputaciones.</b> —Tarragona .....	5535
<b>Dirección General de Industria.</b> —Relación de certificados de productor nacional (Continuación) .....	5533	<b>Ayuntamientos.</b> —Barcelona, Cartagena y Huélamo (Cuenca) .....	5535
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
<b>Servicio Nacional del Trigo.</b> —Oviedo, Santander, Sevilla, Toledo y Vigo .....	5534		
<b>VI.—Administración de Justicia</b> .....			5537
<b>VII.—Anuncios particulares</b> .....			5538

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### JEFATURA DEL ESTADO

*CORRECCION de errata de la Ley Fundamental de 17 de mayo de 1958 que promulgaba los Principios del Movimiento Nacional.*

Habiéndose observado error en la inserción de dicha Ley, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 119, correspondiente al día 19 de mayo de 1958, se rectifica debidamente a continuación:

En el artículo primero, línea segunda, donde dice: «... refrendadas por la Nación en 27 de julio de 1947...», debe decir: «... refrendadas por la Nación en seis de julio de 1947...».

\* \* \*

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*CORRECCION de erratas a la Orden de 29 de mayo de 1958 que creaba la Comisión Alavesa de Servicios Técnicos.*

Habiéndose observado errores en la inserción de dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 130, correspondiente al día 31 de mayo de 1958, se rectifica debidamente a continuación:

En el artículo 1.º, apartado 2.º, donde dice: «... un representante del Consejo Provincial del Movimiento, el Delegado provincial de Trabajo...», debe decir: «... un representante del Consejo Provincial del Movimiento, el Delegado de Hacienda, el Delegado provincial de Trabajo...».

En el artículo 2.º, donde dice: «... el Jefe de Hacienda de la misma y el Secretario de la Diputación, que lo será también de la Permanente», debe decir: «... el Jefe de Hacienda de la misma, el Delegado de Hacienda y el Secretario de la Diputación, que lo será también de la Permanente».

\* \* \*

*ORDEN de 12 de mayo de 1958 por la que se aprueba el Reglamento Provisional de la Comisión de Dirección de Planes de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de las Grandes Zonas Regables*

Excmos. Sres.: El Decreto de 13 de febrero de 1958 por el que se crea la Comisión de Dirección y las Regionales o Provinciales que sean necesarias para la formulación y desarrollo de los Planes de obras, colonización, industrialización y electrificación de las grandes zonas regables, determina en su artículo 15 que la Presidencia del Gobierno, en un plazo de tres meses a partir de la fecha de su promulgación, apruebe un Reglamento para regular las funciones de dicha Comisión, del Comité de Gestión y de las referidas Comisiones Regionales o Provinciales.

A propuesta de los Ministros de Obras Públicas, de Industria y de Agricultura, y cumplidos los trámites establecidos en el mencionado artículo 15.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Queda aprobado el Reglamento provisional de la Comisión de Dirección de Planes de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de las Grandes Zonas Regables, que a continuación se inserta, el cual entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas, de Industria y de Agricultura.

### REGLAMENTO PROVISIONAL DE LA COMISION DE DIRECCION DE PLANES DE OBRAS, COLONIZACION, INDUSTRIALIZACION Y ELECTRIFICACION DE LAS GRANDES ZONAS REGABLES

#### CAPITULO PRIMERO

##### DE LA DIRECCION DE LOS PLANES

Artículo primero. La Comisión de Dirección de los Planes de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de las Grandes Zonas Regables y las Regionales o Provinciales a ella subordinadas se regirán por los preceptos de este Reglamento provisional, redactado conforme a lo dispuesto en el artículo décimoquinto del Decreto de 13 de febrero de 1958.

Art. 2.º La mencionada Comisión dependerá de la Presidencia del Gobierno, y sus cometidos serán los siguientes:

a) Disponer la redacción de los Planes de obras, colonización, industrialización y electrificación de las grandes zonas regables aisladas o pertenecientes a un mismo sistema hidráulico, conforme se declare de alto interés nacional la colonización de las mismas.

b) Formular los programas periódicos de inversiones y de suministros de materiales correspondientes a cada uno de los Planes y al conjunto de los aprobados, ajustándolos a los recursos presupuestarios y medios de que dispongan los diversos Organismos encargados de su ejecución.

Para la redacción de estos programas se seguirá el criterio de anticipar todo lo posible, aunque sea fraccionadamente, los beneficios de orden económico y social que se presiguen con la realización de los Planes.

c) Vigilar cuidadosamente el desarrollo de aquellos programas, al objeto de realizar las gestiones y adoptar las medidas de toda índole que se estimen convenientes para conseguir el más exacto cumplimiento de los mismos.

Art. 3.º El coordinado desarrollo de los Planes corresponde a la Presidencia del Gobierno, y su cumplimiento a dicha Presidencia y a los Ministerios de Obras Públicas, de Agricultura y de Industria, dentro de sus respectivas competencias, con arreglo a las disposiciones vigentes y mediante los estudios, aprobación de proyectos y ejecución de cuanto comprendan los Planes y se faculte con cargo a los presupuestos del Estado o de Organismos autónomos, así como también la autorización e inspección oficial de las obras, instalaciones y servicios, ya se realicen aquellas por dichos Departamentos, por Organismos autónomos o por la iniciativa privada.

#### CAPITULO II

##### DE LOS SERVICIOS QUE INTERVIENEN EN LOS PLANES

Art. 4.º Los Servicios que intervienen en los mencionados Planes son:

a) La Comisión de Dirección, con las facultades que le asigna el artículo segundo de este Reglamento, auxiliada por las Comisiones Regionales o Provinciales que se constituyan de acuerdo con el artículo 11 del Decreto de 13 de febrero de 1958.

b) Las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas, de Carreteras y Caminos Vecinales, de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera; de Trabajo, de Industria, de Agricultura, de Montes, Caza y Pesca Fluvial; del Instituto Nacional de Colonización, de Administración Local y de la Vivienda, la Intervención General de la Administración del Estado, la Delegación Nacional de Sindicatos, la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno y la Gerencia del Instituto Nacional de Industria, como centros de estudio, redacción de proyectos y de ejecución de obras, dentro de sus atribuciones y competencias.

c) El Comité de Coordinación y Gestión, con misión ejecutiva asignada por el artículo cuarto del Decreto de 13 de febrero de 1958; y

d) El Secretario gestor.

Art. 5.º A tenor de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 13 de febrero de 1958, y como instrumento de trabajo de la Comisión, del Comité de Coordinación y Gestión y del Secretario gestor, se crea una Secretaría auxiliar, cuyos gastos y funcionamiento se sufragarán con cargo a los créditos que al efecto se asignen a este Departamento en los Presupuestos Generales del Estado.

Art. 6.º La Comisión de Dirección estará constituida por los siguientes miembros natos:

Directores generales de Obras Hidráulicas, de Carreteras y Caminos Vecinales, de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera; de Trabajo, de Industria, de Agricultura, de Montes, Caza y Pesca Fluvial; del Instituto Nacional de Colonización, de Administración Local, de la Vivienda, el Interventor general de la Administración del Estado, el Delegado nacional de Sindicatos, el Secretario general técnico de la Presidencia del Gobierno y el Gerente del Instituto Nacional de Industria.

Será Secretario de la Comisión el Secretario gestor, designado por la Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas, de Agricultura y de Industria.

El Gobierno, mediante Decreto, podrá ampliar esta Comisión con las personas cuya colaboración juzgue conveniente.

Los miembros natos de la Comisión podrán delegar sus funciones en la misma, de modo accidental o permanente, en persona que se halle adscrita al Organismo que el Vocal representa.

La Presidencia y la Vicepresidencia de la Comisión de Dirección y del Comité de Coordinación y Gestión serán anual y alternativamente desempeñadas por los Directores generales de Obras Hidráulicas y del Instituto Nacional de Colonización.

La Comisión de Dirección se reunirá, al menos, una vez cada trimestre, y en cuantas ocasiones se juzgue necesario. La convocatoria se hará en virtud de orden del Presidente, por iniciativa propia o a petición de un tercio, como mínimo, de los Vocales que la constituyen.

Las sesiones serán válidas con la presencia de seis Vocales, y los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo el del Presidente, en caso de empate.

Art. 7.º El Comité de Coordinación y Gestión estará integrado por los Directores generales de Obras Hidráulicas, de Industria de Colonización y por el Secretario gestor.

Para asuntos concretos y determinados que el Comité haya de tratar podrá ser bido en el mismo cualquier otro Vocal de la Comisión de Dirección o Presidente de Comisión Regional o Provincial, bien por acuerdo de aquella, bien a requerimiento del mencionado Comité o del Vocal o Presidente interesado.

El Comité se reunirá siempre que sea conveniente para el cumplimiento de su misión, y, por lo menos, una vez al mes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

Art. 8.º Las Comisiones Regionales o Provinciales que se creen para auxiliar a la Comisión de Dirección en el desarrollo de los Planes estarán formadas por los Gobernadores civiles de las provincias a que pertenezcan los terrenos de la zona o zonas regables afectadas por el Plan, el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica o Jefe de los Servicios Hidráulicos, los Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria y del Instituto Nacional de Colonización y el Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda.

Serán además, Vocales de dichas Comisiones los Presidentes de las Diputaciones y los Consejeros nacionales elegidos por las provincias. Otros Jefes de Servicios afectos a las entidades enumeradas en el apartado b) del artículo cuarto podrán asistir a las reuniones de dichas Comisiones, cuando ello convenga, a juicio del Presidente.

La Comisión será presidida por el Gobernador civil de la provincia en que se halle comprendida la mayor superficie de las mencionadas zona o zonas regables, y las reuniones habrán de tener lugar en la capital donde resida aquél.

Art. 9.º Los Vocales de las mencionadas Comisiones podrán delegar el ejercicio de su misión de modo accidental; es decir, para la asistencia a determinada sesión, y en persona que se halle adscrita al mismo Organismo que represente el titular.

Art. 10. Las Comisiones Provinciales o Regionales tendrán un Secretario, que será nombrado por el Presidente, con la aprobación del de la Comisión de Dirección. Los gastos de dicha Secretaría serán sufragados por la Diputación de la provincia en que resida la Comisión, según dispone el artículo undécimo del Decreto de 13 de febrero de 1958.

Art. 11. Las mencionadas Comisiones Regionales o Provin-

ciales celebrarán, por lo menos, una reunión trimestral, y cuantas juzgue necesario la Presidencia. De estas reuniones se levantará acta, cuya copia, autorizada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, se remitirá al Secretario gestor de la Comisión de Dirección.

Art. 12 Para asegurar el enlace directo con los Ministerios y Organismos oficiales de mayor relación, y, en su caso, para asesorar al Secretario gestor en la interpretación de datos y estadísticas de orden técnico, el Comité de Coordinación y Gestión podrá interesar la designación de funcionarios que desempeñen dichos cometidos. Asimismo, podrá recabar de la Presidencia del Gobierno la adscripción de un funcionario que sirva de enlace con la Oficina de Coordinación y Programación Económica.

### CAPITULO III

#### DE LAS FUNCIONES DE LOS SERVICIOS

Art. 13. Corresponde al Presidente de la Comisión de Dirección, además de las funciones genéricas propias del cargo y de la representación oficial de ella y de sus Organismos auxiliares, aprobar el nombramiento de los Secretarios de las Comisiones Regionales o Provinciales.

En casos de ausencia o enfermedad será sustituido por el Vicepresidente, y éste por el Director general de Industria.

Art. 14. Las funciones de la Comisión de Dirección serán las siguientes:

a) Hacer cumplir las directrices de carácter general que con arreglo al artículo 16 del Decreto de 13 de febrero de 1958 facilite la Presidencia del Gobierno, y adoptar las medidas conducentes al mejor cumplimiento de lo que ordenan los artículos 2.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 16 y disposiciones finales tercera y cuarta del Decreto de 13 de febrero de 1958.

b) Informar, de acuerdo con esa disposición final tercera, los Planes coordinados de obras que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 21 de abril de 1949, formulen las Comisiones Técnicas Mixtas, y antes de ser sometidos por los Ministros de Obras Públicas y de Agricultura a la aprobación, mediante Orden de la Presidencia del Gobierno.

c) Conocer periódicamente los resúmenes comprensivos de realizaciones de los programas aprobados, en todos sus aspectos, y las incidencias que no hayan podido solucionar el Secretario gestor o el Comité de Coordinación y Gestión, y adoptar en su vista los acuerdos que procedan para obviar dificultades.

d) Proponer que sean dictadas oportunamente por los Ministerios competentes las disposiciones necesarias para el cumplimiento de los Planes y desarrollo de éstos dentro de los plazos fijados.

e) Señalar las normas conducentes a que las relaciones del Comité y de la Secretaría Gestora con los Organismos oficiales y autónomos y con las Empresas colaboradoras, ejecutoras de los Planes, y las de unos y otras entre sí, se desarrollen armónicamente y en condiciones de máxima eficacia.

f) Formular el presupuesto para atender a todos los gastos de funcionamiento de la Comisión de Dirección, del Comité de Coordinación y Gestión y de la Secretaría Gestora, sometiéndolo a la aprobación de la Presidencia del Gobierno.

g) Estudiar cuantos asuntos relacionados con los Planes sometan a su deliberación los miembros de la Comisión, el Comité, las Comisiones Regionales o Provinciales, el Secretario gestor o las Corporaciones o Entidades locales, resolviendo acerca de los mismos e informando a la Superioridad, cuando así proceda.

Para el ejercicio de tales funciones, la Comisión de Dirección deberá ser informada por el Comité de Coordinación y Gestión y por el Secretario gestor sobre el desarrollo y desenvolvimiento de los Planes.

Art. 15. El Comité de Coordinación y Gestión tendrá las siguientes funciones:

a) Solicitar de los correspondientes Departamentos ministeriales la designación de los Ingenieros que han de constituir los Comités Técnicos a que se refiere el artículo octavo del Decreto de 13 de febrero de 1958.

b) Encomendar a estos Comités el estudio de los Planes de obras, colonización industrialización y electrificación de una gran zona regable o de varias pertenecientes a un mismo sistema hidráulico, de conformidad con las normas que establece el artículo noveno del citado Decreto, complementadas con las específicas que el Comité considere necesarias.

c) Presentar los Planes que formulen dichos Comités Técnicos, debidamente informados, a la Comisión de Dirección, al objeto de obtener el dictamen favorable de ésta y en tal caso, elevarlos en nombre de la misma a la Presidencia del Gobierno, para que ésta, previo informe de la Oficina de Coordinación y Programación Económica, del Consejo de Economía Nacional y del Ministerio de Hacienda, pueda someterlos a la aprobación de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos y en su caso, del Consejo de Ministros, que resolverá sobre la financiación y demás requisitos que exija el desarrollo de dichos Planes.

d) Dar conocimiento de estos Planes para que sean tenidos en cuenta al formularse los generales de colonización de las correspondientes zonas regables.

e) Ordenar a las Comisiones Regionales o Provinciales la redacción de los proyectos de programas coordinados de inversiones y suministro de materiales

f) Tramitar estos programas de inversiones y suministro de materiales en la forma que establece para los Planes el apartado c) de este artículo.

g) Interesar que, una vez aprobados estos programas de inversiones, se incluyan en los Presupuestos de los correspondientes Departamentos encargados de su ejecución.

h) Vigilar que las obras contenidas en los programas de inversiones se realicen en la forma coordinada prevista.

i) Servir de enlace entre las Direcciones Generales que intervienen en los Planes, y entre éstas y la Comisión de Dirección.

j) Solicitar la colaboración del Instituto Nacional de Industria cuando la iniciativa privada no concorra a los concursos anunciados para las instalaciones industriales y las electrificaciones previstas en los Planes.

k) Proponer a la Comisión de Dirección las medidas que a su juicio estime convenientes para que las obras se realicen al ritmo previsto, en aquellos casos en que la iniciativa privada no asista a los concursos, cuando éstos queden desiertos o se rescindan los contratos por incumplimiento de condiciones

l) Transmitir órdenes y directrices a las Comisiones Regionales o Provinciales, cuidando de que su creación y funcionamiento se supedita a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto de 13 de febrero de 1958, y ser, a todos los efectos, enlace entre estas Comisiones y la Comisión de Dirección.

m) Preparar el presupuesto para atender a todos los gastos de funcionamiento de la Comisión de Dirección, del Comité de Coordinación y Gestión y de la Secretaría Gestora, sometiendo a la Comisión para que, previa su conformidad, pueda elevarlo a la Presidencia del Gobierno para aprobación de la misma

Art. 16. Los Presidentes de Comisión Regional o Provincial tendrán en el ámbito de su demarcación las atribuciones propias de tal cargo y, en lo que sean aplicables, las del Secretario gestor, debiendo, al igual que éste, fiscalizar el cumplimiento de los programas de inversiones y de suministro de materiales, así como formular a la Comisión de Dirección, a través del Comité de Coordinación y Gestión, las propuestas que estimen pertinentes para conseguir en todo momento la mayor coordinación en la realización de las obras e instalaciones.

Art. 17. Las Comisiones Regionales o Provinciales tienen el carácter de Organismos auxiliares de la Comisión de Dirección, debiendo dar cumplimiento a las instrucciones que de la misma reciban, bien por medio del Comité de Coordinación y Gestión o del Secretario gestor, transmitiendo a éste los informes y asesoramiento precisos.

Art. 18. Dichas Comisiones deberán redactar y elevar a la Comisión de Dirección los proyectos de programas coordinados de inversiones y de suministro de materiales, ajustados a los plazos de vigencia de los Presupuestos del Estado y con sujeción a los Planes, aprobados

Art. 19. El Secretario gestor tendrá las siguientes funciones:

a) Presentar al Comité de Coordinación y Gestión los Planes que formulen los Comités Técnicos y los programas de inversiones y de suministro de materiales para el desarrollo de los mismos

b) Gestionar que los proyectos estudiados y ejecución de las obras instalaciones y servicios se lleven a cabo oportuna y coordinadamente por los Organismos oficiales y autónomos y por las Empresas colaboradoras a quienes corresponda su realización y sobre la base de los programas aprobados, y desarrollo y cumplimiento de éstos, dentro de los plazos que les hayan sido señalados

c) Conocer periódicamente la situación administrativa de

los estudios y proyectos, la síntesis comprensiva de las características técnicas y económicas de cada uno de éstos, una vez se aprueben por los respectivos Ministerios; las fechas en que se autorice la celebración de subastas o concursos y los resultados de los mismos, el estado y ritmo de la ejecución de las obras, instalaciones y servicios; lo invertido en cada una trimestralmente, el importe de las respectivas liquidaciones una vez terminadas y recibidas, las previsiones de la puesta en servicio, total y parcial, y, en resumen cuanto sea interesante para el cumplimiento de los Planes e información al Comité de Coordinación y Gestión y a la Comisión de Dirección.

d) De manera específica, fiscalizar el cumplimiento de los programas de inversiones y de suministro de materiales, así como formular a la Comisión de Dirección las propuestas que estime pertinentes para conseguir en todo momento la más perfecta coordinación en la realización de las obras e instalaciones

e) Cooperar a las gestiones que realicen las Direcciones Generales, Comisiones Regionales o Provinciales y demás Organismos o Empresas ejecutivas de los Planes, cuando unos y otros lo soliciten, a los efectos de conseguir la oportuna resolución de los expedientes relacionados con los Planes en marcha.

f) Difundir los beneficios que se deriven de la realización de dichos Planes

g) Gestionar la obtención de los créditos que sean precisos para la ejecución ininterrumpida de los Planes

h) Efectuar periódicamente los balances generales de anualidades previstas e inversiones realizadas y los particulares de presupuestos aprobados y costes efectivos, así como también de los beneficios que en todos los aspectos se deriven de la realización de los Planes, formando las estadísticas relativas al desarrollo de los mismos

i) Preparar los proyectos de presupuestos para atender a todos los gastos de funcionamiento de la Comisión de Dirección, del Comité de Coordinación y Gestión y de la Secretaría.

j) Gestionar de la iniciativa privada su cooperación en el desarrollo de los Planes, en los aspectos que se considere conveniente

k) Organizar y atender la actividad administrativa de la Comisión de Dirección, del Comité de Coordinación y Gestión y de la propia Secretaría, así como la que estos Organismos mantengan con las Comisiones Regionales o Provinciales.

l) Tramitar los acuerdos de la Comisión de Dirección y del Comité de Coordinación y Gestión, informando a ambos sobre todos los extremos interesantes del desarrollo de los Planes.

m) Las genéricas del cargo de Secretario.

Para cumplir las anteriores obligaciones serán facilitados al Secretario gestor por las Direcciones Generales y Organismos que intervengan en los Planes cuantos datos y antecedentes precise en el desempeño de su misión.

## CAPÍTULO IV

### DISPOSICIONES FINALES

Art. 20. Este Reglamento tendrá carácter provisional, en tanto se apruebe el definitivo.

La interpretación del mismo corresponde a la Presidencia del Gobierno.

• • •

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 27 de mayo de 1958 por la que se fija la superficie de la unidad mínima de cultivo para cada uno de los términos municipales de las distintas provincias españolas.*

La Ley de 15 de julio de 1954 sobre unidades mínimas de cultivo establece en su artículo primero que la extensión de éstas, dentro de cada zona o comarca de las diferentes provincias, ha de fijarse por Decreto aprobado en Consejo de Ministros. En cumplimiento de esta disposición y por Decreto de 25 de marzo de 1955, se determinaron los límites máximos y mínimos entre los cuales debe estar comprendida la superficie asignada a la unidad mínima de cultivo dentro de las comarcas pertenecientes a las diferentes provincias, facultando en su artículo cuarto al Ministerio de Agricultura para fijar la extensión de la unidad mínima de cultivo en dichas comarcas.

El Decreto de 22 de septiembre de 1955 faculta al Ministerio de Agricultura para reducir los límites mínimos que establece el artículo primero del Decreto de 25 de marzo de 1955 cuando se trate de terrenos que, por estar dedicados a cultivos especiales hayan adquirido un valor excepcionalmente elevado en relación con su superficie. Esta circunstancia se da en la parte norte de las provincias de Zamora, León, Palencia, Burgos, Soria, Alava y Huesca, zonas que tienen un régimen de lluvias análogo al de las provincias del norte de España, las cuales se consideran, a efectos de la fijación de la unidad mínima de cultivo, como zonas asimiladas al regadío por su elevada pluviosidad. Asimismo en las islas Canarias, por el elevado coste de las obras necesarias para las transformaciones en regadío, la tierra tiene un valor excepcionalmente elevado, fijándose en este caso igual que en el anterior, una superficie para la unidad mínima de cultivo inferior al mínimo establecido en el ya citado Decreto de 25 de marzo de 1955. También en las islas Baleares se estableció una unidad inferior al mínimo señalado para esta región, por estar destinada una parte muy importante del terreno a cultivos arbóreos.

Las Comisiones provinciales creadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del referido Decreto de 25 de marzo de 1955 han estudiado y propuesto la extensión que debía asignarse a las unidades mínimas de cultivo dentro de las comarcas por ellas establecidas, y el Servicio de Concentración Parcelaria ha emitido el Informe previsto en el citado Decreto de 25 de marzo de 1955.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer:

1.º De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954 y en los Decretos de 25 de marzo y 22 de septiembre de 1955, se fijan las unidades mínimas de cultivo que se expresan a continuación en las provincias y términos que también se especifican, agrupando los términos de cada provincia según la unidad mínima de cultivo que se señala para los mismos:

#### ALAVA

**Grupo 1.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2,00 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales: Alegria, Antoñana, Apellaniz, Arlucea, Armiñón, Arroya, Berantevilla, Bergüenda, Bernedo, Correa, Cuartango, Elburgo, Foronda, Gauna, Iruña, Iruriz, Labastida, Lagran, Laminoria, Los Huetos, Marquines, Mendoza, Nancates de la Oca, Orblso, Oteo, Peñacerrada, Pipaón, Quintana, Ribera Alta, Ribera Baja, Salcedo, Salinas de Añana, Salmillas de Buradón, Salvatierra, San Román de Campezo, Santa Cruz de Campezo, Valdegovia, Valderejo, Valle de Arana, Vitoria, Zambraua.

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2,00 hectáreas. Regadío, 0,20 hectáreas

Términos municipales: Baños de Ebro, Barriobusto, Cripán, Elciego, Elvillar, Labraza, Laguarda, Landiego, Lapuebla de Labarca, Leza, Moreda, Navaridas, Oyón, Samaniego, Villabuena de Alava, Yécora.

**Grupo 3.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 1,00 hectáreas. Regadío, 0,20 hectáreas

Términos municipales: Arrataria, Arrazúa Ubarrundia, Asparrena, Barrundia, Cigolita, Gamboa, Lezama, San Millán, Urcabustaz, Villarreal de Alava, Zaldueño, Zuya

**Grupo 4.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 0,20 hectáreas. Regadío, 0,20 hectáreas

Términos municipales: Amurrio, Aramayona, Arceniega, Ayala, Llodio, Oquendo.

#### ALBACETE

**Grupo 1.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 3,50 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales: Alcaraz, Ballesteros (El), Bienservida, Bogarra, Bonillo (El), Casas de Lázaro, Cotillas, Masegoso, Molinos, Nerpio, Ossa de Montiel, Paterna del Madera, Peñas-cosa, Povedilla, Riopar, Robledo, Salobre, Vianos, Villapakios, Villaverde de Guadalimar, Viveros, Yeste,

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 3,00 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales: Abengibre, Alatoz, Albacete, Alborea, Alcazozo, Alcalá del Júcar, Alpera, Balazote, Balsa de Ves Barrrax, Bonete, Carcelén, Casas de Juan Núñez, Casas de Ves, Casas-Ibáñez, Cenizate, Corral-Rubio, Chinchilla de Monte-Aragón, Fuensanta, Fuentealbilla, Gineta (La), Golosalvo, Herrera (La), Higueruela Hoya-Gonzalo, Jorquera, Lezuza, Madrigueras, Mahora, Minaya, Montalvos, Motilleja, Munera, Navas de Jorquera, Peñas de San Pedro, Pétrola, Pozohondo, Pozo-Lorente, Pozuelo, Recueja (La), Roda (La), San Pedro, Tarazona de la Mancha, Valdeganga, Villa de Ves, Villagordo del Júcar, Villamalea, Villarrobledo, Villatova, Villavallente.

**Grupo 3.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2,50 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales: Albatana, Almansa, Ayna, Audete, Elche de la Sierra, Pérez, Puente-Alamo, Hellín, Letur, Lietor, Montealegre del Castillo, Ontur, Socovos, Tobarra.

#### ALICANTE

**Grupo 1.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2,50 hectáreas. Regadío, 0,20 hectáreas

Términos municipales: Agost, Aguas de Busot, Albaterra, Algoría, Algueña (La), Alicante, Almoradí, Aspe, Benejúzar, Benferri, Benidorm, Benijofar, Bigastro, Busot, Callosa de Segura, Campello, Catral, Cox, Crevillente, Daya Nueva, Daya Vieja, Dolores, Elche, Elda, Finestrat, Formentera de Segura, Granja de Rocamora, Guardamar del Segura, Hondón de las Nieves, Hondón de los Frailes, Jacarilla, Jijona, Monforte del Cid, Monóvar, Muchamiel, Novelda, Orçeta, Orihuela, Petrel, Pinoso, Puebla de Rocamora, Rafal, Redován, Relléu, Rojales, Romana (La), Salinas, San Fulgencio, San Juan de Alicante, San Miguel de Salinas, Santapola, San Vicente del Raspeig, Sella, Tibi, Torrevieja, Villajoyosa.

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2,00 hectáreas. Regadío, 0,20 hectáreas

Términos municipales: Adsubia, Agres, Alcalali, Alcozer de Planes, Alcolecha, Alcoy, Afafara, Alfaz del Pi, Almudaina, Alquería de Aznar Altea, Balones, Bañeres, Benasau, Benejama, Beniarbeig, Beniardá, Banierres, Benichembla, Benidoleig, Benifallim, Benifato, Beniloba, Benillup, Benimantell, Benimarfull, Benimasot, Benimeli, Benisa, Benitachell, Biar, Bolulla, Calpe, Callosa de Ensarriá, Campo de Mirra, Cañada, Castalla, Castell de Castells, Cocentaina, Confrides, Cuatretondeta, Denia, Facheca, Famosca, Gata de Gorgos, Gayanes, Gorga, Guadalet, Ibi, Jalón, Jávea, Lorchá, Llíber, Millena, Mirafior, Murla, Muro del Alcoy, Nucia (La), Ondara, Onil, Orba, Parcent, Pedreguer, Pego, Penáguila, Planes, Polop, Rafol de Almunia, Sagra, Sanet y Negrals, Sax, Senija, Stia y Mirarrosa, Tárkena, Teulada, Tollos, Tormos, Torremanzanas, Vall de Alcalá, Vall de Ebro, Vall de Gallinera, Vall de Laguar, Verguel, Villena.

#### ALMERÍA

Unidad mínima que se fija para toda la provincia: Secano, 3,00 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

#### AVILA

**Grupo 1.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 3,00 hectáreas. Regadío, 0,50 hectáreas

Términos municipales: Adanero, Ajo (El), Albornos, Aldea del Rey Niño, Aldeaseca, Aldeavieja, Amavida, Arevallillo, Arévalo, Aveinte, Avila, Barromán, Becedillas, Bercial de Zapardiel, Berlanas (Las), Bernuy-Zapardiel, Blacha, Blascoeles, Blascocicán, Blascoñuño de Matababras, Blascosancho, Bohodón (El), Brabos, Bularros, Cabezas de Alambre, Cabezas del Pozo, Cabezas de Villar Cabizuela, Canales, Cantiveros, Carderosa, Carpio-Medianero, Castellanos de Zapardiel, Cebolla de Trabancos, Cilla, Colilla (La), Collado de Contreras, Collado del Mirón, Constantzana, Crespos, Diego Alvaro, Donjimeno, Donvidas, Espinosa de los Caballeros, Flores de Avila, Fontiveros, Fresno (El), Fuente el Saúz, Fuentes de Año, Callegos de Sobrenos, Gemuño, Gimialcón, Gotarrendura, Grandes y San Martín, Gutierrez-Muñoz, Hernansancho, Herreros de Suso, Horcajo de las To-

rres, Hoyorredondo, Hurtumpascual, Langa, Madrigal de las Altas Torres, Maello, Malpartida de Corneja, Mamblás, Manera de Arriba, Manjabálago, Marlin, Martínez, Mediana de Voltoya, Mesegar de Corneja, Mingorría, Mirón (El), Mironcillo, Mirueña, Monsalude, Moraleja de Matababras, Muñana, Muñico, Muñochas, Muñogalindo, Muñogrande, Muñomer del Peco, Muñopepe, Muñosancho, Muñotello, Narrillos del Alamo, Narros del Castillo, Narros del Puerto, Narros de Saldueña, Nava de Arévalo, Niharra, Ojos Albos, Orbita, Oso (El), Padiernos, Pajares de Adaja, Palacios de Goda, Papatrigo, Parral (El), Pascualebo, Pedro Rodríguez, Peñalba de Avila, Poveda, Pozanco, Pradosegar, Rasueros, Riocabado, Rivilla de Barajas, Salobral, Salvados, San Bartolomé de Corneja, Sanchidrián, San Esteban de los Patos, San Esteban de Zapardiel, San García de Ingelmos, San Juan de la Encinilla, San Miguel de Serrezuela, San Pascual, San Pedro del Arroyo, Santa María del Arroyo, Santa María del Berrocal, Santo Domingo de las Posadas, Santo Tomé de Zabarcos, San Vicente de Arévalo, Serrada (La), Sigeres, Sinlabajos, Solana de Rioalmar, Solosancho, Sotayo, Tiñosillos, Tolbaños, Torre (La), Tórtolos, Vega de Santa María, Velayos, Villafior, Villanueva de Gómez, Villanueva del Aceral, Villar de Corneja, Viñegra de Moraña, Vita, Zapardiel de la Cañada.

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2.00 hectáreas. Regadío, 0.25 hectáreas

Términos municipales: Alamedilla del Berrocal (La), Aldeanueva de Santa Cruz, Aldehuela (La), Aliseda de Tormes, Avellaneda, Barbarda, Barco de Avila (El), Barrato, Becedas, Bernuy-Saliner, Berrocalejo de Aragón, Bohoyo, Bonilla de la Sierra, Carrera (La), Casas del Puerto de Villatoro, Casasola, Cepeda la Mora, Cillán, Chamartín, Encinares, Gallegos de Altamiros, Gargante del Villar, Gilbuena, Gilgarcía, Herguileja (La), Herradón (El), La Hija de Dios, Horcajada (La), Horcajo de la Rivera, Hoyocaser, Hoyos del Collado, Hoyos del Espino, Hoyos de Miguel Muñoz, Junciana, Lastra del Cano (La), Losar (El), Llanos de Tormes (Los), Martiherrero, Medinilla, Mengamuñoz, Narrillos del Rebollar, Narrillos de San Leonardo, Navacepeda de Tormes, Navacepedilla de Cornejo, Nava del Barco, Navadillos, Navescorial, Navalacruz, Navalonguilla, Navalosa, Navalperal de Pinares, Navalperal de Tormes, Navasquera, Navarredonda de la Sierra, Navarredondilla, Navarrevisca, Nayas del Marqués (Las), Navatagordo, Navatejares, Neila de San Miguel, Peguerinos, Piedrahita, Puerto Castilla, Riofrio, San Bartolomé de Béjar, San Bartolomé de Pinares, San Bartolomé de Tormes, Sanchorreja, San Juan de la Nava, San Juan del Molinillo, San Juan del Olmo, San Lorenzo de Tormes, San Martín de la Vega del Alberche, San Martín del Pimpollar, San Miguel de Corneja, Santa Cruz de Pinares, Santa Lucía de la Sierra, Santa María de los Caballeros, Santiago del Collado, Serranillos, Solana de Béjar, Tormellas, Tornadizos de Avila, Tremedal, Umbrias, Urraca Miguel, Vadillo de la Sierra, Valdecasa, Vicolozano, Villafranca de la Sierra, Villanueva del Campillo, Villatoro, Zapardiel de la Rivera, Zarza (La).

**Grupo 3.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 1.50 hectáreas. Regadío, 0.25 hectáreas

Términos municipales: Adrada (La), Arena (El), Arenas de San Pedro, Burghondo, Candeleda, Casavieja, Casillas, Cebros, Cuevas del Valle, Escarabajosa, Fresnedilla, Gavilanes, Guisando, Higuera de las Dueñas, Hornillo (El), Hoyo de Pinares (El), Lanzahita, Mijares, Mombeltrán, Navahondilla, Navalmor, Navalpenga, Pedro Bernardo, Piedralaves, Poyales del Hoyo, San Esteban del Valle, Santa Cruz del Valle, Sotillo de la Adrada, Tiemblo (El), Villarejo del Valle.

#### BADAJOS

**Grupo 1.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 3.50 hectáreas. Regadío, 0.25 hectáreas

Términos municipales: Baterno, Capilla, Casas de Don Pedro, Castilblanco, Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Garlitos, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Peñalsordo, Puebla de Alcocer, Risco, Sancti-Spiritus, Siueña, Talarrubias, Tamurejo, Valdecaballeros, Villarta de los Montes, Zarza-Capilla.

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 3.00 hectáreas. Regadío, 0.25 hectáreas

Términos municipales: Alburquerque, Alconchel, Benguerencia de la Serena, Bodonal de la Sierra, Cabeza del Buey,

Cabeza de Vaca, Calera de Leon, Campanario, Castuera, Codosera (La), Cheles, Esparragosa del Caudillo, Esparragosa de la Serena, Fregenal de la Sierra, Fuentes de León, Higuera de la Serena, Higuera de Vargas, Higuera la Real, Jerez de los Caballeros, Malpartida de la Serena, Monesterio, Monterrubio de la Serena, Oliva de la Frontera, Peraleda del Zaucejo, Puebla de Obando, Quintana de la Serena, San Vicente de Alcántara, Segura de León, Taliga, Valencia de Monbuey, Valle de la Serena, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana, Villanueva del Fresno, Villar del Rey, Zahinos, Zalamea de la Serena

**Grupo 3.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2.50 hectáreas. Regadío, 0.25 hectáreas

Términos municipales: Acedera, Ahillones, Alange, Albuera, Alconera, Aljucén, Almendral, Arroyo de San Serrán, Atalaya, Azuaga, Badajoz, Barcarrota, Berlanga, Bienvenida, Burguillos del Cerro, Calamonte, Calzadilla de los Barros, Campillo de Llerena, Carmonita, Carrascalejo (El), Casas de Reina, Cordebilla de Lácar, Coronada (La), Cristina, Don Alvaro, Don Benito, Esparragalejo, Feria, Fuente de Arco, Fuente del Maestro, Fuente de Caños Garrovilla (La), Granja de Torrehermosa, Guareña, Haba (La), Higuera de Llerena, Hinojosa del Valle, Hornachos, Lapa (La), Lobón, Llera, Llerena, Magacela, Maguilla, Malcocinado, Manchita, Medellín, Medina de las Torres, Mengabril Mérida, Mirándilla, Montemolin, Montijo, Morera (La), Nava de Santiago (La), Navalvillar de Pela, Nogales, Oliva de Mérida, Olivenza, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Palomas, Parra (La), Puebla de la Calzada, Puebla de la Reina, Puebla del Maestro, Puebla del Prior, Puebla de Sancho Pérez, Reina, Rena, Retamal de Llerena, Ribera del Fresno, Roca de la Sierra (La), Salvaleón, Salvatierra de los Barros, San Pedro de Mérida, Santa Amalia, Santos de Maimona (Los), Talavera la Real, Torre de Miguel Sesmero, Torremayor, Trasierra, Trujillanos, Usagre, Valdetorres, Valencia de las Torres, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos, Valverde de Leganés, Valverde de Llerena, Valverde de Mérida, Villagarcía de las Torres, Villanueva de la Serena, Villar de Rena, Zafra.

**Grupo 4.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2.00 hectáreas. Regadío, 0.25 hectáreas

Términos municipales: Accuchal, Almendralejo, Corte de Peleas, Entrín Bajo, Solana de los Barros, Torremegía, Santa Marta, Villafranca de los Barros, Villagonzalo, Villaiba, Zarza de Alange.

#### BALEARES

Unidad mínima de cultivo que se fija para toda la provincia: Secano, 1.50 hectáreas. Regadío, 0.20 hectáreas

#### BARCELONA

**Grupo 1.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 1.50 hectáreas. Regadío, 0.50 hectáreas

Términos municipales: Aprera, Castelldefels, Castellví de Rosanes, Cervelló, Corbera de Llobregat, Cornellá, Esparraguera, Esplugas Gavá, Gelida, Hospitalet, Martorell, Molins de Rey, Palleja, Papiol, Prat de Llobregat, San Andrés de la Barca, San Baudilio de Llobregat, San Clemente de Llobregat, San Esteban Sasroviras, San Feliu de Llobregat, San Juan Despi, San Lorenzo de Hortóns, Santa Coloma de Cervelló, San Vicente dels Horts, Valliruna, Viladecans

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 1.50 hectáreas. Regadío, 0.25 hectáreas

Términos municipales: Aguilar de Segarra, Alella, Ametlla (La), Arenys de Mar, Arenys de Munt, Argensola, Argentona, Artés, Aviñó, Avinyonet, Ayguafreda, Badalona, Balenyà, Balsareny, Barcelona, Begas, Bellpart, Bigas, Bruch (El), Brull, Cabanyas (Las), Cabrera de Igualada, Cabrera de Mataró, Cabriels, Calaf, Caldas de Estrach, Caldas de Montbuy, Calders, Callella, Calonge de Segarra, Callús, Campins, Canet de Mar, Canovellas, Cánoves, Canyellas, Capellades, Cardedeu, Carmé, Castelladral, Castellar, Castellbisbal, Castellcir, Castellet y Gornal, Castellfullit del Boix, Castellfullit de Riubregós, Castellgali, Castellnou de Bagés, Castellolí, Castelltersol, Castells y Vilar, Castellví de la Marca, Centellas, Collbató, Collsuspina, Copóns, Cubellas, Dosrius, Estany, Fogas de Montclús, Fogas de Tordera, Folgarolas, Fonollosa, Fonttrubi, Franquesas del Vallés (Las), Gallifa, Garriga (La), Gayá, Granada (La), Granera,

Granollers, Guaba, Guardiola, Gurb, Igualada, Jorba, Llacuna (La), Llagosta (La), Llinás, Llissa de Munt, Llissa de Vall, Margat, Malla, Manlleu, Manresa, Martorellas, Masías de Roda, Masías de San Hipólito de Voltregá, Masnou, Masquefa, Mata-depera, Mataró, Mediona, Mollet, Moncada y Reixach, Mongat, Monistrol de Calders, Monistrol de Montserrat, Montanyola, Montesquiu, Montmanéu, Montmany, Montmeló, Montornés, Montseny, Moyá, Mura, Navarclés, Odena, Olerdola, Olesa de Bonesvalls, Olesa de Montserrat, Olivella, Olot, Orís, Oristá, Orpl, Orrius, Pachs, Palafoils, Paláu de Plegamans, Parets, Peralta, Piera, Pierola, Pineda, Pla del Panadés, Poblá de Claramunt, Poliñá, Pontons, Prats del Rey, Premiá de Mar, Fruit, Puigdalba, Pujalt, Rajadell, Rellínas, Ripollet, Roca (La), Rocafort y Vilumara, Roda del Ter, Rubí, Rubió, Sabadell, Salvaverona, Sallent, Sampedor, San Cisclo de Vallalta, San Adrián del Besós, San Agustín de Llusanés, San Andrés de Llavaneras, San Antonio de Vilamejor, San Bartolomé del Grau, San Baudilio de Llusanés, San Celoni, San Cipriano de Vallalta, San Cugat del Vallés, San Cugat Sasgarrigas, San Esteban de Palautordera, San Fausto de Capentellas, San Feliu de Codinas, San Feliu Saserra, San Fructuoso de Bagés, San Ginés de Vilasar, San Hipólito de Voltregá, San Juan de Fábregas, San Juan de Vilasar, San Julián de Vilatorrada, San Justo Desvern, San Lorenzo Savall, San Martín de Centallás, San Martín de Riudeperas, San Martín de Torruella, San Martín de Tous, San Martín Sarroca, San Martín Sasgarrigas, San Mateo de Bagés, San Pedro de Premiá, San Pedro de Ribas, San Pedro de Riudevitlles, San Pedro de Torelló, San Pedro de Vilamajor, San Pol de Mar, San Quirico de Besora, San Quirico Safaja, San Quirico de Tarrasa, San Quintín de Mediona, San Saturnino de Noya, San Saturnino de Osormort, Santa Cecilia de Montserrat, Santa Cecilia de Voltregá, Santa Coloma de Gramanet, Santa Eugenia de Berga, Santa Eulalia de Riuprimer, Santa Eulalia de Ronsana, Santa Fe del Panadés, Santa Margarita de Montbuy, Santa Margarita y Monjos, Santa Maria de Barbará, Santa Maria de Besora, Santa María de Corco, Santa Maria de Martorellas, Santa Maria de Miralles, Santa Maria de Olot, Santa Maria de Palautordera, Santa Perpetua de Moguda, Santa Susana, San Vicente de Castellet, San Vicente de Montals, San Vicente de Torelló, Sardañola, Senmanat, Seva, Sitges, Sobremut, Sora, Subirats, Suria, Tabernoas, Tagamanent, Talamanca, Taradell, Tarrasa, Taverter, Teva, Tizna, Tona, Tordera, Torelló, Torre de Claramunt, Torre-klud, Torrellas de Foix, Torrellas de Llobregat, Ullastrell, Vaca-risas, Vallbona, Vallgorquina, Veciana, Vich, Viladecaballs, Vilanova del Cami, Vilanova de Sau, Vallrománs, Vilovi, Villafra-nca del Panadés, Villalba Saserra, Villanueva y Geltrú.

**Grupo 3.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 1,00 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales: Alpéns, Avia, Bagá, Berga, Borredá, Capolat, Cardona, Caserras, Castellar del Riu, Castellar de Nuch, Castell del Areny, Espuñaola, Figols, Gironella, Gisclareny, Guardiola de Berga, Llusá, Montclar de Berga, Montmajor, Nou (La), Oliván, Poblá de Lillet, Prats de Llusanés, Puigregí, Quart (La), Sagas, Saldés, San Jaime de Fontanyá, San Martín del Bas, Santa Maria de Marlés, Serchs, Vallcebre, Valldan, Vilada, Viver y Serrateix.

#### BURGOS

**Grupo 1.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2,50 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales: Albillos, Arcos, Arenillas de Riopisuerga, Arenillas de Villadiego, Arroyal, Avellanosa del Páramo, Avellanosa de Muñó, Bahabón de Esgueva, Balbases (Los), Barrio de Muñó, Barrio de San Felices, Belbimbre, Buniel, Burgos, Cabañas de Esgueva, Cabia, Cañizar de los Ajos, Carcedo de Burgos, Cardeñadizo, Cardeñajimeno, Cardeñuela-Riopico, Castellanos de Castro, Castrillo del Val, Castrillo de Murcia, Castrillo de Riopisuerga, Castrillo de Solarana, Castrillo-Matajudíos, Castrojeriz, Cayuela, Cebrecos, Celada del Camino, Celadas (Las), Celadilla-Sotobrin, Ciadoncha, Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba, Citores del Páramo, Cogollós, Cubillo del Campo, Cuevas de San Clemente, Estepar, Fontioso, Frandovínez, Gamonal de Riopico, Grijalva, Guadilla de Villamar, Hinesrosa, Hontanas, Hontoria de la Cantera, Hormaza, Hormazas (Las), Hormillos del Camino, Hurones, Iglesiasrubia, Iglesias Isar, Itero del Castillo, Lerma, Lodoso, Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Mahamud, Manciles, Mansilla de Burgos, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, Mazuela, Mazuelo de Muñó, Mecerreyes, Medinilla de la Dehesa, Meigar

de Fernamental, Modúbar de la Emparedada, Nebreda, Nuez de Abajo (La), Olmedillo de Roa, Olmillos de Muñó, Olmillos de Sasamón, Olmos de la Picaza, Oquillas, Orbaneja-Riopico, Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Palacios de Benaver, Palacios de Riopisuerga, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Páramo del Arroyo, Pedrosa del Páramo, Pedrosa del Príncipe, Pedrosa de Río Urbel, Peral de Arlanza, Pineda Trasmonte, Pinilla Trasmonte, Presencio, Puentedura, Quintanadueñas, Quintanapalla, Quintanilla del Agua, Quintanilla de la Mata, Quintanilla del Coco, Quintanillas (Las), Quintanilla-Somuño, Quintanilla Vivar, Rabé de las Calzadas, Rebolledas (Las), Renuncio, Revilla-Cabriada, Revillaruz, Revilla-Vallegera, Rezmundo, Riocerezo, Ríoosera, Ros, Royuela de Río Franco, Rubena, Saldaña de Burgos, Sandoval de la Reina, San Mamés de Burgos, San Pedro Samuel, Santa Cecilia, Santa Inés, Santa Maria Ananúez, Santa Maria del Campo, Santa Maria del Mercadillo, Santa Maria-Tajadura, Santibáñez de Esgueva, Santibáñez-Zarzaguda, Sarracín, Sasamón, Solaraña, Sordillos, Sotoplacios, Sotovellanos, Sotragero, Sotresgudo, Susinos del Páramo, Tamarón, Tápia, Tardajos, Tejada, Tobar, Tordomar, Tordueles, Tórtoles del Esgueva, Torrecilla del Monte, Torrepedre, Torresandino, Valdeande, Valdorros, Vallejera, Vallés de Palenzuela, Vilviestre de Muñó, Villadiego, Villafria de Burgos, Villafriela, Villagonzalo-Pedernales, Villagutiérrez, Villahizán de Treviño, Villahoz, Villalbilla de Burgos, Villaldemiro, Villalmanzo, Villamayor de los Montes, Villamayor de Treviño, Villamediana, Villangómez, Villanueva de Argaño, Villanueva de Odra, Villanueva de Río-Ubierna, Villalquira de la Puebla, Villalquira de los Infantes, Villariego, Villarmentero, Villarmero, Villasantino, Villaside, Villasilos, Villatuelda, Villaverde Mogina, Villaverde del Monte, Villaverde-Peñahorada, Villaveta, Villavieja de Muñó, Villayerno-Morquillas, Villazopeque, Villegas, Villorojo, Villovela de Esgueva, Villusto, Yudego y Villandiego, Zael, Zarzosa de Riopisuerga, Zumel.

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2,00 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales: Abajas, Adrada de Haza, Aguas Cándidas, Aguilar de Bureba, Aguilera (La), Alcocero de Mola, Altabe Anguix, Aranda de Duero, Arandilla, Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Arauzo de Torre, Arroya de Oca, Baños de Valdearados, Bañuelos de Bureba, Barrios de Bureba (Los), Bascañana, Belorado, Bentreta, Berlandas de Roa, Berzosa de Bureba, Boada de Roa, Brazacorta, Briviesca, Busto de Bureba, Caleruega, Cameno, Campillo de Aranda, Cantabrana, Carcedo de Bureba, Carrías, Cascazares de Bureba, Castil de Carrías, Castil de Lences, Castildelgado, Castil de Peones, Castrillo de la Vega, Cerezo de Riotirón, Cerratón de Juarros, Condado de Treviño, Cornudilla, Coruña del Conde, Cubo de Bureba, Sueva de Roa (La), Espinosa del Camino, Eterna, Fresneña, Fresnillo de las Dueñas, Fresno de Riotirón, Fuentesbureba, Fuentecén, Fuentelcáped, Fuenteliso, Fuentemolinos, Fuentenebro, Fuentespino, Galbarros, Grisaleña, Gumiel de Hizán, Gumiel del Mercado, Guzmán, Haza, Hermosilla, Hontangas, Hontoria de Valdearados, Horra (La), Hoyales de Roa, Ibrillos, Lences, Llano de Bureba, Membrilla de Castrejón, Milagros, Miraveche, Monasterio de Rodilla, Moradilla de Roa, Nava de Roa, Navas de Bureba, Padrones de Bureba, Pancorvo, Pardilla, Parte de Bureba (La), Pedrosa de Duero, Peñalba de Castro, Peñaranda de Duero, Piérnigas, Pino de Bureba, Poza de la Sal, Prádanos de Bureba, Puebla de Arganzón (La), Puras de Villafranca, Quemada, Quintanabureba, Quintana del Pidio, Quintanaeléz, Quintanalaranco, Quintanamarvirgo, Quintanavides, Quintanillabón, Quintanilla San García, Redecilla del Camino, Redecilla del Campo, Reinoso, Roa, Rojas, Rublacedo de Abajo, Rublacedo, Salas de Bureba, Salinillas de Bureba, San Juan del Monte, San Martín de Rubiales, Santa Cruz de la Salceda, Santa Maria del Invierno, Santa Maria, Ribarredonda, Santa Olalla de Bureba, San Vicente del Valle, Seguera de Haza (La), Solduengo, Sotillo de la Ribera, Terminón, Terradillos de Esgueva, Torregalindo, Tosantos, Tubilla del Lago, Valdocondes, Valcavado de Roa, Valdezate, Vallarta de Bureba, Valle de Oca, Valluercanes, Vetas (Las), Vid (La), Vid de Bureba (La), Vilena, Vitoria de Rioja, Villaescusa de Roa, Villalba de Duero, Villalbilla de Gumiel, Villambistia, Villanueva de Gumiel, Villanueva de Teba, Zamar, Zufieda.

**Grupo 3.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 1,50 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales: Acedillo, Aforados de Moneo, Agés, Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Altos (Los), Amaya, Ameyugo, Arja, Arlanzón, Atapuerca, Ausines (Los), Barbadi-

llo de Herreros, Barbadillo del Mercado, Barbadillo del Pez, Barcina de los Montes, Barrios de Colina, Barrios de Villadiego, Basconillos del Tozo, Berberana, Bozoo, Bugedo, Cabezón de la Sierra, Campolara, Cañicosa de la Sierra, Carazo, Cascajales de la Sierra, Castrillo de la Reina, Castrovido, Cernégula, Cilla-perla, Ciruelos de Cervera, Coculina, Contreras, Covarrubias, Cueva de Juarros, Cuevas de Amaya, Encio, Escalada, Espinosa de Cervera, Fresneda de la Sierra, Tirón, Fresno de Rodilla, Frias, Galarde, Gallega (La), Garganchón, Gredilla de Sedano, Gredilla la Polera, Hacinas, Hinojar del Rey, Hontomin, Honoría del Pinar, Hortigüela, Hoyuelos de la Sierra, Huérmedes, Huerta de Arriba, Huerta del Rey, Humada, Ibeas de Juarros, Jaramillo de la Fuente, Jaramillo Quemado, Jurisdicción de Lara, Jurisdicción de San Zadornil, Membriillas de Lara, Mamolar, Masa, Medina de Pomar, Merindad de Castilla la Vieja, Merindad de Cuesta Urria, Miranda de Ebro, Molina de Ubierna (La), Monasterio de la Sierra, Moncalvillo, Monterrubio de Demanda, Montorio, Moradillo de Sedano, Neila, Nidágula, Oña, Orbaneja del Castillo, Orón, Palacios de la Sierra, Palazuelos de la Sierra, Partido de la Sierra en Tobalina, Pesquera de Ebro, Piedra (La), Pineda de la Sierra, Pinilla de los Barruecos, Pinilla de los Moros, Pradoluengo, Quintanalara, Quintanahoma, Quintanar de la Sierra, Quintanarraya, Quintanaruz, Quintanilla-Pedro Abarca, Quintanilla-Sobresierra, Rabanera del Pinar, Rábanos, Rebolledo de la Torre, Regumiel de la Sierra, Retuerta, Revilla (La), Revilla del Campo, Riocavado de la Sierra, Robredo-Temiño, Salas de los Infantes, Salazar de Amaya, Salguero de Juarros, San Adrián de Juarros, San Millán de Lara, San Quirce de Riopisuerga, Santa Cruz de Juarros, Santa Cruz del Valle Urbión, Santa Gadea del Cid, Santibáñez del Val, Santo Domingo de Silos, Santovenia de Oca, Sargentés de la Lora, Sedano, Tinieblas, Tobes y Rahedo, Torrelara, Tremellos (Los), Trespaderne, Tubilla del Agua, Ubierna, Urbel del Castillo, Urrez, Valcárceres (Los), Valdelateja, Valmala, Valle de Manzanedo, Valle de Tobalina, Valle de Valdebezana, Valle de Valdelaguna, Valle de Valdelucio, Valle de Zamanzas, Vivíestre del Pinar, Villaescusa la Sombria, Villacaspasa, Villafraanca-Montes de Oca, Villagalijo, Villalvilla de Villadiego, Villamartin de Villadiego, Villamiel de la Sierra, Villanueva de Carazo, Villanueva de Puerta, Villarcayo, Villasur de Herreros, Villavedón, Villorobe, Villoruebo, Vizcainos, Zalduendo.

**Grupo 4.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 0.50 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

**Términos municipales:** Espinosa de los Monteros, Junta de la Cerca, Junta de Oteo, Junta de Río de Losa, Junta de San Martín de Losa, Junta de Traslaloma, Junta de Villalba de Losa, Merindad de Montija, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdeporrea, Merindad de Valdivielso, Valle de Mena.

#### CÁCERES

**Grupo 1.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2.50 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

**Términos municipales:** Abertura, Acehuche, Albalá, Alcántara, Alcuéscar, Aldeacentenera, Aldea del Cano, Aldea de Trujillo, Aldehuela del Jerte, Alla, Aliseda, Almaraz, Almoharín, Arco, Arroyo de la Luz, Arroyomolinos de Montánchez, Belvía de Monroy, Benquerencia, Berzocana, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Botija, Brozas, Cabañas del Castillo, Cáceres, Cachorrilla, Calzadilla, Campillo de Deleitosa, Cañamero, Cañaveral, Carbajo, Carcaboso, Carrascalejo, Casar de Cáceres, Casas de Don Antonio, Casas de Don Gómez, Casas de Millán, Casas de Miravete, Casatejaña, Casillas de Coria, Castañar de Ibor, Ceclavin, Cedillo, Conquista de la Sierra, Coria, Cumbre (La), Deleitosa, Estorninos, Fresnedoso de Ibor, Galisteo, García, Garvín, Garrovillas, Gordo (El), Grimaldo, Guadalupe, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Berguñuela, Herrera de Alcántara, Herruela, Higuera, Hinojal, Holguera, Huélagu, Ibañernando, Jaraiçejo, Logrosán, Madroñera, Malpartida de Cáceres, Malpartida de Plasencia, Mata de Alcántara, Membrijo, Mesas de Ibor, Millanes, Mirabel, Monroy, Montánchez, Montehermoso, Moraleja, Morcillo, Navalmorales de la Mata, Navalvillar de Ibor, Navas del Madroño, Navezuelas, Pedroso de Acim, Peraleda de la Mata, Peraleda de San Román, Pescueza, Piedras Albas, Plasencia, Plasenzuela, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Arzón, Puerto de Santa Cruz, Riolobos, Robledillo de la Vera, Robledillo de Trujillo, Robredollano, Romangordo, Ruanes, Salorino, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santa Marta de Macasca, Santiago de Carbajo, Santiago del Campo, Saucedilla, Serradilla, Serrejón, Sierra de Fuentes, Talaván,

Talavera la Vieja, Talayuela, Toril, Torrecillas de la Tiesa, Torre de Santa María, Torrejoncillo, Torrejón el Rubio, Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Trujillo, Valdecañas de Tajo, Valdefuentes, Valdehúncar, Valdelacasa de Tajo, Valdemorales, Valdeobispo, Valencia de Alcántara, Villa del Campo, Villa del Rey, Villar del Pedroso, Zarza de Montánchez, Zarza la Mayor, Zorita.

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2.00 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

**Términos municipales:** Abadía, Acebo, Aceituna, Ahigal, Alcollarín, Aldeanueva de la Vera, Aldeanueva del Camino, Arroyomolinos de la Vera, Baños de Montemayor, Barrado, Cabeza-belloso, Cabezuela del Valle, Cabrero, Cadalso, Caminomorisco, Campo (El), Casar de Palomero, Casares de las Huerdes, Casas del Castañar, Casas del Monte, Cerezo, Cilleros, Collado, Cuacos de la Vera, Descagamaria, Eljas, Escorial, Garganta (La), Garganta la Olla, Gargantilla, Garguera, Gata, Granadilla, Granja (La), Guijo de Granadilla, Guijo de Santa Bárbara, Hernán Pérez, Hervás, Hoyos, Jaraiz de la Vera, Jarandilla, Jarilla, Jerte, Ladrillar, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Madrigalejo, Majadas, Marchugaz, Majadas, Mohedas, Navacencejo, Nuñomoral, Oliva de Plasencia, Palomero, Pasaron de la Vera, Perales del Puerto, Pessa (La), Pinofranquedo, Piorral, Rebollar, Riomalo, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santa Cruz de Paniagua, Santibáñez el Alto, Santibáñez el Bajo, Segura de Toro, Talaveruela, Tejeda de Tietar, Tornavacas, Torno (El), Torrecilla de los Angeles, Torre de Don Miguel, Torremenga, Valdastillas, Valverde de la Vera, Valverde del Fresno, Viandar de la Vera, Villamesias, Villamiel, Villanueva de la Sierra, Villanueva de la Vera, Villar de Plasencia, Villabuena de Gata, Zarza de Granadilla.

#### CÁDIZ

**Grupo 1.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 3.00 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

**Términos municipales:** Alcalá de los Gazules, Alcalá del Valle, Algeciras, Algodonales, Barbate de Franco, Barrios (Los), Benacoaz, Bosque (El), Cádiz, Castellar de la Frontera, Conil de la Frontera, Gastar (El), Grazalema, Línea de la Concepción (La), Medina Sidonia, Olvera, Paterna de Rivera, Prado del Rey, Puerto Real, Puerto Serrano, San Fernando, San Roque, Setenil, Tarifa, Torre-Alhágume, Ubrique, Vejer de la Frontera, Villaluenga del Rosario, Zahara.

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 3.00 hectáreas. Regadío, viñedo, navazos y huertos de secano, 0,25

**Términos municipales:** Chiprióna, Rota.

**Grupo 3.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 3.00 hectáreas. Viñedos y regadío, 0,25 hectáreas

**Términos municipales:** Chiclana de la Frontera, Puerto de Santa María.

**Grupo 4.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2.50 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

**Términos municipales:** Algar, Arcos de la Frontera, Bornos, Espera, Jimena de la Frontera, Villamartin.

**Grupo 5.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2.50 hectáreas. Regadío, viñedo, navazos y huertos de secano, 0,25 hectáreas

**Términos municipales:** Sanlúcar de Barrameda.

**Grupo 6.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2.50 hectáreas. Viñedos y regadío, 0,25 hectáreas

**Términos municipales:** Jerez de la Frontera, Trebujena.

#### CASTELLÓN

**Grupo 1.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2.00 hectáreas. Regadío, 0,20 hectáreas

**Términos municipales:** Alcalá de Chivert, Alcudia de Vea, Almazora, Almenara, Arañuel, Argelita, Artana, Ayodar, Bechí, Benicarló, Benicasin, Burriana, Cabanes, Campos de Arenoso,

Castellón de la Plana. Cirat, Chilches, Esilda, Espadilla, Fanzara. Fuente la Reina. Fuentes de Ayodar, Llosa (La), Moncofar, Montán, Montanejos, Nules, Onda, Oropesa, Pefíscola, Puebla de Arenoso, Ribesalbes, Sueras, Tales, Toga, Torralba del Pinar, Torrealba, Torrechiva, Vallat, Vall de Uxó, Villamaluz, Villarreal, Villavieta, Vinaroz.

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2,50 hectáreas. Regadío, 0,20 hectáreas

Términos municipales: Adzaneta, Ahín, Albocácer, Alcora, Alfondoguilla, Algimia de Almonacid, Almedíjar, Altura, Azuébar, Ballester, Barracas, Begís, Bel, Benáfer, Benafijos, Benloch, Bójar, Borriol, Calig, Canet lo Roig, Castell de Cabres, Casriovo. Castillo de Villamalefa, Catí, Caudiel, Cervera del Maestre, Corachar, Cortes de Arenoso, Costur, Cuevas de Vinromá, Culla, Chert, Chodos, Chovar, Figueroles, Fredes, Gaiel, Gátova, Geldo, Higuera, Jana (La), Jérica, Lucena del Cid, Ludiente, Matet, Navajas, Paviás, Pina de Montolgraó, Puebla de Benifasar, Puebla-Tornesa, Rosell, Sacañet, Salsadella, San Jorge, San Mateo, San Rafael del Río, Santa Magdalena de Pulpis, Sarratella, Segorbe, Sierra-Engarcerán, Soneja, Sot de Ferrer, Teresa, Tirig, Torás, Toro (El), Torre de Embesora Torre de Endomenech, Traiguera, Useras, Valle d'Alba, Vall de Almonacid, Vallibona, Villafamés, Villahermosa del Río, Villanueva de Alcolea, Villanueva de Viver, Villar de Canes, Viver, Zucaina.

**Grupo 3.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 3,00 hectáreas. Regadío, 0,20 hectáreas

Términos municipales: Ares del Maestre, Benasal, Castellfort, Cincotorres, Chiva de Morella, Forcall, Mata de Morella (La), Morella, Olocó del Rey, Ortells, Palanques, Portell de Morella, Todolella, Villafranca del Cid, Villares, Vistabella del Maestrazgo, Zorita del Maestrazgo.

#### Ciudad Real

**Grupo 1.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 3,50 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales: Abenójar, Agudo, Alamillo, Alcoba, Almadén, Almadenejos, Anchuras, Arroba, Chillón, Fontanarajo, Guadálmez, Horcajo de los Montes, Luciana, Navalpino, Navas de Estena, Piedrabuena, Puebla de Don Rodrigo, Puerta de Bullaque, Saceruela, Valdemanco del Esteras,

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 3,00 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales: Albaladejo, Alcázar de San Juan, Alcolea de Calatrava, Alcubillas, Aldea del Rey, Alhambra, Almagro, Almedina, Almodóvar del Campo, Almuradiel, Arenas de San Juan, Argamasilla de Alba, Argamasilla de Calatrava, Ballesteros de Calatrava, Bolaños de Calatrava, Brazatorras, Cabezarados, Cabezarrubias del Puerto, Calzada de Calatrava (La), Campo de Criptana, Cañada de Calatrava, Caracuel de Calatrava, Carrión de Calatrava, Carrizosa, Castellar de Santiago, Ciudad Real, Cortijos (Los), Corral de Calatrava, Cózar, Daimiel, Fernancaballero, Fuencaiente, Fuenllana, Fuente del Fresno, Granátula de Calatrava, Herencia, Hinojosa de Calatrava, Infantes, Labores (Las), Malagón, Manzanares, Membriella, Mestanza, Miguelturra, Montiel, Moral de Calatrava, Pedro Muñoz Picón, Poblete, Porzuna, Pozuelo de Calatrava, Pozuelos de Calatrava, Puebla del Príncipe, Puerto Lápice, Puertollano, San Carlos del Valle, San Lorenzo de Calatrava, Santa Cruz de los Cañamos, Santa Cruz de Mudela, Socuéllamos, Solana (La), Solana del Pino, Terrinches, Tomelloso, Torralba de Calatrava Torre de Juan Abad, Torrenueva, Valdepeñas, Valenzuela de Calatrava, Villahermosa, Villamanrique, Villamayor de Calatrava, Villanueva de la Fuente, Villnueva de San Carlos, Villar del Pozo, Villarta de San Juan, Villarrubia de los Ojos, Viso del Marqués.

#### CÓRDOBA

**Grupo 1.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 3,00 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Blázquez, Conquista, Dos Torres, Fuente la Lancha, Fuenteovejuna, Grajuela (La), Guijo (El), Hinojosa del Duque, Pedroche, Peña-

rroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villarlalto, Viso (El).

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 3,50 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales: Adamuz, Almodóvar del Río, Bélmez, Cardena, Espiel, Hornachuelos, Montoro, Obejo, Posadas, Villaharta, Villanueva del Rey, Villaviciosa.

**Grupo 3.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2,50 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales: Agullar, Almedinilla, Baena, Benamejí, Bujalance, Cabra, Cañete de las Torres, Carcabuey, Carlota (La), Carpio (El), Castro del Río, Córdoba, Doña Mencía, Encinas Reales, Espejo, Fernán-Núñez, Fuente Palmera, Fuente Tójar, Guadalcazar, Iznájar, Lucena, Luque, Montalbán, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles (Los), Nueva Carteya, Palenciana, Palma del Río, Pedro Abad, Priego, Puente Genil, Rambla (La), Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Valenzuela, Victoria (La), Villa del Río, Villafranca, Zuheros.

#### CORUÑA (LA)

**Grupo 1.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 0,30 hectáreas. Regadío, 0,20 hectáreas

Términos municipales: Arzúa, Boimorto, Buján, Cerceda, Frades, Mellid, Mesía, Ordenes, Oroso, Pino (El), Santiso, Sobrado, Toques, Tordoya, Touro, Trazo, Vilasantar.

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 0,20 hectáreas. Regadío, 0,20 hectáreas

Términos municipales: Abegondo, Ames, Aranga, Ares, Artejo, Baña (La), Bergondo, Betanzos, Boiro, Boqueijón, Brión, Cabana, Cabañas, Camariñas, Cambre, Capela, Carballo Carnota, Carral Cedreira, Cee, Cerdido, Cesuras, Coliós, Corcubión, Coristanco, Coruña (La), Culleredo, Curtis, Dodro, Dumbria, Enfesta, Fené, Ferrol del Caudillo (El), Finisterre, Irijoa, Lage, Laracha, Lousame, Malpica de Bergantiños, Mañón, Mazariños, Miño, Moeche, Monfero, Mugardos, Mugía, Muros, Narón, Neda, Negreira, Noya, Oleiros, Ortigueira, Outes, Oza de los Ríos, Paderne, Padrón, Puebla del Caramiñal, Puente Cesó, Puente-dejume, Puentes de García Rodríguez, Puerto del Son, Rianjo, Ribeira, Rois, Sada, San Saturnino, Santa Comba, Santiago, Somozas, Teo, Valdovíño, Vedra, Villarmayor, Vimianzo, Zas.

#### CUENCA

**Grupo 1.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 3,00 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales: Acebrón (El), Alarcón, Alberca de Záncara (La), Alcázar del Rey, Alconchel de la Estrella, Almarcha (La), Almendros, Almonacid del Marquesado, Altarejos, Atalaya del Cañavate, Barajas de Melo, Belinchón, Belmonte, Belmontejo, Buenache, de Alarcón, Campillo de Altobuey, Cañadajuncosa, Cañavate (El), Carrascosa de Haro, Carrascosa del Campo, Casas de Benítez, Casas de Fernando Alonso, Casas de Gujjarro, Casas de Haro, Casas de los Pinos, Casasimarro, Castillejo de Iniesta, Castillo de Garcimuñoz, Cervera del Llano, Fuente de Pedro Naharro, Fuentelespino de Haro, Gabaldón, Graja de Iniesta, Herrumblar (El), Hinojosa (La), Hinojosos (Los), Hito (El), Honrubia, Hontanaya, Hontecillas, Horcajo de Santiago, Huelves, Huerta de la Obispaía, Iniesta, Ledaña, Leganiel, Mesas (Las), Minglanilla Monreal del Llano, Montalbano, Montalbo, Mota del Cuervo, Motilla del Palancar, Olivares del Júcar, Olmedilla de Alarcón, Osa de la Vega, Palomares del Campo, Paredes, Pedernoso (El), Pedroñeras (Las), Peral (El), Picazo (El), Pinarejo, Poveda de la Obispaía, Pozoamargo, Pozorrubio, Pozoseco, Provencio (El), Puebla de Almenara, Puebla del Salvador, Quintanar del Rey, Rada de Haro, Rozalén del Monte, Rubielos Altos, Rubielos Bajos, Rus, Saellces, San Clemente, San Lorenzo de la Parrilla, Santa María del Campo Rus, Santa María de los Llanos, Sisante, Tarancón, Tébar, Torrejuncillo del Rey, Torrubia del Campo, Torrubia del Castillo, Tresjuncos, Tribaldos Uclés, Villahermoso de la Fuente, Valverde del Júcar, Vara del Rey, Villaescusa de Haro, Villagarcía del Llano, Villagordo del Marquesado, Villalpardo, Villamayor de Santiago, Villanueva de la Jara, Villar de Cañas,

Villar de la Encina. Villar del Aguila. Villarejo de Fuentes. Villarejo-Periesteban. Villarejo Seco. Villarejo-Sobrehuerta. Villares del Saz. Villarta. Villarrubio. Villaverde y Pasaconsol. Zafra de Záncara. Zarza de Tajo.

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano. 1,50 hectáreas. Regadío. 0,25 hectáreas

**Términos municipales:** Albalate de las Nogueras. Albendea. Alcantud. Alcohuja. Arandilla del Arroyo. Arcos de la Cantera. Arrancacepas. Bolliga. Bonilla. Buciegas. Buendía. Canalejas del Arroyo. Cañaveras. Cañaveruelas. Caracenilla. Castellón. Castillejo del Romeral. Castillo-Albarañez. Cuevas de Velasco. Culebras. Chillarón de Cuenca. Frontera (La). Fuentes-buenas. Fuentesclaras del Chillarón. Garcinarro. Gascueña. Horcajada de la Torre. Huete. Jábaga. Jabalera. Loranca del Campo. Mazarulleque. Moncalvillo de Huete. Naharros. Navalón. Olmeda de la Cuesta. Olmedilla de Eliz. Olmedilla del Campo. Peraleja (La). Pineda de Ciguela. Portarubio de Guadamajud. Priego. Saceda del Río. Saceda-Trasierra. Salmeroncillos. San Pedro Palmiches. Sotoca. Tinajas. Torralba. Valdecolmenas de Abajo. Valdecolmenas de Arriba. Valdemoro del Rey. Valdeolivas. Valparaíso de Abajo. Valparaíso de Arriba. Vellisca. Ventosa (La). Verdelpino de Huete. Villaconejos de Trabaque. Villalba del Rey. Villanueva de Guadamajud. Villar de Domingo García. Villar del Horno. Villar del Infantado. Villar del Maestro. Villar del Saz de Navalón. Villarejo de la Peñuela. Villarejo del Espartal. Vindel.

**Grupo 3.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano. 2,00 hectáreas. Regadío. 0,25 hectárea

**Términos municipales:** Abia de la Obispalla. Albaladejo del Cuende. Alcalá de la Vega. Algarrá. Aliaguilla. Almodóvar del Pinar Arcas. Arcos de la Sierra. Arguisuelas. Barbalimpia. Barchin del Hoyo. Bascuñana de San Pedro. Beamud. Beteta. Boniches. Buenache de la Sierra. Campillos-Paravientos. Campillos-Sierra. Cañada del Hoyo. Cañamares. Cañete. Cañizares. Carboneras de Guadazaón. Cardenete. Carrascosa. Casas de Garcimolina. Castillejo-Sierra. Cierva (La). Collados. Cölliga. Cubillo (El). Cuenca. Cueva del Hierro. Chumillas. Engudanos. Fresneda de Altarejos. Fresneda de la Sierra. Fuentelespino de Moya. Fuentes. Fuertescusa. Garaballa. Graja de Campalbo. Henarejos. Huélamo. Huérguina. Muerta del Marquesado. Laguna del Marquesado. Lagunasca. Landete. Majadas (Las). Mariana. Masegosa. Melgosa (La). Mira. Mohorte. Monteagudo de las Salinas. Mota de Altarejos. Moya. Narboneta. Olmeda del Rey. Pajarón. Pajaroncillo. Palomera. Paracuellos. Parra de las Vegas (La). Pesquera (La). Piqueras del Castillo. Portilla. Pozatos. Pozuelo (El). Rello. Ribagorda. Ribatajada. Ribatajadilla. Sacedoncillo. Salinas del Manzano. Salvacañete. San Martín de Boniches. Santa Cruz del Moya. Santa María del Val. Soler del Gabaldón. Sotos. Talayuelas. Tejadillos. Tobar (El). Tondos. Tórtola. Torrecilla. Tragacete. Uña. Valdecabras. Valdeganga de Cuenca. Valdemeca. Valdemorillo de la Sierra. Valdemoro-Sierra. Valera de Abajo. Valera de Arriba. Valsalobre. Valtablado de Beteta. Valverdejo. Vega del Codorno. Villalba de la Sierra. Villanueva de los Escuderos. Villar del Humo. Villar del Saz de Arcas. Villar de Olalla. Villora. Yémeda. Zafrilla. Zarzuela.

#### GERONA

**Grupo 1.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano. 1,00 hectáreas. Regadío. 0,25 hectáreas

**Términos municipales:** Agullana. Albañá. Alp. Baget. Bajol (La). Bassagoda. Bolví. Cadaqués. Caixans. Campdevánol. Campellas. Camprodon. Cantallops. Capmany. Caralps. Colera. Darnius. Das Espolla. Freixanet. Ger. Gombreny. Gülla de Cerdaña. Isobol. Junquera (La). Llanás. Llansá. Llívia. Llosas (Las). Mangles Masanet de Cabrenys. Molló. Ogassa. Oix. Palmerola. Párdinas. Parroquia de Ripoll. Planolas. Port-Bou. Puerto de la Selva. Puigcerdá. Rabós de Ampurdán. Ribas de Fresser. Ripoll. San Clemente Sasebas. San Juan de las Abadesas. San Lorenzo de la Muga. San Pablo Segurles. Selva de Mar. Setcasas. Tosas. Urg. Urús. Vallfogona. Vidrá. Viladónja. Villalonga de Ter. Vilallobent. Vilamaniscle.

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano. 1,50 hectáreas. Regadío. 0,25 hectáreas

**Términos municipales:** Aiguaviva. Albóns. Alfar. Amer. Anglés. Arbúrcias. Argelaguer. Armentera. Avifonet. Bagur. Baño-

las. Bas. Bácsara. Batet. Bellcaire. Besalú. Bescanó. Beuda. Bisbal (La). Blandes. Bordils. Borrassá. Breda. Bruñola. Buadella. Cabanas. Cabanellas. Caldas de Malavella. Calonge. Camós. Campllonch. Canet de Adri. Casavells. Cassá de la Selva. Castell de Ampurdá. Castellfullit de la Roca. Castelló de Ampurias. Castillo de Aro. Ceirá. Cerviá de Ter. Cistella. Ciurana. Cladells. Colomés. Cornellá de Terri. Corsá. Crespiá. Cruilles. Dosquers. Escala (La). Espinélvas. Esponella. Figueras. Flaasa. Folxá. Fontanillas. Fontcuberta. Fonteta. Fornells de la Selva. Fortiá. Garrigas. Garrigolas. Garriguella. Gerona. Gualta. Hostalrich. Jafre. Juanetas. Juyá. Lladó. Llagostera. Liambillas. Llers. Lloret de Mar. Madremaña. Masarach. Massanas. Massanet de la Selva. Mayá de Moncal. Mediá. Mieras. Mollet de Perelada. Monells. Montagut. Montrás. Navata. Olot. Ardis. Osor. Parafrugell. Palamós. Paláu de Santa Eulalia. Paláu-Sabadera. Paláu-Sacosta. Paláu-Sator. Palol de Rebardit. País. Parlabá. Pau. Pedret y Marsá. Pera (La). Peratallada. Perelada. Piña (La). Planas (Las). Pont de Molins. Pontós. Porqueras. Presas (Las). Quart. Regencós. Riells y Viabrea. Riudarenas. Riudaura. Riudellote de la Selva. Riudors. Rosas. Rupiá. Salas de Llierca. Salt. San Andrés del Terri. San Andrés Salón. San Daniel. San Esteban de Bas. San Felu de Buixalléu. San Felu de Guixols. San Felu de Pallarols. San Ferreol de Besalú. San Gregorio. San Hilario Sacalm. San Jaime de Llierca. San Jordi Desvallis. San Juan de Mollet. San Julián de Ramis. San Martín de Llémana. San Martivell. San Miguel de Campmajor. San Miguel de Cladells. San Miguel de Fluviá. San Mori. San Pedro Pescador. San Privat de Bas. San Sadurn. San Salvador de Viaña. Santa Coloma de Farnés. Santa Cristina de Aro. Santa Eugenia de Ter. Santa Leocadia de Algama. Sant Aniol de Finestras. Santa Pau. Sant Joan les Fonts. Sarría de Ter. Saus (Camallera). Sellera de Ter (La). Serifiá. Serra de Daró. Sils. Susqueda. Tallada (La). Tarabaus. Terradas. Tortellá. Torrent y Torrenti. Torroella de Fluviá. Torroella de Montgrí. Tossa. Ultramort. Ullá. Ullestret. Vall de Viaña. Vall-llobrega. Ventalló. Verges. Vidreres. Vilabertrán. Vilabrareix. Viladaséns. Vilademata. Vilademurs. Viladrau. Vilafant. Vilahur. Vilajuiga. Vilamacolum. Vilamalla. Vilanant. Vilanova de la Muga. Vilasera. Vilatenim. Vilopriu. Viloví de Oñar. Viure. Vulpellach.

#### GRANADA

**Grupo 1.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano. 3,00 hectáreas. Regadío intensivo. 0,25. Regadío extensivo. 0,50 hectáreas

**Términos municipales:** Acequias. Alamedilla. Albondón. Albuñán. Albuñol. Albuñuelas. Alcázar y Fregente. Alcudia de Guadix. Aldeire. Alicún de Ortega. Almegijar. Almuñécar. Alquife. Baza. Beas de Guadix. Benalúa. Benalúa de las Villas. Benamaurel. Berchules. Beznar. Eubón. Burquistar. Cadiar. Campotejar. Caniles. Cañar. Capileira. Carataunas. Cástaras. Castelléjar. Castiil. Cogollos de Guadix. Colomera. Conchar. Cortes de Baza. Cortes y Graena. Covijar. Cullar de Baza. Charques. Cherín. Chíte. Darro. Dehesas de Guadix. Dehesas Viejas. Deifontes. Diezma. Dólar. Estiñana. Ferreira. Ferreiroia. Feneles. Freila. Galera. Gobernador. Gor. Gorafe. Guadahortuna. Guadix. Guajar Alto. Guajar Faraguit. Guajar Fondón. Gualchos. Huélago. Hueneja. Huéscar. Isbor. Itrabo. Iznalloz. Jerez del Marquesado. Jete. Jomiratar. Juviles. Lacalshorra. Laborcillas. Lanjarón. Lanteira. Lapeza. Laroles. Lentegi. Lobras. Lugros. Lujar. Mairena. Marchal. Mecina Bombarón. Mecina-Fondales. Melegis. Moclin. Molvizar. Mondújar. Montefrío. Montegilar. Montillana. Moreda. Motril. Murchas. Murtas. Narila. Nigüelas. Orce. Orgiva. Olívar. Pampaneira. Pedro Martínez. Picena. Pinos del Valle. Piñar. Pitres. Policar. Polopos. Portugos. Puebla de Don Fadrique. Purullena. Restábal. Rubite. Saleres. Salobrefia. Soportújar. Sorvilán. Tablata. Talara. Torre Cardela. Torviscón. Trévez. Trujillos. Turón. Ugijar. Valor. Vélez. Benaudalla. Villanueva de las Torres. Yator. Yegen. Zújar.

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano. 2,50 hectáreas. Regadío intensivo. 0,25. Regadío extensivo. 0,50 hectáreas

**Términos municipales:** Agrón. Albolote. Alfácar. Alganirejo. Alhama de Granada. Alhendin. Ambroz. Arenas del Rey. Armilla. Atarfe. Beas de Granada. Belicena. Cacin. Cajar. Calicasas. Caparacena. Cenes de la Vega. Cijuela. Cogollos-Vega. Cullar-Vega. Chauchina. Chimeneas. Churrriana de la Vega. Lilar. Dudar. Durcal. Escuzar. Fornés. Fuente Vaqueros. Gábia Chica. Gábia Grande. Gojar. Granada. Guejar Sierra. Guevejar. Huétor-Santillán. Huétor-Tájar. Huétor-Vega. Illora. Jatar.

Jayena. Jun. Lachar. Loja. Malá. Maracena. Monachil. Moraleda. Nivar. Ogijares. Otura. Padul. Peligros. Pinos Genil. Pinos Puente. Pullanas. Purchil. Quentar. Salar. Santa Cruz. Santafé. Ventas de Huelma. Ventas de Zafarraya. Villanueva de Mesía. Viznar. Zafarraya. Zubia.

#### GUADALAJARA

Grupo 1.º Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano. 3.00 hectáreas. Regadío. 0.25 hectáreas.

Términos municipales: Alovera. Azuqueca de Henares. Cabanillas del Campo. Cañizar. Casa de Uceda. Casar de Talamanca (El). Ciruelas. Cubillo de Uceda (El). Chilocheas. Fontanar. Fuenteahiguera de Albatages. Galápagos. Guadalajara. Heras. Horche. Humanes. Iriépal. Lupiana. Málaga del Fresno. Malaguilla. Marchamalo. Matarrubia. Mesones. Mohernando. Quer. Rebollosa de Jadraque. Robledillo de Mohernando. Tarazona. Taragudo Torija. Tórtola de Henares. Torre del Burgo. Torrejón del Rey. Trijueque. Uceda. Usanos. Valdaveruelo. Valdeño-Fernández. Villanueva de la Torre. Villaseca de Uceda. Viñuelas. Yunquera de Henares.

Grupo 2.º Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano. 2.50 hectáreas. Regadío. 0.25 hectáreas

Términos municipales: Alaminos. Alarilla. Albalate de Zorita. Albares. Alcocer. Aldeanueva de Guadalajara. Algora. Alhóndiga. Alique Almadrones. Almogera. Almonacid de Zorita. Alocén. Aranzueque. Archilla. Argecilla. Armuña de Tajuña. Atanzón. Añón. Balconete Barriopedro. Berniches. Brihuega. Pudía. Bujalaro. Carrascosa de Henares. Casasana. Casas de San Galindo. Caspeñas. Castejón de Henares. Castilblanco de Henares. Castilforte. Castilmimbres. Centenera. Cereceda. Cerezo de Mohernando. Cifuentes. Cogollor. Copernal. Córcoles. Chillarón del Rey. Driebes. Durón. Escamilla. Escariche. Escopete. Espinosa de Henares. Fuensaviñán (La). Fuentelencina. Fuentelviejo. Fuentenovilla. Fuentes de la Alcarria. Gajanejos. Gárgoles de Abajo. Gárgoles de Arriba. Gualda. Henche. Hita. Hontanares. Hontanillas. Hontoba. Hueva. Ilana. Irueste. Jadraque. Jirueque. Laranueva. Ledanca. Loranca de Tajuña. Mandayona Mantiel. Masegoso de Tajuña. Mazuecos. Membrillera. Millana. Mirabueno. Miralrío. Mondéjar. Moratilla de los Meleros. Muduex. Navalpotro. Olivar (El). Olmeda del Extremo. Padilla de Hita. Pajares. Palazuelos. Pareja. Pastrana. Peregrina Peñalver. Peralveche. Ploz. Poyos. Pozancos. Pozo de Almoquera. Pozo de Guadalajara. Renera. Romanos. Romanones. Sacedón Salmerón. San Andrés del Rey. Sayatón. Sigüenza. Solanillos del Extremo. Tendilla. Tomellosa. Torremocha del Campo. Torresaviñán (La). Torronteras. Trillo. Utande. Valdarrachas. Valdeancheta. Valdearenas. Valdeavellano. Valdeconcha. Valdegrudas. Valdelagua. Valdenoches. Valderrebollo. Valdesaz. Valfermoso de las Monjas. Valfermoso de Tajuña. Villacueva de Palositos. Villanueva de Argecilla. Villaviciosa de Tajuña. Yebes. Yebra Yela. Yélamos de Abajo. Yélamos de Arriba. Zorita de los Canes.

Grupo 3.º Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano. 2.00 hectáreas. Regadío. 0.25 hectáreas

Términos municipales: Abánades. Ablanque. Adobes. Agullar de Anguita. Albendiego. Alboreca. Alcolea de las Peñas. Alcolea del Pinar. Alcorlo. Alcoroches. Alcuneza. Aldeanueva de Atienza. Aleas. Algar de Mesa. Almiruete. Alpedrete de la Sierra. Alpedroches Alustante. Amayas. Anchuela del Campo. Anchuela del Pedregal. Angón. Anguita. Anquela del Ducado. Anquela del Pedregal. Aragonzillo. Arbancón. Arbeteta. Armallos. Arroyo de las Fraguas. Atance (El). Atienza. Azafón. Baldes. Balbacil. Baños de Tajo. Bañuelos. Beña de Sorbe. Boticano. Boderá (La). Bujarrabal. Bustares. Cabezas (Las). Campillo de Dueñas. Campillo de Ranas. Campisábalos. Canales del Ducado. Canales de Molina. Canredondo. Cantalojas. Carabias. Cardoso de la Sierra (El). Carrascosa de Tajo. Castellar de la Muela. Castilnuevo. Cendejas de Enmedio. Cendejas de la Torre. Cercadillo. Cillas. Cincovillas. Cruellos. Clares. Cobeta. Codes. Cogolludo. Colmenar de la Sierra. Concha. Condemios de Abajo. Condemios de Arriba. Congostrina. Corduente. Cortes de Tajuña. Cubillejo de la Sierra. Cubillejo del Sitio. Cuevas Labradas. Checa. Chequilla. Embid. Esplegares. Establés. Estrélgana. Fuembellida. Fuencenillán. Fuentelsaz. Galve de Sorbe. Garbajosa. Gascuña de Bornova. Guijosa. Herreria. Hienelaencina. Hijes. Hinojosa. Hombrados. Horna. Hortezueta de Océan (La). Huerce (La). Huérmeces del Cerro. Huertahernando.

Huertapelayo. Huetos. Imón. Iniestola. Inviernas (Las). Júcar. Labros Lebrancón. Luzaga. Luzón. Madrigal. Majaerayo. Maranchón. Matillas. Mazarete. Medranda. Megina. Miedes de Atienza. Mierla (La). Mochales. Molina. Monasterio. Montarrón. Moratilla de Milmarcos. Miñosa (La). Henares. Morenilla. Morillejo. Motos. Muriel. Navas de Jadraque. Negrodo. Ocentejo. Olmeda de Cobeta. Olmeda de Jadraque (La). Olmedillas. Ordial (El). Orea. Oter. Padilla del Ducado. Palancares. Pálmaces de Jadraque. Pardos. Paredes de Sigüenza. Pedregal (El). Peñalba de la Sierra. Peñalén. Peralejos de las Truchas. Pinilla de Jadraque. Pinilla de Molina. Piqueras. Pobo de Dueñas (El). Poveda de la Sierra. Prádena de Atienza. Prados Redondos. Puebla de Beña. Puebla de Vallés. Puerta (La). Rebollosa de Hita. Recuenco (El). Renales. Retiendas. Riba de Sañices. Riba de Santiuste. Ribarredonda. Rillo de Gallo. Ríofrío del Llano. Riosalido. Robledo de Corpes. Romanillos de Atienza. Rueda de la Sierra. Ruguilla. Sacacorbo. Sañices de la Sal. San Andrés del Congosto. Santa María del Espino. Santiuste. Saúca. Selas. Semillas. Setiles. Siens. Somolinos. Sotillo (El). Sotoca de Tajo. Sotodosos. Tamajón. Taravilla. Tartanado. Terzaga. Terraza. Tierzo. Toba (La). Tordelrábano. Tordellego. Tordesilos. Torre. Tortonda. Tortuera. Tortuero. Torrebelaña. Torrecilla del Ducado. Torrecuadrada de los Valles. Torrecuadrada de Molina. Torrecuadrada. Torre de Valdealmendras. Torremocha de Jadraque. Torremocha del Pinar. Torremochuela. Torrubia. Traid. Turmiel. Ujados. Valdelcubo. Valdepeñas de la Sierra. Val de San García. Valdesotos. Valhermoso. Valtablado del Río. Valverde de los Arroyos. Veguillas. Vereda (La). Viana de Jadraque. Viana de Mondéjar. Villacadima. Villacorza. Villanueva de Alcorón. Villar de Cobeta. Villarejo de Medina. Villares de Jadraque. Villaseca de Henares. Villaverde del Ducado. Vilhel de Mesa. Yunta (La). Zaorejas. Zarzuela de Jadraque.

#### GUFPÚZCOA

Unidad mínima de cultivo que se fija para toda la provincia: Secano, 0.20 hectáreas. Regadío, 0.20 hectáreas

#### HUELVA

Grupo 1.º Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano. 3.50 hectáreas. Regadío. 0.25 hectáreas

Términos municipales: Alajar. Almendro (El). Almonaster la Real. Alosno. Alhacena. Aroche. Arroyomolinos de León. Berrocal. Cabezas Rubias. Cala. Calañas. Campillo (El). Campofrío. Cañaveral de León. Castaño del Robledo. Cerro de Andévalo (El). Certeconcepción. Cortegana. Cortelazor. Cumbres de Enmedio. Cumbres de San Bartolomé. Cumbres Mayores. Encinasola. Fuenteheridos. Galaroza. Granada de Riotinto (La). Granada (El). Higuera de la Sierra. Hinojales. Jabugo. Linares de la Sierra. Marines (Los). Minas de Riotinto. Nava (La). Nerva. Palmog. Puebla de Guzmán. Puerto-Moral. Rosal de la Frontera. Sanlúcar de Guadiana. San Silvestre de Guzmán. Santa Ana la Real. Santa Bárbara de Casa. Santa Olaya del Cala. Valdearco. Valverde del Camino. Villanueva de las Cruces. Villanueva de los Castillejos. Zalamea la Real. Zufre.

Grupo 2.º Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano. 3.00 hectáreas. Regadío. 0.25 hectáreas

Términos municipales: Almonte. Beas. Boliulos del Condado. Bonares. Chucena. Escacena del Campo. Hinojos. Huelva. Lucena del Puerto. Manzanilla. Moguer. Niebla. Palma del Condado (La). Palos de la Frontera. Paterna del Campo. Rociana. San Juan del Puerto. Trigueros. Villaiba del Alcor. Villarrasa.

Grupo 3.º Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano. 2.50 hectáreas. Regadío. 0.25 hectáreas

Términos municipales: Aljaraque. Ayamonte. Cartaya. Gibraleón. Isla Cristina. Lepe. San Bartolomé de la Torre. Villablanca

#### HUESCA

Grupo 1.º Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano. 2.50 hectáreas. Regadío. 0.40 hectáreas

Términos municipales: Albalatillo. Alcubierre. Candanos. Castejón de Monegros. Castellforte. Lalueza. Lanaja. Lastanosa. Ontifesa. Pallaruelo de Monegros. Peñalba. Poleñino. Robres. Sarriena. Sena. Tormillo (El). Valfarta. Villanueva de Sigena.

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2,50 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales: Abiego, Adahuesca. Aguas, Albero Alto, Albero Bajo Alberuela de Lalierna, Alberuela de Tubo, Alcalá de Gurrea, Alcalá del Obispo, Alerre, Almudébar, Almuniente, Alquézar, Angüés, Anies, Antillón, Apies, Antillón, Arascués, Arbaniés, Argavieso, Ayerbe, Azara, Azlor, Banaries, Banastás Bandalaiés, Barbastro, Barbués, Barbuñales, Barcabo, Barluenga, Berbegal, Bospén, Bierge, Bisgarrués, Blecua, Bolea, Buera, Callén, Capdesaso, Casbas de Huesca, Castejón del Puente, Castiisabás Castillazuelo, Colungo, Coscojuela de Fantova, Coscollano, Costeán, Cregeznán, Cuarte, Chimillas, Esquedas, Fañanás, Grado (El) Grañén Gurrea de Gállego Hoz de Barbastro, Huerta de Vero, Huerto, Huesca, Ibieza, Igríes, Ilche, Junzano, Labata, Lagunarrota, Lалуenga, Laperdiguera, Lascazas, Lascellas, Lierta, Liesa, Loarre, Loporzano, Loscorrales, Lupiñén, Muecén, Mipanas, Monflorite, Morrano, Naval, Novales, Nueno, Ortila, Panzano, Peralta de Alcofea, Peraltilla, Pertusa, Piracés, Plasencia del Monte, Ponzano, Pozán de Vero, Pueyo de Fañanás, Quicena, Quinzano, Radiquero, Rodellar, Sabayés, Salas Altas, Salas Bajas, Salillas, Salinas de Hoz, Sangarrén, Santa Eulalia la Mayor, Sarsamarcuello, Sasa del Abadiado, Selgua, Senés de Aicubierre, Sesa, Sieso de Huesca Siétamo, Sipán, Tabernas del Isuela, Tardienta, Tierz, Torralba de Aragón, Torres de Alcanadre, Torres de Barbués, Torres de Montes, Usón, Velillas, Vicién.

**Grupo 3.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2,00 hectáreas. Regadío, 0,40 hectáreas

Términos municipales: Albalate de Cinca, Albelda, Alcampel, Alcolea de Cinca, Alfántega, Almunia de San Juan (La), Altorricón, Azanuy, Ballobar, Berver, Binaced, Binéfar, Chalamera, Esplús, Estadilla, Estiche, Fonz, Fraga, Monzón, Oso de Cinca, Pueyo de Santa Cruz, San Esteban de Litera, Santa Lecina Tamarite de Litera, Torrente de Cinca, Velilla de Cinca, Zaidín.

**Grupo 4.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2,00 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales: Abay, Abizanda, Agüero, Aguinaliu, Ainsa, Alins del Monte, Anzánigo, Aquilúe, Arbués, Arcusa, Arén, Arguis, Atarés, Baells, Bailo, Baldellóu, Banaguás, Benabarre, Bentué de Rasal, Berdún, Bernués, Botaya Cajigal, Caladrones, Calasanz, Camporrells, Capella, Cartirana, Caseras del Castillo, Castejón de Sobrarbe, Castigaléu, Castillonroy, Clamosa, Corduella de Baliera, Coscojuela de Sobrarbe, Ena, Estada, Estopiñán Fet, Gabasa, Gerbe y Gríbal, Gesera, Graus, Guasa, Güel, Jabarrella, Jaca, Javierregay, Javierrelatre, Juséu, Laguarres, Larués, Lascuarré, Latre, Luzás, Martes, Mediano, Merli, Monesma de Benabarre, Montañana, Morillo de Monclús, Muro de Roda, Navasa, Nocito, Olson, Olivena, Orna de Gállego, Osa, Palo, Panillo, Peralta de la Sal, Perarrúa, Pilzán, Puebla de Castro (La), Puebla de Fantova (La), Puebla de Roda (La), Purroy de la Solana, Rasal, Riglos, Roda de Isábena, Sabiñánigo, Salinas de Jaca, Santa Cilia de Jaca, Santa Cruz de la Serós, Santa Engracia, Santa Liestra y San Quílez, Santa María de Buil, Sardas Sarsa de Surta, Secastilla, Secorún, Serraduy, Tolva, Torres del Obispo, Torruella de Aragón, Triste, Viacamp y Litera, Yebra de Basa

**Grupo 5.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 1,00 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales: Acín, Acumuer, Albella y Jánovas, Aso de Sobremonte, Bañenuta, Beranuy, Bergua-Basarán, Bescós de Garcipollera, Betesa, Biescas, Biniés, Boltaña, Bonansa, Boráu, Burgasé, Calvera, Campo, Castiello de Jaca, Cortillas, Embún Escuer, Espés, Esposa, Espuëndolas, Fiscal, Foradada del Toscar, Gavín, Guaso, Labuerda, Laspuña, Montanuy, Oliván, Pueyo de Aragüés (El), Santoréns, Senegüté y Sorripas, Sieste, Sinués, Sopeira, Toledo de Lanata, Torre la Ribera, Valle de Bardaji, Valle de Liero, Villarreal de la Canal, Yésero.

**Grupo 6.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 0,25 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales: Aisa, Ansó, Aragüés del Puerto, Benasque, Bielsa, Bisaurri, Bono, Broto, Canfranc, Castanés, Castejón de Sos, Chia, Escarrilla, Fago, Fanlo, Gistain, Hecho, Hoz de Jaca, Jasa, Lanuza, Laspaués, Linás de Broto, Neril, Panti-

cosa, Piedrafita de Jaca, Plan, Puértolas, Pueyo de Jaca (El), Sahún, Sallent de Gállego, San Juan de Plan, Seira, Sesué, Sin y Salinas, Tella, Torla, Tramacastilla de Tena, Urdués, Villanova, Villanda.

## JAÉN

**Grupo 1.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 3,00 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales: Albánchez de Ubeda, Alcalá la Real, Aldeaquemada, Andújar, Arquillos, Baños de la Encina, Beas de Segura, Bedmar, Bélmez de la Moraleda, Beqatae, Cabra del Santo Cristo, Cambil, Campillo de Arenas, Carboneros, Carchel, Carchelejo, Carolina (La), Castellar de Santisteban, Castillo de Locubín, Cazorra, Chiclana de Segura, Frailes, Fuensanta de Martos, Génave, Guardia de Jaén (La), Guarromán, Hinojares, Hornos, Huelma, Huesa, Iruela (La), Jimena, Jódar, Larva, Marmolejo, Montizón, Navas de San Juan, Noajejo, Orcera, Pegalajar, Pontones, Pozo Alcón, Puente de Génave, Puerta de Segura (La), Quesada, Santa Elena, Santiago de la Espada, Santisteban del Puerto, Segura de la Sierra, Siles, Solera, Sorihuela de Guadalimar, Torres, Torres de Albánchez, Valdepeñas de Jaén, Vilches, Villanueva de la Reina, Los Villares, Villarodrigo.

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2,50 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales: Alcaudete, Arjona, Arjonilla, Baeza, Bailén, Begíjar, Canena, Cazalilla, Chilluevar, Escañuela, Espeluy, Fuerte del Rey, Garciez, Higuera de Arjona, Higuera de Calatrava, Iberos, Iznatoraf, Jabalquinto, Jaén, Jambilena, Linares, Lopera, Lupión, Mancha Real, Martos, Mengibar, Peal de Becerro, Porcuna, Rus, Sabiote, Santiago de Calatrava, Santo Tomé, Torreblascopedro, Torredelcampo, Torredonjimeno, Torreperogil, Torrequebradilla, Ubeda, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo, Villardompardo, Villargordo.

## LAS PALMAS

Unidad mínima de cultivo que se fija para toda la provincia: Secano, 0,25 hectáreas. Regadío, 0,10 hectáreas

## LEÓN

**Grupo 1.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2,50 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales: Campazas, Castilfalé, Castrofuerte, Fuentes de Carbajal, Gordoncillo, Matanza, Valdemora, Valdeiras, Valencia de Don Juan, Villabraz, Villaver, Villaornate.

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2,00 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales: Berclanos del Real Camino, Calzadá del Coto, Castrotierra, Escobar de Campos, Galleguillos de Campos, Gordaliza del Pino, Grajal de Campos, Gusendos de los Oteros, Izagre, Joarilla de las Matas, Matadón de los Oteros, Pajares de Oteros, Sahagún, Santa Cristina de Valmadrigal, Valverde-Enrique, Vallecillo, Villamoratiel de las Matas.

**Grupo 3.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 1,50 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales: Algadefe, Alija de los Melones, Almazana, Antigua (La), Ardón, Armuña, Astorga, Bañeza (La), Benavides, Berclanos del Páramo, Burgo Ranero (El), Bustillo del Páramo, Cabrerros del Río, Campo de Villavidel, Canalejas, Carrizo, Castrillo de la Valduerna, Castrillo de los Polvazares, Castrocaibón, Castrocontigo, Cea, Cebrones del Río, Cimanés de la Vega, Cimanés del Tejar, Cordillos de los Oteros, Cubillas de los Oteros, Cubillas de Rueda, Chozas de Abajo Destriana, Fresno de la Vega, Gradefés, Hospital de Orbiga Joara, Laguna Dalga, Laguna de Negrillos, León Llamas de la Ribera, Magaz de Cepeda, Mansilla de las Mulas, Mansilla Mayor, Onzonilla, Palacios de la Valduerna, Pobladura de Pelayo García Pozuelo del Páramo, Quintana del Marzo, Quintana y Congosto, Regueras de Arriba, Riego de la Vega, Roperuelos del Páramo, Sañices del Río, San Adrián del Valle, San Andrés de Rabanedo, San Cristóbal de la Polantera, San Esteban de Nogales, San Justo de la Vega, San Millán de los Caballeros,

San Pedro Bercianos, Santa Elena de Jamuz, Santa María de la Isla, Santa María del Monte de Cea, Santa María del Páramo, Santa Marina del Rey, Santas Martas, Sañtiago Millas, Santovenia de la Valdolina, Sariegos, Soto de la Vega, Toral de los Guzmanes, Turcia, Urdiales del Páramo, Valdefresno, Valdefuentes del Páramo, Valdepolo, Valderrey, Val de San Lorenzo, Valdevimbre, Valverde de la Virgen, Vega de Infanzones, Vegas del Condado, Villacé, Villadangos del Páramo, Villademor de la Vega, Villamandos, Villamañán, Villamartin de Don Sancho, Villamejil, Villamol, Villamontán de la Valduerna, Villanueva de las Manzanas, Villabispo de Otero, Villaquejada, Villaquilambre, Villarejo de Orbigo, Villares de Orbigo, Villasabariego, Villaselán, Villaturiel, Villaverde de Arcajos, Villazala, Villazanzo de Vederaduey, Zotes del Páramo.

**Grupo 4.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 1,00 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas.

**Términos municipales:** Arganza, Bembibre, Borrenes, Cabanas Raras, Cacabelos, Camponaraya, Carracedelo, Carucedo, Castropodame, Congosto, Cubillos del Sil, Fresneda, Ponferrada, Priaranza del Bierzo, Puente de Domingo Flórez, Sancedo, Villadecanes, Villafranca del Bierzo.

**Grupo 5.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 0,25 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

**Términos municipales:** Acebedo, Balboa, Barjas, Barrios de Luna (Los), Barmos de Salas (Los), Benusa, Berlanga del Bierzo, Boca de Hurgano, Boñar, Brazuelo, Burón, Cabrilanes, Campo de la Lomba, Candín, Cármenes, Carrocera, Castillo de Cabrera, Cebanico, Cistierna, Corullón, Crémenes, Cuadros, Encinedo, Ercina (La), Fabero, Folgoso de la Ribera, Garrafe de Toró, Igüeña, Lancara de Luna, Lucillo, Luyego, Maraña, Matallana, Molinaseca, Murias de Paredes, Noceada, Oencia, Omaniás (Las), Oseja de Sajambre, Palacios del Sil, Paradaseca, Páramo del Sil, Pedrosa del Rey, Peranzanes, Pola de Gordón (La), Posada de Valdeón, Prado de la Guzpeña, Prioro Puebla de Lillo, Quintana del Castillo, Rabanal del Camino, Rencío de Valdetuéjar, Rezero, Riño, Riello, Rioseco de Tapia, Robla (La), Rodiezmo, Sabero, Salamón, San Emiliano, Santa Esteban de Valdueza, Santa Colomba de Curueño, Santa Colomba de Somoza, Santa María de Ordás, Sobrado, Soto y Amio, Torono, Torre del Bierzo, Trabadelo, Truchas, Valdelugueros, Valdepléago, Valderueda, Valdesamario, Valdeteja, Valle de Finollado, Vecilla (La), Vegacervera, Vega de Almazá (La), Vega de Espinareda, Vega de Valcarlos, Vegamián, Vegaquemada, Vegarrienza, Villablino, Villagatón, Villamanín.

#### LÉRIDA

**Grupo 1.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2,00 hectáreas. Regadío, 0,50 hectáreas

**Términos municipales:** Agramunt, Alamús, Albages, Albatarech, Albesa, Albi, Alcano, Alcarras, Alcoletge, Alfarràs, Alfés, Algerri, Alguaire, Almacellas, Almatret, Almenar, Alpicat, Anglesola, Arbeca, Artesa de Lérida, Asentú, Aspa, Aytona, Balaguer, Barbéns, Bellanes, Balcaire, Bell-lloch, Bellmunt, Belpuig, Bellvis, Benavent de Lérida, Boera, Borjas Blancas, Camarasa, Castellóns, Castellnou, de Seana, Castelló de Farfana, Castellserá, Cervia, Ciudadilla, Claravalls, Cogul, Corbins, Cubells, Espulga Calva, Figuerosa, Floresta, Fondarella, Fullola, Fulleda, Golmes, Granadella, Granja de Escarpe, Grañena de las Garrigas, Guimera, Ibars de Noguera, Ibars de Urgel, Juncosa, Juneda, Lérida, Liñola, Llardecans, Maldá, Masalcóreig, Mayals, Menarguéns, Miralcamp, Mollerusa, Montgay, Montoliu de Lérida, Nalech, Omellóns, Omells de Nagaya, Oso de Sió, Palau de Anglesola, Pallargas, Penellas, Poal, Poble de Ciervoles, Poble de Granadella, Portella, Preixana, Preixéns, Puig-gros, Puigvert de Agramunt, Puigvert de Lérida, Rocafort de Vallbona, Rocallaura, Roselló, San Martí de Maldá, Sarroca de Lérida, Serrós, Sidamunt, Solerás, Sosés, Sudanel, Suñé, Tárrega, Tarrés, Termens, Torms, Tornabous, Torrebeses, Torrefarrera, Torregrosa, Torrelameo, Torres de Segre, Torreserona, Vallbona de las Monjas, Vallfogona de Balaguer, Verdú, Vilagrana, Vilanova de Belpuig, Vilanova de Segriá, Vilasana, Vilosell, Villanueva de la Barca, Vinalxa

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 1,50 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

**Términos municipales:** Abella de la Conca, Ager, Alós de Balaguer, Aña, Aramunt, Aransis, Arañó, Artesa de Segre, Ave-

llanes, Baronía de Riap, Basella, Benavent de Tremp, Biosca, Cabanabona, Cabó, Castellar de la Ribera, Cervera, Clariana, Claverol, Coll de Nargo, Conques, Donell, Espuga de Serra, Estarás, Figols de Orgañá, Figols de Tremp, Figuerola de Orcau, Florejachs, Fontllonga, Foradada, Fréixanet-Aldadill, Garbarra, Grañanella, Grañena de Cervera, Guardia de Tremp, Guissona, Guixés, Gurp, Iborra, Isona, Lladurs, Llanera del Arroyo Llimiana, Llovera, Masoteras, Malsosa, Montanisell, Montoliu de Cervera, Montornés, Mur, Naves, Oliana, Oliola, Olius, Olujas, Orcau, Orgañá, Ortoneda, Os de Balaguer, Paláu de Noguera, Pedrá y Coma, Peramoia, Pinell, Pinós, Poble de Segur, Pons, Preñanosa, Riner, Salas de Pallars, Sanahuja, San Lorenzo de Morubys, San Ramón, Santa Lúia, San Antolí y Vilanova, San Cerni, San Esteve de la Sarga, San Guim, San Pere dels Arquells, San Romá de Abella, San Salvador de Tolo, Sapeira Serradell, Solsona, Suterranya, Talam, Talaver, Talladell, Tarroja, Tiurana, Torá, Torrefeta, Tosal, Trago, Tremp, Tudela de Segre, Vilamitjana, Vilanova de la Aguda, Vilanova de Meyá

**Grupo 3.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 1,00 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

**Términos municipales:** Alás, Alins, Alinà, Altrón, Anserrall, Arabell, Arcabell, Arfa, Aristot, Ars, Arseguell, Artíés, Arrés, Arrós y Vila, Baguerque, Bahen, Barruera, Bausén, Bellver, Benés, Bascaran, Betán, Bordas (Las), Bosost, Canejan, Casteilas, Castellciutat, Cavá, Clivis, Durro, Eilar, Envin, Escaló, Escunáu, Esplot, Estach, Estahón, Esterrí de Aneo, Esterrí de Cardós, Estimariu, Farrera, Fornols, Gausach, Gerri, Gessa, Gosol, Guardia de Arés, Guils, Isil, Josa del Cadí, Jou, Les, Lladorre, Llavorsí, Lles, Lleóp, Llesuy, Malpás, Moncortés, Monrós, Montellá, Musa y Aransa, Novés de Segre, Odén, Pallerols, Parroquia de Orto, Peramea, Pla de Sant Tirs, Pobleta de Bellvehi, Pont de Suert, Prats y Sampsor, Prulláns, Riap, Ribera de Cardos, Riu, Salardú, Sarroca de Bellera, Senterada, Seo de Urgel, Serch, Son del Pino, Soriguera, Sorpe, Sort, Surp, Tahús, Tallendre, Tirvia, Toloriu, Torre de Capdella, Tost, Tredós, Tulent, Unar Valencia de Arco, Vansa (La), Viella, Vilach, Vilaller, Vilamós, Estana, Vila y Valle de Castellbó, Viu de Lleuata.

#### LOGROÑO

**Grupo 1.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2,00 hectáreas. Regadío, 0,20 hectáreas

**Términos municipales:** Abalos, Agoncillo, Albelda, Alberite, Alcanadre, Aldeanueva de Ebro, Alesanco, Alesón, Alfaro, Anguciana, Aranzana de Abajo, Aranzana de Arriba, Arnedo, Ausejo, Autol, Azofra, Badarán, Bañarés, Baños de Rioja, Baños de Río Tobía, Bezares, Bobadilla, Briñas, Briones, Calahorra, Camprovín, Canillas, Cañas, Cárdenas, Casalarreina, Castafarrés, Cellorigo, Cenicero, Cervera del Río Alhama, Cidamón, Cihuri, Ciruela, Clavijo, Cordovin, Corera, Corporales, Cuzcurrita de Río Tirón, Entrena, Fonca, Fonzaletche, Fuenmayor, Galbarrull, Galllea, Gimileo, Grañón, Haro, Herce, Hervias, Herramélluri, Hormilla, Hormilleja, Huércanos, Lagunilla del Jubera, Lardero, Leiva, Logroño, Manjarrés, Medrano, Murillo, Nájera, Nalda, Navarrete, Ochanduri, Ollauri, Pradejón, Quel, Redal (El), Ribafrecha, Rincón de Soto, Rodezno, Sajazarra, San Asensio, San Isidoro, Santo Domingo de la Calzada, San Millán de Yécora, San Torcuato, San Vicente de la Sonsierra, Sorzano, Sotés, Tirgo, Tormantos, Torremontalvo, Treviana, Tricio, Tudelilla, Uruñuela, Ventosa, Villalba de Rioja, Villalobar, Villamediana, Villar de Arnedo (El), Zarratón.

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 1,00 hectáreas. Regadío, 0,20 hectáreas

**Términos municipales:** Aguilar del Río Alhama, Ajamil, Almarza de Cameros, Angulano, Arnedillo, Berceo, Bergasa, Bergasillas Bajera, Brieva, Cabezón de Cameros, Cañales, Castroviejo, Cornago, Daroca de Rioja, Enciso, Estollo, Ezcaray, Gallinero de Cameros, Grávalos, Hornillos de Cameros, Hornos de Moncalvillo, Igea, Jalón de Cameros, Laguna de Cameros, Larriba, Ledesma, Leza de Río Leza, Luezas, Lumbreras, Mansilla, Manzanares, Matute, Molinos de Ocón (Los), Montalvo de Cameros, Munilla, Muro de Aguas, Muro en Cameros, Navajún, Nestares, Nieva de Cameros, Ojacaastro, Ortigosa, Pazuengos, Pedroso, Pinillos, Poyales, Pradillo, Prejano, Rabanera, Rasillo (El), Robres del Castillo, San Millán de la Cogolla, San Román de Cameros, Santa (La), Santa Coloma, Santa Engracia de Ju-

bera, Santa Eulalia Bajera, Santa Maria de Cameros, Santurde, Santurdejo, Sojuela, Soto de Cameros, Terroba, Tobia, Torrecilla en Cameros, Torre en Cameros, Trevijano, Turruncún, Valdemaquera, Valgañón, Ventrosa, Viguera, Villa de Ocón, Villanueva de Cameros, Villar de Torre, Villarejo, Villarta-Quintana, Villarroja, Villavelayo, Villaverde, Villorlada de Cameros, Viniegra de Abajo, Viniegra de Arriba, Zarzosa, Zenzano, Zorraquín.

## LUGO

**Grupo 1.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 0.30 hectáreas. Regadío, 0.20 hectáreas

Términos municipales: Abadin, Antas de Ulla, Baleira, Bercerrea, Begonte, Boveda, Carballedo, Castro del Rey, Castroverde, Cervantes, Corgo, Cospeito, Chantada, Folgoso de Caurel, Fonsagrada, Friol, Germade, Guitiriz, Guntín, Ingio, Láncara, Lugo, Meira, Monforte de Lemos, Monterroso, Muras, Navia de Suarna, Nogueira de Muñiz, Neira de Jusá, Nogales (Los), Otero del Rey, Palas del Rey, Pantón, Paradela, Páramo, Pastoriza, Piedraíta, Pol, Puebla del Brollón, Puertomarín, Ribera de Piquin Samos, San Vicente de Rabade, Sarria, Saviñao, Sober, Taboada, Triacastela, Villalba.

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 0.25 hectáreas. Regadío, 0.20 hectáreas

Términos municipales: Quiroga, Ribas del Sil.

**Grupo 3.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 0.20 hectáreas. Regadío, 0.20 hectáreas

Términos municipales: Alfoz, Barreiros, Cerro, Foz, Jove, Lorenzana, Mondoñedo, Orol, Puente Nuevo, Ribadeo, Riobarba, Riotorto, Trabada, Valle de Oro, Villadrid, Vivero

## MADRID

**Grupo 1.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2.50 hectáreas. Regadío, 0.25 hectáreas

Términos municipales: Ajalvir, Alamo (El), Alcalá de Henares, Alcobendas, Alcorcón, Aldea del Fresno, Algete, Ambite, Anchuelo, Aranjuez, Arganda, Arroyomolinos, Batres, Belmonte de Tajo, Boadilla del Monte, Brea de Tajo, Brunete, Cadalso de los Vidrios, Camarma de Esteruelas, Campo Real, Carabaña, Casarrubuelos, Cenicientos, Ciempozuelos, Cobena, Colmenar de Oreja, Colmenar Viejo, Corpa, Coslada, Cubas, Chapinería, Chinchón, Daganzo de Arriba, Estremera, Fresno de Torote, Fuenlabrada, Fuente el Saz, Fuentidueña de Tajo, Getafe, Griñón, Humanes de Madrid, Leganés, Loeches, Madrid, Majadahonda, Meco, Mejorada del Campo, Molar (El), Moraleja de Enmedio, Morata de Tajuña, Móstoles, Navalcarnero, Navas del Rey, Nuevo Baztán, Olmeda de la Cebolla, Orusco, Paracuellos de Jarama, Patones, Pedrezuela, Pelayos de la Presa, Perales de Tajuña, Pezuela de las Torres, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Pozuelo del Rey, Quijorna, Ribas de Vaciamadrid, Ribatejada, Robledo de Chavela, Rozas de Madrid (Las), Rozas de Puerto Real, San Agustín de Guadalix, San Fernando de Henares, San Martín de la Vega, San Martín de Valdeiglesias, San Sebastián de los Reyes, Santorcaz, Santos de la Humosa (Los), Serranillos del Valle, Sevilla la Nueva, Talamanca de Jarama, Tielmes, Titulcia, Torrejón de Ardoz, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Torrelaguna, Torremocha de Jarama, Torres de la Alameda, Valdaracete, Valdeavero, Valdelaguna, Valdemoro, Valdeolmos, Valdepiélagos, Valdetorres de Jarama, Valdilecha, Valverde de Alcalá, Velilla de San Antonio, Vellón (El), Villacónchijos, Villa del Prado, Villalbilla, Villamanrique de Tajo, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo, Villanueva de Perales, Villar del Olmo, Villarejo de Salvanés, Villaverde, Villaviciosa de Odón.

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2.00 hectáreas. Regadío, 0.25 hectáreas

Términos municipales: Acebeda (La), Alameda del Valle, Alpedrete, Atazar (El), Becerril de la Sierra, Berzosa de Lozoya, Berruero (El), Boalo, Braojos, Buitrago de Lozoya, Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, Cabrera (La), Canencia, Cerdilla, Cervera de Buitrago, Colmenar del Arroyo, Colmenarejo, Collado Mediano, Collado Villalba, Chozas de la Sierra, Escorial (El), Fresnedillas, Galapagar, Garganta de los Montes, Gargantilla de Lozoya, Gascones, Guadalix de la Sierra, Guadarrama,

Hiruela (La), Horcajo de la Sierra, Horcajuelo de la Sierra, Hoyo de Manzanares, Lozoya, Lozoyuela, Madarcos, Manjirón, Manzanares el Real, Miraflores de la Sierra, Molinos (Los), Montejo de la Sierra, Moralzarzal, Navacerrada, Navalafuente, Navalagamella, Navarredonda, Navas de Buitrago (Las), Oteruelo del Valle, Paredes de Buitrago, Parla, Pinilla del Valle, Pifuécar, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra, Rascafría, Redueña, Robledillo de la Jara, Robregordo, San Lorenzo del Escorial, Santa María de la Alameda, Serna del Monte (La), Serrada de la Fuente, Sieteiglesias, Somosierra, Torreldones, Valdemañana, Valdeolmos, Valdemorillo, Venturada, Villavieja de Lozoya, Zarzalejo.

## MÁLAGA

**Grupo 1.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 3.00 hectáreas. Regadío, 0.25 hectáreas

Términos municipales: Algarrobo, Algatocin, Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Almáchar, Alpandeire, Archez, Arenas, Atajate, Benadalid, Benagalbón, Benalauria, Benalmadena, Benamargosa, Benmocarra, Benarrabá, Borge, Canillas de Aceituno, Canillas de Albaida, Cargajima, Cartama, Comares, Competa, Cortes de la Frontera, Cútar, Estepona, Faraján, Frigiliana, Fuengirola, Gaucin, Genaguacil, Igualeja, Iznate, Jimera de Libar, Jubrique, Juzcar, Macharaviá, Málaga, Manilva, Marbella, Mijas, Moclinejo, Nerja, Ojén, Parauta, Pujerra, Rincón de la Victoria, Riogordo, Salares, Sayalonga, Sedella, Torrox, Totalán, Vélez-Málaga, Viñuela

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2.50 hectáreas. Regadío, 0.25 hectáreas

Términos municipales: Alameda, Alcaucín, Alfarnate, Alfarnatejo, Almárgen, Almogía, Alora, Alozaina, Antequera, Archidona, Ardales, Arriate, Benahavis, Benaolán, Burgo, Campillos, Cañete la Real, Carratraca, Casabermeja, Casarabonela, Casares, Coin, Colmenar, Cuevas Bajas, Cuevas del Becerro, Cuevas de San Marcos, Fuente de Piedra, Guaro, Humilladero, Istán, Mollina, Monda, Montejaque, Peñarubia, Periana, Pízarra, Ronda, Sierra de Yeguas, Teba, Tolox, Valle de Abdalajís, Villanueva de Algaidas, Villanueva del Rosario, Villanueva del Trabuco, Villanueva de Tapia, Yunquera.

## MURCIA

**Grupo 1.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2.50 hectáreas. Regadío, 0.20 hectáreas

Términos municipales: Abanilla, Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehegín, Fortuna, Jumilla, Moratalla, Yecla.

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2.00 hectáreas. Regadío, 0.20 hectáreas.

Términos municipales: Abarán, Aguilas, Albuñete, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Archena, Beniel, Blanca, Campos del Río, Cartagena, Ceutí, Cieza, Fuente Alamo de Murcia, Librilla, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Molina del Segura, Mula, Murcia, Ojos, Pliego, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco, Torres de Cotillas (Las), Totana, Ulea, Unión (La), Villanueva del Río Segura.

## NAVARRA

**Grupo 1.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 1.00 hectáreas. Regadío, 0.20 hectáreas

Términos municipales: Aburrea Alta, Aburrea Baja, Alesua, Amescua Baja, Araiz, Aranaarache, Aranaz, Arano, Araquil, Arbizu, Areso, Arca, Arive, Arrazu, Atez, Bakaicoa, Basaburua Mayor, Baztán, Betelu, Bertiz-Arana, Burguete, Burgui, Castillonuevo, Ciordia, Donamaria, Echalar, Echarri-Aranaz, Elgorriaga, Erasun, Ergoyena, Erro, Escároz, Esparza, Eulate, Ezcurra, Gallús, Garayoa, Garde, Garralda, Goizueta, Goñi, Güesá, Huarte-Araquil, Imoz, Irañeta, Isaba, Ituren, Iturmendi, Izalzu, Jaurieta, Labayen, Lacunza, Lanz, Larradona, Larraun, Leiza, Lesaca, Maya de Baztán, Navascués, Ochagavía, Odieta, Oiz, Olabar, Olazagutía, Olló, Orbaiceta, Orbara, Oronz, Oroz-Betelu, Roncal Roncesvalles, Saldias, Santesteban, Sarries, Sumbilla, Ulzama, Urdax, Urdáin, Urzainqui, Urroz de Santesteban, Ustarroz, Valcarlos, Vera del Bidasoa, Vidangoz, Villanueva de Aezcoa, Yanci, Zubieta, Zugarramurdi.

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano. 1.50 hectáreas. Regadío. 0,20 hectáreas

Términos municipales: Abaigar, Abárzuza, Aberín, Adiós, Aguilar de Codés, Aibar, Allín, Ancín, Ansoain, Anué, Añorbe, Aoiz, Aranguren, Arás, Arce, Arellano, Armañanzas, Artaza, Ayegui, Azuelo, Barasoain, Barbañin, Bargaña, Belascoain, Buirrun-Olcoz, Cabredo, Cirauqui, Ciriza, Cizur, Desojo, Dicastillo, Echarrí, Echaurre, Egués, Elorz, Enériz, Eslava, Espronceda, Estella, Esteribar, Estayo, Ezcabarte, Ezprogui, Galar, Garinoain, Genevilla, Guesálaz, Guirguillano, Huarte-Pamplona, Ibargoiti, Igúzquiza, Iza, Izagaonkoa, Javier, Juslapeña, Lana, Lapoblación, Leache, Legarda, Logarria, Leoz, Lerga, Liédena, Lizoain, Longuida, Lumbier, Luquin, Mañeru, Marañón, Mendaza, Metauten, Mirafuentes, Monreal, Morentin, Mués, Murieta, Muruzabal, Nazar, Obanos, Oco, Olejúa, Olóriz, Olza, Orisoain, Pamplona, Petilla de Aragón, Piedramillera, Puente la Reina, Pueyo, Romanzado, Sada de Sangüesa, Salinas de Oro, Sangüesa, Sansoain, Sansol, Sorlada, Tiebas-Muruarte de Reta, Tirapit, Torralba, Torres del Río, Ucar, Unciti, Unzué, Urraul Alto, Urraul Bajo, Urroz-Villa, Uterga, Vidaurreta, Villamayor de Monjardín, Villatuerta, Villava, Yerri, Yesa, Zabalza, Zúñiga.

**Grupo 3.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano. 2.00 hectáreas. Regadío. 0,20 hectáreas

Términos municipales: Ablitas, Alló, Andosilla, Arcos (Los), Arguedas, Arroniz, Artajona, Azagra, Barillas, Beire, Berbinzana, Buiuel, Bustó (El), Cabanillas, Cadreita, Caparros, Carcar, Carcastillo, Cascante, Caseda, Castejón, Cintruénigo, Correa, Cortes, Falces, Fitero, Fontellas, Funes, Fustiñana, Gallipienzo, Larraga, Lazagurria, Lerín, Lodosa, Marcilla, Mélida, Mendavia, Mendigorria, Milagro, Miranda de Arga, Monteagudo, Murchante, Murillo el Cuende, Murillo el Fruto, Olite, Oteiza, Peralta, Pitillas, Ribaforada, San Adrián, San Martín de Unx, Santacara, Sartaguda, Sesma, Tafalla, Tudela, Tulebras, Ujué, Valtierra, Viana, Villafranca.

#### ORENSE

**Grupo 1.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano. 0.40 hectáreas. Regadío. 0,20 hectáreas

Términos municipales: Bollo (El), Carballeda, Gudña (La), Mezquita (La), Rubiana, Vega (La), Viana del Bollo, Villarino de Conso

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano. 0,30 hectáreas. Regadío. 0,20 hectáreas

Términos municipales: Acebedo del Río, Allariz, Amoeiro, Avión, Baltar, Bande, Baños de Molgas, Beariz, Blancos, Boboras, Bola (La), Calvos de Randín, Carballino, Cartelle, Castrelo del Valle, Castro-Caldelas, Celanova, Coles, Cortegada, Cualeiro, Chandreja de Queija, Entrimo, Esgos, Ginzo de Limia, Gomeñende, Irijo, Junquera de Ambia, Junquera de Espadañedo, Laza, Lobera, Lovios, Maceda, Manzaneda, Maside, Merca (La), Montederramo, Muñíos, Nogueira de Ramuín, Paderme de Allariz, Padrenda, Parada del Sil, Pereiro de Aguiar, Peroja (La), Pinor, Porquera, Puebla de Trives, Puentevega, Quintela de Leirado, Rairiz de Veiga, Ramiranes, Río, Riós, San Amaro, San Ciprián de Viñas, San Cristóbal de Cea, Sandiánez, Sarreaus, Taboadela, Teijeira (La), Trasmiras, Vereá, Villamarín, Villar de Barrio, Villar de Santos, Villardevos.

**Grupo 3.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano. 0,25 hectáreas. Regadío. 0,20 hectáreas

Términos municipales: Arnoya, Barbadanes, Barco (El), Beade, Carballeda de Avia, Castrelo de Miño, Cenlle, Lareco, Leiro, Melón, Monterrey, Oimbra, Orense, Petín, Pungín, Ribadavia, Rúa, Toén, Verín, Villamartín de Valdeorras.

#### OVIEDO

**Grupo 1.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano. 0,30 hectáreas. Regadío. 0,20 hectáreas

Términos municipales: Allande, Aller, Amieva, Bimenes, Boal, Calzales, Cangas de Narcea, Cangas de Onís, Caso, Dega-

ña, Grandas de Salime, Iblas, Illano, Langreo, Laviña, Lena, Mieres, Miranda, Morcín, Onís, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja, Pesoz, Ponga, Proaza, Quirós, Ribera de Arriba, Riós, San Martín del Rey Aurelio, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, San Tirso de Abres, Santo Adriano, Sobrescobio, Somiedo, Taramundi, Terverga, Tineo, Villanueva de Oscos, Villayón, Yernes y Tameza.

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano. 0,20 hectáreas. Regadío. 0,20 hectáreas

Términos municipales: Avilés, Cabrales, Candamo, Caravia, Carreño, Castrillón, Castropol, Coaña, Colunga, Corvera, Cuchillero, Franco (El), Gijón, Gozón, Grado, Illas, Luanca, Llanes, Llanes, Muros, Nava, Navia, Noreña, Oviedo, Parrés, Pllona, Pravia, Regueras (Las), Ribadeva, Ribadesella, Salas, Sariego, Siero, Sotc del Barco, Tapia, Vegadeo, Villaviciosa.

#### PALENCIA

**Grupo 1.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano. 2,50 hectáreas. Regadío. 0,50 hectáreas

Términos municipales: Abarca, Abastas, Abia de las Torres, Amayuelas de Abajo, Amayuelas de Arriba, Ampudia, Amusco, Añosa, Arconada, Autilla del Pino, Autilla de Campos, Bahillo, Baquerín de Campos, Becerril de Campos, Belmonte de Campos, Boada de Campos, Boadilla del Camino, Boadilla de Río-seco, Cabañas de Castilla (Las), Capillas, Cardenosa de Volpejera, Castil de Vela, Castromocho, Cisneros, Fréchilla, Frómista, Fuente Andrino, Fuentes de Nava, Fuentes de Valdepero, Gozón de Ucieza, Grijota, Guaza de Campos, Husillos, Ibero de la Vega, Lantadilla, Lomas, Magaz, Manquillos, Marcilla de Campos, Mazariegos, Mazuecos de Valdeginete, Melgar de Yuso, Meneses de Campos, Monzón de Campos, Osornillo, Osorno, Palencia, Paredes de Nava, Pedraza de Campos, Perales, Piña de Campos, Población de Campos, Pozo de Urama, Pozuelos del Rey, Requena de Campos, Revenga de Campos, Revilla de Campos, Ribas de Campos, San Cebrían de Campos, San Mamés de Campos, San Román de la Cuba, Santa Cecilia del Alcor, Santillana de Campos, Santoyo, Támara, Torremormojón, Valde-Ucieza, Valoria del Alcor, Villacidaler, Villada, Villadiezma, Villaherreros, Villalcázar de Sigüenza, Villalobón, Villalumbroso, Villamarín de Campos, Villamuriel de Cerrato, Villanueva del Rebollar, Villarmentero de Campos, Villaramiel, Villasarracino, Villatoquite, Villaumbrales, Villierias, Villobio

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano. 2,00 hectáreas. Regadío. 0,50 hectáreas

Términos municipales: Alba de Cerrato, Antigüedad, Astudillo, Baltanás, Baños de Cerrato, Calzada de los Molinos, Calzadilla de la Cueva, Castrillo de Don Juan, Castrillo de Onielo, Cervatos de la Cueva, Cevico de la Torre, Cevico Navero, Cobos de Cerrato, Cordovilla la Real, Cubillas de Cerrato, Dueñas, Espinosa de Cerrato, Hérmides de Cerrato, Herrera de Valdecañas, Hontoria de Cerrato, Hornillos de Cerrato, Moratinos, Palacios del Alcor, Palenzuela, Población del Arroyo, Población de Cerrato, Quintana del Puente, Reinoso de Cerrato, Riveros de la Cueva, Soto de Cerrato, Tabanera de Cerrato, Tariego, Torquemada, Torre de los Molinos, Valbuena de Pisuerga, Valdecañas de Cerrato, Valdeolillos, Valdespina, Valle de Cerrato, Vertabillo, Villaconancio, Villahán, Villajimena, Villalaco, Villalcón, Villamediana, Villanueva de la Cueva, Villaviudas, Villalega, Villodre, Villodrigo, Villoldo

**Grupo 3.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano. 1,50 hectáreas. Regadío. 0,25 hectáreas

Términos municipales: Aguilar de Campoo, Alar del Rey, Arenillas de San Pelayo, Ayuela, Bárcena de Campos, Barrio de San Pedro, Báscones de Ojeda, Becerril del Carpio, Berzosilla, Buenavista de Valdavia, Bustillo de la Vega, Bustillo del Páramo de Carrión, Calahorra de Boedo, Carrión de los Condes, Castrillo de Villavega, Collazos de Boedo, Congosto de Valdavia, Cozuelos de Ojeda, Dehesa de Romanos, Espinosa de Villagonzalo, Fresno del Río, Herrera de Pisuerga, Ibero Seco, Lagartos, Lavid de Ojeda, Ledigos, Mantinos, Membrillar, Mieces de Ojeda, Nogal de las Huertas, Olea de Boedo, Olmos de Ojeda, Olmos de Pisuerga, Páramo de Boedo, Payo de Ojeda, Pedrosa de la Vega, Perazancas, Pino del Río, Pomar de Val-

divia, Poza de la Vega, Prádanos de Ojeda, Puebla de Valdeavía (La), Quintanilla de Onsoña, Renedo de la Vega, Renedo de Valdeavía, Revilla de Collazos, Saldaña, San Cristóbal de Boedo, San Llorente de la Vega, Santa Cruz de Boedo, Santervás de la Vega, Santibáñez de Ecla, Serna (La), Sotobañado y Priorato, Tabanera de Valdeavía, Valdegama, Valderrábano, Voloria de Aguilar, Vega de Bur, Vega de Doña Olimpa, Ventosa de Pisuegra, Villabasta, Villarbermudo, Villaeles de Valdeavía, Villafrauel, Villalba de Guardo, Villaluenga de la Vega, Villamejuel, Villamoronta, Villanueva de Abajo, Villanuño de Valdeavía, Villaprovedo, Villarrabé, Villasila de Valdeavía, Villaturde, Villota del Duque, Villota del Páramo.

**Grupo 4.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 0,25 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales: Alba de los Cardaños, Arbejal, Baruelo de Santullán, Brañosera, Camporredondo de Alba, Castrejón de la Peña, Celada de Roblecedo, Cenera de Zalima, Cervera de Pisuegra, Dehesa de Montejo, Guardo, Herruela de Castillería, Liguérezana, Lores, Mudá, Néstar, Otero de Guardo, Polentinos, Quintanaluengos, Rebanal de las Llantas, Redondo, Resoba, Respada de la Peña, Salinas de Pisuegra, San Cebrián de Mudá, San Martín de los Herreros, San Salvador de Cantamuga, Santibáñez de la Peña, Santibáñez de Resoba, Triollo, Vañes, Velilla de Río Carrión, Villanueva de Henarés.

#### PONTEVEDRA

**Grupo 1.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 0,30 hectáreas. Regadío, 0,20 hectáreas

Términos municipales: Campo-Lameiro, Cañiga (La), Cerdedo, Cotobad, Covelo, Dozón, Forcarey, Fornelos de Montes, Geve, Golada, Lalin, Lama, Mondariz, Mondariz-Balneario, Moraña, Mos, Pazos de Borbén, Porriño, Puenteareas, Puente Caldeas, Rodeiro, Silleda, Villa de Cruces.

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 0,25 hectáreas. Regadío, 0,20 hectáreas

Términos municipales: Arbó, Creciente, Nieves, Salceda de Casellas, Salvatierra de Miño, Tomiño, Tüy.

**Grupo 3.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 0,20 hectáreas. Regadío, 0,20 hectáreas

Términos municipales: Barro, Bayona, Bueu, Caldas de Reyes, Cambados, Cangas, Catoira, Cuntis, Estrada (La), Gondomar, Grove, Guardia (La), Marín, Meaño, Meis, Moaña, Nigrán, Oya, Pontevedra, Portas, Poyo, Puenteareas, Puente-Sampayo, Redondela, Ribadumia, Rosal (El), Sangenjo, Sotomayor, Valga, Vigo, Vilaboa, Villagarcía de Arosa, Villanueva de Arosa.

#### SALAMANCA

**Grupo 1.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 3,00 hectáreas. Regadío, 0,50 hectáreas

Términos municipales: Alaraz, Alba de Tormes, Alconada, Aldealengua, Aldeanueva de Figueroa, Aldearrubia, Aldeaseca de Alba, Aldeaseca de la Frontera, Aleatejada, Almenara de Tormes, Anaya de Alba, Arabayona, Arapiles, Armenteros, Babilafuente, Beleña, Bóveda del Río, Almar, Buenavista, Calvarrasa de Abajo, Calvarrasa de Arriba, Campo de Peñaranda (El), Cantalapiedra, Cantalpino, Cantaracillo, Carbajosa de la Sagrada, Carrascal de Barregas, Coca de Alba, Cordovilla, Chagarcía-Medianero, Doñinos de Salamanca, Ejeme, Encinas de Abajo, Encinas de Arriba, Florida de Liébana, Forfoleda, Fresno-Alhándiga, Gajates, Galinduste, Galisancho, Garcíhernández, Rubiales, Paradinas de San Juan, Pedraza de Alba, Pedrosillo Malpartida, Mencera de Abajo, Martinamor, Maya (La), Miranda de Azán, Montejo, Morfiño, Mozárbez, Nava de Sotobal, Navales, Palacios Rubios, Parada de Arriba, Parada de Rubiales, Paradinas de San Juan, Pedraza de Alba, Pedrosillo de Alba, Pelabravo, Pelayos, Peñaranda de Bracamonte, Peñarandilla, Pino de Tormes (El), Poveda de las Cintas, Rágama, Salmoral, San Morales, San Pedro del Valle, Santa Marta de Tormes, Santiago de la Puebla, Siete Iglesias de Tormes, Tarazona de Guareña, Tejares, Terradillos, Topas, Tordillos, To-

rres (Las), Torresmenudas, Valdecarrros, Valdemierque, Valverdón, Vega de Tirados, Ventosa del Río Almar, Villaflores, Villagonzalo de Tormes, Villar de Gallimazo, Villoria, Villorueta, Zapicos, Zorita de la Frontera

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2,50 hectáreas. Regadío, 0,50 hectáreas

Términos municipales: Abusejo, Ahigal de Villarino, Alameda de Gardón (La), Alamedilla (La), Alba de Yeltes, Alberquería de Argañán (La), Aldea del Obispo, Aldearrodrigo, Aldehuela de la Bóveda, Aldehuela de Yeltes, Almendra, Añover de Tormes, Arco (El), Boñobárez, Barbadillo, Berceo, Barquilla, Barruecopardo, Bermellán, Berrocal de Huebra, Boada, Boadilla, Eodón (El), Bogajo, Bouza (La), Brincones, Buenamadre, Cabeza de Framontanos, Cabezas del Caballo, Cabrillas, Calzada de Don Diego, Campillo de Azaba, Campo de Ledesma (El), Canillas de Abajo, Carpio de Azaba, Carrascal del Obispo, Castillejo de Azaba, Castillejo de Dos Casas, Castillejo de Martín Viejo, Castraz, Cerezal de Pañahorcada, Cerralbo, Cilleros el Hondo, Cipérez, Ciudad Rodrigo, Cubo de Don Sancho (El), Dos de la Guarda, Doñinos de Ledesma, Encina (La), Encina de San Silvestre, Encinasola de los Comendadores, Espadaña, Espeja, Fuente de San Esteban (La), Fuenteguinaldo, Fuenteliante, Fuentes de Oñoro, Galindo y Perahuy, Gallegos de Argañán, Garcirrey, Cejo de los Reyes (El), Cejuelo del Barro, Golpejas, Grandes, Guadamiro, Iruelos, Ituero de Azaba, Juzbado, Ledesma, Lumbrales, Manzano (El), Martín de Yeltes, Mata de Ledesma (La), Matilla de los Caños del Río, Membribe, Milano, Monleras, Monterrubio de la Sierra, Morasverdes, Morille, Moronta, Muñoz Narros de Matalayegua, Olmedo de Camaces, Palacios del Arzobispo, Pedrosillo de los Atrés, Pelarrodríguez, Pelilla, Peña (La), Peralejos de Abajo, Peralejos de Arriba, Pozos de Hinojo, Puebla de Azaba, Puebla de Yeltes, Puertas, Redonda (La), Retortillo, Robliza de Cojos, Rollán, Saellón el Chico, Sagrada (La), Saldeana, Sancti-Spiritus, Sanchón de la Ribera, Sanchón de la Sagrada, Sando, San Muñoz, San Pedro de Rozados, San Pelayo de Guareña, Santa María de Sando, Santa Olalla de Yeltes, Santiz, Sardón de los Frailes, Sepuicro-Hilario, Sexmiro, Tabera de Abajo, Tamames, Tejada y Segoyuela, Tenebrón, Trabanca, Tremedal de Tormes, Valdeola, Valderrodrigo, Valsalabroso, Vecinos, Veguillas (Las), Vidola (La), Villalba de los Llanos, Villar de Ciervo, Villar de la Yegua, Villar de Peralonso, Villar de Puerto, Villar de Samaniego, Villares de Yeltes, Villamayor, Villarmuerto, Villasbuenas, Villardardo, Villaseco de los Gamitos, Villaseco de los Reyes, Villavieja de Yeltes, Vitigudino, Yecla de Yeltes, Zamayón, Zarza de Pumareda (La).

**Grupo 3.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2,50 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales: Agallas, Aldeacipreste, Aldeanueva de la Sierra, Aldeavieja de Tormes, Atalaya (La), Barbalos, Bastida (La), Béjar, Bercimuelle, Berrocal de Salvatierra, Cabaco (El), Cabeza de Béjar (La), Cabezuela de Salvatierra, Calzada de Béjar (La), Campillo de Salvatierra, Candelario, Cahtagallo, Casfranca, Casillas de Flores, Cereceda de la Sierra, Cespedosa, Cilleros de la Bastida, Cristóbal, Endrinal, Escorial de la Sierra, Frades de la Sierra, Fresnedoso, Fuenterroble de Salvatierra, Fuentes de Béjar, Gallegos de Solmirón, Guíjo de Avila, Guijuelo, Herguñuela de Ciudad Rodrigo, Herguñuela del Campo, Horcajo de Montemayor, Hoya (La), Ledrada, Mallo (El), Martiago, Monleón, Monsagro, Montemayor del Río, Navacarras, Nava de Béjar, Navalmoral de Béjar, Navamorales, Navarredonda de la Rinconada, Navarredonda de Salvatierra, Navasfrías, Palacios de Salvatierra, Palomares, Pastores, Payo (El), Peñacaballera, Peñaparda, Peromingo, Pizarral, Puebla de San Medel, Puente del Congosto, Puerto de Béjar, Rinconada de la Sierra (La), Robleda, Salvatierra de Tormes, Sanchoello, Santibáñez de Béjar, Santos (Los), Saugo (El), Serradilla del Arroyo, Serradilla del Llano, Sierpe (La), Sorihuela, Tala (La), Tejado (El), Tornadizo (El), Valdefuentes de Sangusín, Valdehijaderos, Valdelacasa, Valverde de Valdelacasa, Vallejera de Riofrío, Villarrubias, Zamarrá.

**Grupo 4.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2,00 hectáreas. Regadío, 0,50 hectáreas

Términos municipales: Arcediano, Cabezabellosa de la Calzada, Cabrerizos, Calzada de Valdunciel, Carbajosa de la Armuña, Castellanos de Moriscos, Castellanos de Villiquera, Espino de la Orbada, Gomecello, Mata de Armuña (La), Monterru-

bio de la Armuña, Moriscos, Negrilla de Palencia, Orbada (La), Pajares de la Laguna, Palencia de Negrilla, Pedrosillo el Ralo, Pedroso de la Armuña (El), Pitiegua, Salamanca, San Cristóbal de la Cuesta, Tardáguila, Vaidunciel, Veilés (La), Villaverde de Guareña, Villamayor, Villarés de la Reina.

**Grupo 5.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 1,50 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales: Ahigal de los Aceiteros, Alberca (La), Aldeadávila de la Ribera, Arroyomuerto, Casas del Conde (Las), Cepeda, Cerro (El), Colmenar de Montemayor, Corporario, Fregeneda (La) Garcibuey, Herguajuela de la Sierra, Hinojosa del Duero, Lagunilla, Linares de Rofrío, Madroñal, Masueco, Mieza, Miranda del Castañar, Mogarraz, Molinillo, Monforte de la Sierra, Nava de Francia, Perena, Pinedas, Puerto Seguro, San Esteban de la Sierra, San Felices de los Gallegos, San Martín del Castañar, San Miguel de Valero, Santibáñez de la Sierra, Saucelle, Sequeros, Sobradillo, Soñoserrano, Valdelageve, Valero, Vilvestre, Villanueva del Conde, Villarino.

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE

Unidad mínima de cultivo que se fija para toda la provincia: Secano, 0,50 hectáreas. Regadío, 0,10 hectáreas

#### SANTANDER

**Grupo 1.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 0,30 hectáreas. Regadío, 0,20 hectáreas

Términos municipales: Añivas, Arenas de Igüña, Arredondo, Bárcena de Pie de Concha, Cabezón de la Sal, Cabezón de Liébana, Cabuérniga, Camaleño, Campoo Yuso, Cieza, Cillorigo, Corvera Toranzo, Corrales de Toranzo (Los), Enmedio, Hermandad Camo de Suso, Herrerías, Lamasón, Luena, Miera, Molledo, Mazcuerras, Peñarrubia, Pesaguero, Pesquera, Polaciones, Potes, Puente Viego, Ramales, Reinoso, Rionansa, Rozas (Las), Ruente, Ruesca, San Felices de Buelma, San Miguel de Aguayo, San Pedro del Romeral, San Roque de Río, Miera, Santiurde de Reinoso, Santiurde de Toranzo, Saro, Selaya, Sobu, Tojos (Los), Treviso Urdias, Tudanca, Valdáliga, Valdeolea, Valdeprado, Valderrible, Vega de Liébana, Vega de Pas, Villacarriedo, Villafufre, Villaverde de Trucios, Voto,

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 0,20 hectáreas. Regadío, 0,20 hectáreas

Términos municipales: Alfoz Lloredo, Ampuero, Argoños, Armuero, Astillero, Bárcena de Cicero, Bareyo, Camargo, Cartes, Castañeda, Castro Urdiales, Colindres, Comillas, Entrambasaguas, Escalante, Guriezo, Hazas de Cesto, Laredo, Liendo, Liérganes, Limpias, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Merelo, Miengo, Noja, Penagos, Piélagos, Polanco, Reocín, Rasines, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Riotuerto, Ruiloba, Santa Cruz de Bezana, Santa María de Cayón, Santaña, San Vicente de la Barquera, Santander, Santillana, Solórzano, Suances, Torrelavega, Val de San Vicente, Villaescusa.

#### SEGOVIA

**Grupo 1.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 3,00 hectáreas. Regadío, 0,50 hectáreas

Términos municipales: Aldeanueva del Codonal, Aldehuela del Codonal, Bernuy de Coca, Ciruelos de Coca, Codorniz, Donhierro, Fuente de Santa Cruz, Juarros de Voltoya, Martín Muñoz de la Dehesa, Martín Muñoz de las Posadas, Melque, Montejo de Arévalo, Montuenga, Moraleja de Coca, Nava de la Asunción, Nieva, Rapariegos, San Cristóbal de la Vega, Santiuste de San Juan Bautista, Tolceirio, Villagonzalo de Coca, Villeguillo.

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2,50 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales: Abades, Anaya, Añe, Aragoneses, Armuña, Balisa, Bercial, Bernardos, Bernuy de Porreros, Cabañas de Polendos, Cantimpalos, Carbonero de Ahusín, Carbonero el Mayor, Cobos de Segovia, Domingo García, Encinillas, Escalona

del Prado, Escarabajosa de Cabezas, Escobar de Polendos, Etreos, Fuentemilanos, Garcillán, Hontanares de Eresma, Hoyuelos Huertos (Los) Jemenuño, Juarros de Riomoros, Labajos, Laguna Rodrigo, Lastras del Pozo, Lastrilla (La), Madrona, Marazoleja, Marazuela, Martín Miguel, Marugán, Migueláñez, Miguel Ibáñez, Monterrubio, Mozoncillo, Muñozpedro, Muñozveros, Ochando, Ortigosa de Pestaño, Otones de Benjumea, Paradinas, Pinilla Ambroz, Roda de Eresma, Sangarcía, Santa María la Real de Nieva, Sauquillo de Cabezas, Segovia, Tabanera la Luega, Tabladillo, Torreiglesias, Turégano, Valdeprados, Valseca, Valverde del Majano, Veganzones, Villoslada, Yanguas de Eresma, Zamarramala.

**Grupo 3.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2,00 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales: Adrados, Aguilafuente, Alconada de Mederuelo, Aldeacorvo, Aldealengua de Santa María, Aldeanueva de Serrezuela, Aldeanueva del Monte, Aldea Real, Aldeasoña, Aldehorno, Aldeonsancho, Aldeonte, Arroyo de Cuéllar, Barbolla, Bercimuel, Boceguillas, Cabezuela, Calabazas, Campo de Cuéllar, Campo de San Pedro, Cantalejo, Carrascal del Río, Cascajares, Castillejo de Mesleón, Castrillo de Sepúlveda, Castro de Fuentidueña, Castrojimeno, Castroserracín, Cedillo de la Torre, Cilleruelo de San Mamés, Cobos de Fuentidueña, Coca, Condado de Castinovo, Corral de Ayllón, Cozuelos de Fuentidueña, Cuéllar, Cuevas de Provanco, Chañe, Chatún Dehesa, Duratón, Encinas, Fresneda de Cuéllar, Fresno de Cantespino, Fresno de la Fuente, Frumales, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuente el Olmo de Iscar, Fuentemizarra, Fuentepelayo, Fuenteniñel, Fuenterrebollo, Fuentesauco de Fuentidueña, Fuentes de Cuéllar, Fuentesoto, Fuentidueña, Gómezserracín Grajera, Hinojosas del Cerro, Honrubia de la Cuesta, Hontalbilla, Laguna de Contreras, Languilla, Lastras de Cuéllar, Linares del Arroyo, Lovingos, Maderuelo, Mata de Cuéllar, Membribe de la Hoy, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Moral, Moraleja de Cuéllar, Narros de Cuéllar, Navalilla, Navalmanzano Navares de Ayuso, Navares de Enmedio, Navares de las Cuevas, Navas de Oro, Olombrada, Pajarejos, Pajares de Fresno, Perorrubio, Perosillo, Pinarejos, Pinarnegrillo, Pradales, Puebla de Pedraza, Remondo, Riaguas de San Bartolomé, Riahuelas, Sacramenia, Saldaña de Ayllón, Samboal, San Cristóbal de Cuéllar, Sanchoño, San Martín y Mudrián, San Miguel de Bernuy, San Pedro de Gaillos, Santa María de Riaza, Sebúcor, Sepúlveda, Sequera de Fresno, Sotillo, Torreadrada, Torrecilla del Pinar, Turrubuelo, Uruñás, Valdesimonte, Valdevacas de Montejo, Valdevarnés, Valtiendas, Valle de Tabladillo, Vallelado, Vegarria, Villar de Sobrepeña, Villaseca, Villaverde de Iscar, Villaverde Montejo, Zarzuela del Pina.

**Grupo 4.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 1,50 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales: Adrada de Pirón, Aldealengua de Pedraza, Arahuetes, Arcones, Arévalillo de Cega, Ayllón, Basardilla, Becerril, Brieva, Caballar, Casla, Castroserna de Abajo, Castroserna de Arriba, Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Collado Hermoso, Cubillo, Cuesta (La), Duruelo, Espinar (El), Espirido, Estebanvela, Gallegos, Grado del Pico, Higuera (La), Hontoria, Ituero y Lama, Losa (La), Losana de Pirón, Madriguera, Matabuena, Matilla (La), Muyo (El), Navafria, Navas de San Antonio, Negrodo (El), Orejana, Ortigosa del Monte, Otero de Herreros, Palazuelos de Eresma, Pedraza, Pelayos del Arroyo, Prádena, Rebollo, Revenga, Riaza, Ribota, Rofrío de Riaza, Salceda (La), San Idefonso, Santa Marta del Cerro, Santibáñez de Ayllón, Santiuste de Pedraza, Santo Domingo de Pirón, Santo Tomé del Puerto, Serracín Siguero, Siguero, Sotosalbos, Torrecaballeros, Torre Val de San Pedro, Trescasas, Valdevacas y Guijar, Valvieja, Valleruela de Pedraza, Valleruela de Sepúlveda, Vegas de Matute, Ventosilla y Tejadillo, Villacastín, Villacorta, Zarzuela del Monte.

#### SEVILLA

**Grupo 1.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 3,50 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales: Alamo, Almadén de la Plata, Castilblanco de los Arroyos, Castillo de las Guardas (El), Cazalla de la Sierra, Constantina, Guadalcanal, Madroño (El), Navas de la Concepción (Las), Pedroso (El), Puebla de los Infantes

(La), Real de la Jara (El), Ronquillo (El), San Nicolás del Puerto.

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2.50 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas.

Términos municipales: Aguadulce, Albaida del Aljarafe, Alcalá de Guadaíra, Alcalá del Río, Alcolea del Río, Algaba (La), Algamitas, Almensilla, Arahal (El), Aznalcázar, Aznalcóllar, Badolosa, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Bienes, Buñguillos, Cabezas de San Juan (Las), Camas, Campana (La), Cantillana, Carmona, Carrión de los Céspedes, Casariche, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Castilleja del Campo, Coria del Río, Coripe, Coronil (El), Corrales (Los), Dos Hermanas, Ecija, Espartinas, Estepa, Fuentes de Andalucía, Garrobo (El), Gelves, Gerena, Gilena, Gines, Guillena, Herrera, Huévar, Lantejuela (La), Lebrija, Lora de Estepa, Lora del Río, Luisiana (La), Mairena del Aljarafe, Marchena, Marinaleda, Martín de la Jara, Molares (Los), Montellano, Morón de la Frontera, Olivares, Osuna, Palacios y Villafranca (Los), Palomares del Río, Paradas, Pedrera, Peñaflor, Pilas, Pruna, Puebla de Cazalla (La), Puebla del Río (La), Rinconada (La), Roda de Andalucía (La), Rubio (El), Salteras, San Juan de Aznalfarache, Sanlúcar la Mayor, Santiponce, Sauceljo (El), Sevilla, Tocina, Tomares, Umbrete, Utrera, Valencia de la Concepción, Villamanrique de la Condesa, Villanueva del Ariscal, Villanueva del Río y Minas, Villanueva de San Juan, Villaverde del Río, Viso del Alcor (El).

#### SORIA

**Grupo 1.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2,00 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales: Ablón, Agradas, Alcoba de la Torre, Alconaba, Alcozar, Alcubilla de Avellaneda, Alcubilla del Marqués, Aldea de San Esteban, Aldealfuente, Aldealpozo, Aldehuéla de Periañez, Alentisque, Allud, Almajano, Almarañ, Almazán, Almazul, Almenar de Soria, Arancón, Atauta, Barca, Berzosa, Bllicos, Bocigas de Perales, Borjabad, Buberos, Buitrago, Burgo de Osma (El), Cobrejas del Campo, Calderuela, Candilichera, Carderón, Castejón del Campo, Castil de Tierra, Castilruiz, Cirujales del Río, Cobertelada, Cortos, Coscurita, Cubo de la Solana, Escobosa de Almazán, Esteras de Lubia, Frechilla de Almazán, Fuentecantos, Fuentestrún, Garray, Gómara, Gormaz, Hinojosa del Campo, Hontalvilla de Almazán, Inés, Ituero, Jaray, Langa de Duero, Ledesma de Soria, Lodares de Osma, Losilla (La), Maján, Matalebreras, Matamala de Almazán, Matanza de Soria, Miño de San Esteban, Mombona, Morón de Almazán, Muro de Agreda, Narros, Nepas, Nolay, Nomparedes, Noviercas, Olmillos, Olivega, Osma, Peñalba de San Esteban, Peroniel del Campo, Pinilla del Campo, Portillo de Soria, Pozalmuro, Quintanas de Gormaz, Quintanilla de Tres Barrios, Rábanos (Los), Rejas de San Esteban, Renieblas, San Esteban de Gormaz, Sauquillo de Bofices, Serón de Nájima, Soledra, Soria, Soto de San Esteban, Suellacabras, Tajahuerce, Tardajos de Duero, Taroda, Tejado, Torrubia de Soria, Trébrago, Valdejeña, Valdelagua del Cerro, Valdenarros, Velamazán, Veilla de la Sierra, Veilla de los Ajos, Veilla de San Esteban, Viana de Duero, Vildé, Villalvaro, Villar del Campo, Villaseca de Arciel, Zayas de Torre.

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 1,50 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales. — Abanco, Abejar, Acrijos, Agreda, Aguaviva de la Vega, Aguilar de Montuenga, Alaló, Alameda (La), Alcubilla de las Peñas, Aldealices, Aldealseñor, Aldehuéla de Agreda, Aldehuélas (Las), Almaluez, Almarza, Alpanseque, Ambrona, Andalúz, Arcos de Jalón, Arenillas, Arévalo de la Sierra, Arguijo, Armejún, Ausejo de la Sierra, Aylagas, Barahona, Barcones, Barrionarín, Bayubas de Abajo, Bayubas de Arriba, Beltejar, Benamira, Beratón, Berlanga de Duero, Blancos, Biocena, Boos, Borceroex, Borcia, Bretún, Erias, Buitramanco, Cobrejas del Pinar, Cabreriza, Calatañazor, Caltojar, Campana, Canredondo de la Sierra, Cañamaque, Carabantes, Caracena, Carbonera de Frentes, Carrascosa de Abajo, Carrascosa de Arriba, Carrascosa de la Sierra, Casarejos, Castilfrío de la Sierra, Castillejo de Robledo, Centenera de Andalúz, Cerbón, Cidones, Cigudosa, Cihuela, Ciria, Collado (El), Conquezueta, Cubilla, Cubo de la Sierra, Cuenca (La), Cuesta (La), Cuerva de

Agreda, Cuevas de Ayllón, Cuevas de Soria (Las), Chaorna, Chavaler, Chércoles, Débanos, Deza, Diustes, Dombellas, Espeja de San Marcelino, Espejón, Estepa de San Juan, Esteras de Medina, Fraguas (Las), Fresno de Caracena, Fuencaliente de Fedina, Fuentearmegil, Fuentebella, Fuente de Cambrón, Fuentecantales, Fuentegelmes, Fuentelárbol, Fuentelmonje, Fuentelsaz de Soria, Fuentepinilla, Fuentes de Agreda, Fuentes de Magaña, Fuentetoba, Gallinero, Golmayo, Herrera de Soria, Herreros, Hinojosa de la Sierra, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Huértiles, Iruécha, Jodra de Cardos, Jubera, Judes, Layna, Liceras, Losana, Lumias, Madruédano, Magaña, Mallona (La), Marazovei, Matasejún, Mazateron, Medinaceli, Mezquetillas, Miñana, Miño de Medina, Modamio, Monteagudo de las Vicarias, Montejó de Tiermes, Montuenga de Soria, Morales Morcuera, Muriel de la Fuente, Muriel Viejo, Nafra de Ucero, Nafra de la Llana, Navalcaballo, Navaleón, Nódalo, Nograles, Noviales Ocellilla, Oncala, Oteruelos, Paones, Pedrajas, Peñalcazar, Perera (La), Pinilla del Olmo, Piquera de San Esteban, Pobar, Poveda de Soria (La), Puebla de Eca, Quintana Redonda, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba, Quifoneira (La), Redona, Rebollar, Rebollo de Duero, Recuerda, Rello, Retortillo de Soria, Revilla de Calatañazor (La), Raznos, Riba de Escalote (La), Riaseco, Rollamienta, Romanillos de Medinaceli, Sagides, Salinas de Medinaceli, San Andrés de San Pedro, San Andrés de Soria, San Felices, San Leonardo, San Pedro Manrique, Santa Cruz de Yanguas, Santa María de Huerta, Santa María de las Hoyas, Sarnago, Sauquillo de Alcázar, Sauquillo de Paredes, Somaén, Tajueco, Talveila, Taniñe, Tarancueña, Tardelcuende, Tardesillas, Tera, Torlengua, Torralba del Burgo, Torrevaldo, Torreblacos, Torremocha de Ayllón, Torrevicente, Ucero, Urilla, Vadillo, Valdanzo, Valdemalque, Valdenegro, Valdeprado, Valderrodilla, Valderromán, Valtajeros, Valtueña, Valvedizo, Vez, Vega y Leria (La), Veilla de Medinaceli, Ventosa de la Sierra, Ventosa de San Pedro, Villabuena, Villaciervos, Villanueva de Gormaz, Villares de Soria (Los), Villarajo, Villasayas, Villaverde del Monte, Vizmanos, Vozmediano, Yanguas, Yelo.

**Grupo 3.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 0,50 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales. — Aldehuéla del Rincón, Covalada, Dúruelo de la Sierra, Molinos de Duero, Montenegro de Cameros, Royo (El), Salduero, Sotillo del Rincón, Valdeavellano de Tera, Villar del Aja, Villar del Río, Villar de Maya, Vinuesa.

#### TARRAGONA

**Grupo 3.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 1,50 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales. — Aiguamurcia, Albifana, Albiol, Alcanar, Alcover, Aldover, Aleixar, Alfara, Alforja, Alló, Almoater, Altafulla, Ametlla de Mar (La), Arboll, Arbós, Argentera, Arnés, Ascó, Bañeras, Barbará, Batea, Bellmunt de Ciurana, Bellve, Benifallet, Benisánet, Bisbal de Falset, Bisbal del Panadés, Blancafort, Bonastre, Borjas del Campo, Bot, Botarell, Bràfim, Cabacés, Cabra del Campo, Calafell, Cambrils, Canoja (La), Capafons, Capsanes, Caseras, Castellvell, Catllar, Cenja (La), Coldejóu, Conesa, Constanu, Corbera, Cornudella, Creixell, Cunit, Cherta, Dosaiguas, Espuga de Francolí, Falset, Fatarella, Febro, Figuera (La), Figuerola, Flix, Forés, Freginals, Galerá (La), Gandesa, García, Garidells, Gimestras, Godall, Gratallops, Guamets, Horta de San Juan, Lloá, Llorach, Lloréns, Margalef, Marsá, Mas de Barberans, Masdenverge, Maslloréns, Masó (La), Maspujols, Masroig, Milá, Miravet, Molá, Montblanch, Montbrío de la Marca, Montbrío de Tarragona, Montferri, Montmell, Montreal, Montroig, Mora de Ebro, Mora la Nueva, Morell, Morera de Montsant (La), Musara (La), Nou de Gayá (La), Nulles, Palma de Ebro (La), Pallaresos, Pasanant, Pauls, Perafort, Perelló, Piles (Las), Pinell de Bray, Pira, Pla de Cabra, Poble de Mafumet, Poble de Masaluca, Poble de Montornés, Pobolada, Pont de Armentera, Porrera, Pradell, Prades, Prat de Compte, Pradip, Puigpelat, Querol, Rasquera, Renáu, Reus, Riba (La), Ribarroja de Ebro, Riera (La), Riudecañas, Ruidécols, Riudoms, Rocafort de Queralt, Roda de Bará, Rodoná, Roquetes, Rourell, Salamó, San Jaime dels Domenys, Santa Bárbara, Santa Coloma de Queralt, Santa Oliva, Santa Perpetua, Sarreal, Savallá del Condado, Secuita (La), Selva (La), Senant, Solivella, Tarragona, Tivenys, Tivisa, Torre de

Fontaubella, Torre del Español, Torredembarra, Torroja, Ulldecona, Ulldemolins, Valclara, Vallfogona de Riucorp, Vallmoll, Valls, Vandellós, Vendrell, Vespella, Vilabella, Villalonga, Vilanova de Escornalbou, Vilanova de Prades, Vilaplana, Villarodona, Vilaseca, Vilaverd, Vilella Alta, Vilella Baja, Villalba de los Arcos, Vimodri, Vinyebre, Vinyols y Archs.

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 1.50 hectáreas. Regadío, 0,50 hectáreas

Términos municipales.—Amposta, San Carlos de la Rápita, Tortosa.

#### TERUEL

**Grupo 1.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 1,75 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales.—Abejuela, Alba, Albalat del Arzobispo, Albentosa, Alcañiz, Alcorisa, Aldehuela, Alfambra, Arcos de las Siquinas, Arens de Lledó, Azaila, Badenas, Bágüena, Bañón, Becelte, Belmonte de Mezquín, Bello, Blancas, Burbaguina, Cabra de Mora, Calaceite, Calamocha, Calanda, Camarena de la Sierra, Caminreal, Campillo (El), Cascante del Río, Castejón de Tornos, Castelnou, Castelserás, Castralyo, Caudé, Celadas, Cella, Codofera (La), Cosa, Cretas, Cubla, Cucalón, Cuencabuena, Cuevas Labradas, Escorihuela, Ferreruela de Nuerva, Forniche Alto, Forniche Bajo, Fórnoles, Poz Calanda, Fresneda (La), Fuentes Claras, Fuentes de Rubielos, Galve, Gea de Albarracín, Híjar, Jatiel, Lagueruela, Lanzuela, Lechago, Libros, Luco de Jiloca, Lledó, Manzanera, Mas de las Matas, Mazaleón, Monreal del Campo, Mora de Rubielos, Navarrete del Río, Nogueras, Nogueruelas, Odón, Ojos Negros, Oiba, Orrios, Peralejos, Perales de Alfambra, Portellada (La), Poyo (El), Pozuel del Campo, Puebla de Híjar (La), Puebla de Valverde (La), Ráfales, Riodeva, Rubiales, Rubielos de Mora, Samper de Calanda, San Agustín, San Martín del Río, Santa Cruz de Nogueras, Santa Eulalia, Sarrion, Singra, Teruel, Tornos, Tortajada, Torraiba de Sisones, Torrecilla de Alcañiz, Torre del Conte, Torre la Cárcel, Torremocha de Jiloca, Torrevellilla, Torrijas, Torrijo del Campo, Tramacastiel, Urrea de Gaén, Valdechoe, Valbona, Valdealgordá, Valdecebro, Valdetorno, Valderrobres, Valjunquera, Villafranca del Campo, Villahermosa del Campo, Villalba Alta, Villalba Baja, Villalba de los Morales, Villarquemadó, Villastar, Villel, Vinacete, Vizedo.

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2,00 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales.—Aguaviva, Alacón, Alcaine, Allaga, Alloza, Allueva, Anadón, Andorra, Arifo, Armillas, Barrachina, Beza, Berge, Blesa, Bordón Cañada de Verich (La), Cañizar del Olivar, Castel de Cabra, Castellote, Cerollera (La), Cirugeda, Colladico (El), Collados, Cortes de Aragón, Crivillón, Cuba (La), Cuevas de Cañaro, Cuevas de Portalrubio, Cutanda, Dos Torres de Mercadel, Ejulve, Escucha, Esteruel, Fonfría, Fuenferrada, Fuentespalda, Gargallo, Ginebrosa (La), Godos, Hoz de la Vieja (La), Huesa del Común, Josa, Ladruñán, Loscos, Luco de Bordón, Malcas, Martín del Río, Mata de los Olmos (La), Mezquita de Loscos, Mirambel, Molinos, Monforte de Moyuela, Monroyo, Montalbán, Montoro de Mezquita, Mulesa, Nuevos, Obón, Olalla, Oliete, Olmos (Los), Parras de Castellote (Las), Parras de Martín (Las), Peñarroya de Tastavilla, Piedrahita, Pitarque, Plou, Portalrubio, Rambla de Martín (La), Rudilla, Salcedillo, Santolea, Segura de Baños, Seno, Torrecilla de Reboñar, Torre de Arcas, Torre las Arcas, Torre los Negros, Tronchón, Utrillas, Valverde, Villanueva del Reboñar, Villarejo (El), Villarlengu, Vive del Río Martín, Zoma (La).

**Grupo 3.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2,50 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales.—Ababuj, Aguatón, Agullar de Alfambra, Albarracín, Alcalá de la Selva, Almohaja, Alobras, Alpeñés, Allepuz, Argente, Bezas, Bronchales, Buena, Calomarde, Camañas, Camarillas, Campos, Cantavieja, Cañada de Benatanduz, Cañada Vellida, Castelvispal, Castellar (El), Cedrillas, Cervera del Rincón, Cobatiillas, Corbalán, Corbatón, Cuervo (El),

Cuevas de Almudén, Escriche, Fortanete, Frías de Albarracín, Fuentes Calientes, Griegos, Guadalaviar, Gudar, Hinojosa de Jarque, Iglesias del Cid (La), Jarque de la Val, Javaloyas, Jorcas, Lidón, Linares de Mora, Mezquita de Jarque, Miravete, Monteagudo del Castillo, Monterde de Albarracín, Moscardón, Mosqueruela, Noguera, Orihuela del Tremedal, Palomar de Arroyos, Pancrudo, Peracense, Pobo (El), Pozondón, Puertomingalvo, Rillo, Ródenas, Royuela, Rubielos de la Cérida, Salción, Son del Puerto, Terriente, Toril y Masegoso, Tormón, Torres de Albarracín, Tramacastilla, Valdeconejos, Valdecuenca, Valdellinares, Valleçillo (El), Veguillas de la Sierra, Villar del Cobo, Villar de Sala, Villarroya de los Pinares.

#### TOLEDO

**Grupo 1.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 3,50 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales: Calzada de Oropesa (La), Hontanar-Lagartera, Marjaliza, Mensalbas, Navalucillos (Los), Oropesa y Corchuela, Parrillas, San Pablo, Velada, Ventas de Peña Aguilera (Las), Ventas de San Julián (Las), Yébenes (Los).

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 3,00 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales: Cabañas de Yepes, Cabezamesada, Camuñas, Ciruelos, Consuegra, Corral de Almaguer, Dosbarrios, Guardia (La), Huerta de Valdecarábanos, Lillo, Madrudejos, Miguel Esteban, Noblejas, Ocaña, Ontigola con Oreja, Puebla de Almoradiel (La), Quero, Quintanar de la Orden, Homeral, Santa Cruz de la Zarza, Tembleque, Toboso (El), Urdá, Villacañas, Villa de Don Fadrique (La), Villafranca de los Caballeros, Villamuelas, Villanueva de Alcardete, Villarrubia de Santiago, Villasequilla de Yepes, Villatobas, Yepes.

**Grupo 3.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2,50 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales: Ajofrín, Alameda de la Sagra (La), Albarreal de Tajo, Alcabón, Alcañizo, Alcaudete de la Jara, Alcolea del Tajo, Aldeanuevo de Escalona, Aldeanueva de Barbarroja, Aldeanueva de San Bartolomé, Almendral de la Cañada, Almonacid de Toledo, Almoroz, Añover de Tajo, Arcicóllar, Argés, Azután, Barcience, Bargas, Belvis de la Jara, Bórox, Buenaventura, Burguillos de Toledo, Burujón, Cabañas de la Sagra, Calera y Chozas, Caleruela, Camarena, Camarenilla, Campillo de la Jara (El), Cardiel de los Montes, Carmena, Carpio de Tajo (El), Carranque, Carriches, Casar de Escalona, Casarrubios del Monte, Casasbuenas, Castillo de Bayuela, Cañadilla, Cazalegas, Cebolla, Cedillo del Condado, Cerralbo (Los), Cervera de los Montes, Cobeja, Cobisa, Cuerva, Chozas de Canales, Chueca, Domingo, Pérez, Erustes, Escalona, Escalonilla, Espinoso del Rey, Esquivias, Estrella (La), Fuensalida, Gálvez, Gamonal, Garcitún, Gerindote, Guadamur, Herencias (Las), Herrerueta de Oropesa, Hinojosa de San Vicente, Hormigos, Huecas, Iglesias (La), Illán de Vacas, Illescas, Layos, Lominchar, Lucillos, Magán, Malpica, Manzaneque, Maqueda, Marrupe, Mascaraque, Mata (La), Mazarambroz, Mejorada, Métrida, Mesegar, Mocejón, Mohedas de la Jara, Montearagón, Montesclaros, Mora, Nambroca, Nava de Ricomán (La), Navahermosa, Navalcán, Navalmoralejo, Navalmorales (Los), Navamorcuende, Noez, Nombela, Novés, Numancia de la Sagra, Nuño Gómez, Olías del Rey, Orgaz con Arisgotas, Otero, Palomeque, Pantoja, Paredes de Escalona, Pelahustán, Pepino, Polán, Portillo de Toledo, Puebla de Montalbán (La), Pueblanueva (La), Puente del Arzobispo (El), Puerto de San Vicente, Pulgar, Quimondo, Real de San Vicente (El), Recas, Retamoso, Rieivos, Robledo del Mazo, San Bartolomé de las Abiertas, San Martín de Montalbán, San Martín de Pusa, San Román, Santa Ana de Pusa, Santa Cruz de Retamar, Santa Olalla, Sartajada, Segurilla, Seseña, Sevillera de la Jara, Sonseca con Casalgordo, Sotillo de las Palomas, Talavera de la Reina, Toledo, Torralba de Oropesa, Torrecilla de la Jara, Torre de Esteban Hambrán, Torrico, Torrijos, Totánés, Turleque, Ugena, Val de Santo Domingo, Valdeverdeja, Valmojado, Ventas de Retamosa (Las), Villaluenga, Villamiel de Toledo, Villaminaya, Villanueva de Bogas, Villarejo de Montalbán, Villaseca de la Sagra, Viso de San Juan (El), Yelez, Yunclep, Yuncillos, Yuncos.

## VALENCIA

**Grupo 1.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2,00 hectáreas. Regadío, 0,20 hectáreas

Términos municipales: Ador, Adzaneta de Albaida, Agullent, Alacuás, Albaida, Albal, Albalat de la Ribera, Albalat de Sorells, Albalat de Taronchers, Alberique, Alboraya, Albuixech, Alcácer, Aleántara del Júcar, Alcira, Alçudia de Carlet, Alçudia de Crespíns, Aldaya, Alfajar, Alfahuir, Alfara de Algimia, Alfara del Patriarca, Alfarrasí, Algar del Palancia, Algemesí, Algimia de Alfara, Aignet, Almácer, Almiserat, Almoines, Almusafes, Alquería de la Condesa, Antella, Ayelo de Malferit, Ayelo de Rugat, Barcheta, Bârig, Bélgida, Bellreguart, Bellús, Benavites, Benegida, Benetuser, Beniarjó, Beniatjar, Benicolet, Benifairó de les Valls, Benifairó de Valldigna, Benifayó, Beniflá, Benigánim, Benimodo, Benimuslem, Beniopa, Beniparrell, Benipeixcar, Benirredrà, Benísoda, Benisuera, Bocairente, Bonrepós y Mirambell, Bufali, Burjasot, Canals, Canet de Berenguer, Carcagente, Cárcer, Carlet, Carrícola, Castellón de Rugat, Castellonet, Catarroja, Cerdá, Corbera de Alcira, Cotes, Cuart de Poblet, Cuart de les Valls, Cuatell, Cuatretonda, Cullera, Chirivella, Daimuz, Emperador, Enova, Estilleva, Gaura, Favaretta, Fortaley, Foyos, Fuente-Encarroz, Gabarda, Gandia Genovés, Gilet, Godella, Granja de la Costera (La), Guadaseques, Guadasuar, Guardamar, Jaraco, Játiva, Jeresa, Luchente, Lugar Nuevo de Fenollet, Lugar Nuevo de la Corona, Lugar Nuevo de San Jerónimo, Llanera de Ranes, Llaurí, Llosa de Ranes, Manises, Manuel, Masalavés, Masalfasar, Masamagrell, Masanasa, Meliana, Miramar, Mislata, Moncada, Montaverner, Montichelvo, Museros, Nâquera, Novelé, Oliva, Ollería, Onteniente, Otos, Paiporta, Palma de Gandia, Palmera, Palomar, Paterna, Petrés, Picaña, Picasent, Piles, Pinet, Poliñá de Júcar, Potries, Puebla de Farnals, Puebla del Duc, Puebla Larga, Puig, Puzol, Rafelbuñol, Rafelcofer, Rafelguaraf, Rafol de Salem, Real de Gandia, Riola, Rocafort, Rotglá y Corberá, Rótova, Rugat, Sagunto, Salem, San Juan de Enova, Sedavi, Segart, Sempere, Señera, Serra, Silla, Simat de Valldigna, Sollana, Sueca, Sumacárcel, Tabernes Blanques, Tabernes de Valldigna, Terrateig, Torrella, Torrente, Torres-Torres, Valencia, Vallés, Villalonga, Villanueva de Castellón, Vilanosa.

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2,50 hectáreas. Regadío, 0,20 hectáreas

Términos municipales: Ademuz, Alborache, Alcublas, Alfarp, Alpuente, Andilla, Anna, Aras de Alpuente, Ayora, Benagéber, Benaguacil, Benisanó, Bétera, Bicop, Bolbitse, Bugarra, Buñol, Calles, Camporrobles, Casas Altas, Casas Bajas, Casinos, Castielfabib, Catadau, Caudete de las Fuentes, Cofrentes, Cortes de Pallás, Chelva, Chella, Chera, Cheste, Chiva, Chulilla, Domeño, Dos Aguas, Enguera, Estubeny, Fontaneres, Fuente la Higuera, Fuenterrubles, Gesta'gar, Godelleta, Higuera, Jalance, Jarafuel, Liria, Loriguilla, Llosa del Obispo, Lombay, Macastre, Marines, Millares, Mogente, Monserrat, Montesa, Montroy, Navarrés, Olocau, Pedralba, Puebla de San Miguel, Puebla de Vallbona, Quesa, Real de Montroy, Requena, Ribarroja, Sellent, Siete Aguas, Sinarcas, Sot de Chera, Teresa de Cofrentes, Titaguas, Torrebaja, Tous, Tuéjar, Turis, Utiel, Vallada, Vallanca, Venta del Moro, Villamarchante, Villar del Arzobispo, Villagordo del Cabriel, Yátova, Yesa (La), Zafra.

## VALLADOLID

**Grupo 1.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2,50 hectáreas. Regadío, 0,50 hectáreas

Términos municipales: Agullar de Campos, Alaejos, Almaraz de la Mota, Arroyo, Barcial de la Loma, Becilla de Valderaduey, Benafarces, Berrueces, Bobadilla del Campo, Bocos de Duero, Boecillo, Bolaños de Campos, Branojos, Bustillo de Chaves, Cabezón, Cabezón de Valderaduey, Cabrerros del Monte, Campillo (El), Canalejas de Peñafiel, Carpio, Casasola de Arión, Castrejón, Castrillo de Duero, Castrobol, Castromembribe, Castronuño, Castroponce, Ceinos, Cervillejos de la Cruz, Cigales, Cistérniga, Corcos, Cubillas de Santa Marta, Cuenca de Campos, Curiel, Fompedraza, Fontihoyuelo, Fresno el Viejo, Fuensaldaña, Fuente el Sol, Gatón de Campos, Gería, Gomeznarro, Herrín de Campos, Hornillos, Laguna de Duero, Langayo, Lomoviejo, Man-

zanillo, Matapozuelos, Matilla de los Caños, Mayorga, Medina del Campo, Medina de Rioseco, Melgar de Abajo, Melgar de Arriba, Monasterio de Vega, Montealegre, Moral de la Reina, Moraleja de Panaderas, Morales de Campos, Mota del Marqués, Mucientes, Muriel, Nava del Rey, Nueva Villa de las Torres, Olmos de Peñafiel, Olivares de Duero, Padilla de Duero, Palacios de Campos, Palazuelo de Vedija, Peñafiel, Pesquera de Duero, Pobladura de Sotiedra, Pollos, Pozal de Gallinas, Pozaldez, Pozuelo de la Orden, Puente-Duero, Quintanilla de Arriba, Quintanilla del Molar, Quintanilla de Onésimo, Quintanilla de Trigueros, Rábano, Ramiro, Renedo, Roales, Rodilana, Rubi de Bracamonte, Rueda, Saelves de Mayorga, Salvador, San Martín de Valvení, San Miguel de Pino, San Pedro de Latarce, San Román de Hornija, San Vicente del Palacio, Santa Eufemia del Arroyo, Santervás de Campos, Santibáñez de Valcorba, Santobaña de Pisuergra, Sardón de Duero, Seca (La), Serrada, Siete Iglesias de Trabancos, Simancas, Tamariz de Campos, Tiedra, Tordehumos, Tordesillas, Torrecilla de la Abadesa, Torre de Peñafiel, Torrecilla de la Orden, Traspinedo, Trigueros del Valle, Tudela de Duero, Unión de Campos (La), Urones de Castroponce, Uruña, Valbuena de Duero, Valdearcos, Valdeunquillo, Valoria la Buena, Valverde de Campos, Valladolid, Vega de Rulponce, Velascálvaro, Ventosa de la Cuesta, Viana de Cega, Villabáñez, Villabaruz de Campos, Villafranca de Duero, Villabragima, Villacarralón, Villacié de Campos, Villacreces, Villaesper, Villafrades de Campos, Villafrechós, Villagarcía de Campos, Villagómez la Nueva, Villalán de Campos, Villalba de la Loma, Villalbarba, Villalón de Campos, Villanueva de Campos, Villanueva de los Caballeros, Villanueva de la Condesa, Villanueva de Duero, Villanueva de San Mancio, Villardefrades, Villavellid, Villaverde de Medina, Villavicencio de los Caballeros, Zaratán, Zarza (La), Zorita de la Loma.

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2,50 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales. — Adalia, Aguasal, Alcazarén, Aldea de San Miguel, Aldeamayor de San Martín, Almenara de Adaja, Ataques, Bahabón, Barruelo, Becerro, Berceuelo, Bocigas, Campaspero, Camporredondo, Castrodeza, Castromonte, Ciguñuela, Cogeces de Iscar, Cogeces del Monte, Fuente-Olmedo, Gallegos de Hornija, Iscar, Llano de Olmedo, Marzales, Megeces, Mojados, Montemayor de Pillilla, Mudarra (La), Olmedo, Parrilla (La), Pedraja del Portillo (La), Pedrajas de San Esteban, Pedrosa del Rey, Peñafior de Hornija, Portillo, Puras, Robladillo, San Cebrián de Mazote, San Miguel del Arroyo, San Pablo de la Moraleja, San Relayo, San Salvador, Torrecilla de la Torre, Torrelobatón, Torrecarcera, Valdenebro de los Valles, Valdestillas, Vega de Valdetronco, Velilla, Villalbarba de los Comuneros, Villalba de los Alcores, Villan de Tordesillas, Vitoria, Villanubla, Villaseñor, Wamba.

**Grupo 3.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2,00 hectáreas. Regadío, 0,50 hectáreas

Términos municipales. — Amusquillo, Canillas de Esgueva, Castrillo-Tejeriego, Castronuovo de Esgueva, Castroverde de Cerrato, Corrales de Duero, Encinas de Esgueva, Esguevillas de Esgueva, Fombellida, Olmos de Esgueva, Piña de Esgueva, Piñel de Abajo, Piñel de Arriba, Roturas, San Llorente Torre de Esgueva, Villaco, Villafuerte, Villanueva de los Infantes, Villarmentero de Esgueva, Villavaquerín.

## VIZCAYA

Unidad mínima de cultivo que se fija para toda la provincia: Secano, 0,20 hectáreas. Regadío, 0,20 hectáreas

## ZAMORA

**Grupo 1.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2,50 hectáreas. Regadío, 0,50 hectáreas

Términos municipales. — Abezames, Algodre, Andavías, Arceñillas, Argujillo, Argullinos, Asparriegos, Belver de los Montes, Benegiles, Bóveda de Oro (La), Bustillo del Oro, Cañizal Cañizo, Casaseca de Campeán, Casaseca de las Chanas, Castrillo de la Guareña, Castronuovo, Castroverde de Campos, Cazorra,

Cerecinos de Campos, Cerecinos del Carrizal, Coreses, Corrales, Cotanes, Cubillos, Cubo de Tierra del Vino (El), Cuelgamures, Fuente de Montañillas de Castro, Fresno de la Ribera, Fuente el Carnero, Fuentelapeña, Fuentesauco, Fuentesecas, Fuentespreadas, Gallegos del Pan, Geina, Granja de Moreruela, Guarrate, Hiniesta (La), Jambrina, Maderal (El), Madridanos, Malva, Manganeses de la Lampreana, Matilla la Seca, Molacillos, Monfarraçinos, Montamarta, Morales del Vino, Moraleja del Vino, Morales de Toro, Moreruela de los Infanzones, Otero de Sarragos, Pajares de la Lampreana, Palacios del Pan, Pego (El), Peleagonzalo, Peleas de Abajo, Peleas de Arriba, Perdigón (El), Piedrahita de Castro, Pinilla de Toro, Piñero (El), Pobladura de Valderaduey, Pontejos, Pozoantiguo, Prado, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, Revellinos, Riego del Camino, Roales, San Agustín del Pozo, San Cebrián de Castro, San Esteban del Moral, San Marcial, San Martín de Valderaduey, San Miguel de la Ribera, Santa Clara de Avedillo, Sanzoles, Tagarabuena, Tapioses, Toro, Torres del Carrizal, Vadillo de la Guareña, Valcabado, Valdefinjas, Vallesa, Vega de Villalobos, Venialbo, Vezdemarbán, Vidayanes, Villabuena del Puente, Villacueva, Villafafila, Villalazán, Villalba de la Lampreana, Villalobos, Villalonso, Villalpando, Villalube, Villamayor de Campos, Villanueva de Campeán, Villanueva del Campo, Villarralbo, Villar de Fallaves, Villárdiga, Villardondiego, Villamor de los Escuderos, Villarrin de Campos, Villavendimio, Zamora

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2.00 hectáreas. Regadío, 0.50 hectáreas

Términos municipales.—Alcubilla de Nogales, Arcos de la Polvorosa, Arrabalde, Ayoo de Vidriales, Barcial del Barco, Berlante, Bercianos de Vidriales, Bretó, Bretocino, Brime de Sog, Erme de Urs, Burgames de Valverde, Calzadilla de Tera, Camarzana de Tera, Castrogonzalo, Colinas del Trasmonte, Comonte, Cunqueilla de Vidriales, Fresno de la Polvorosa, Frieria de Valverde, Fuente Encalada, Fuentes de Ropel, Granucillo, Mair de Castroponce, Manganeses de la Polvorosa, Matilla de Arzón, Melgar de Tera, Micereces de Tera, Milles de la Polvorosa, Morales del Rey, Morales de Valverde, Navianos de Valverde, Pobladura del Valle, Pozuelo de Vidriales, Puebla de Valverde, Quintanilla de Urz, Quiñueñas de Vidriales, Rosinos de Vidriales, San Cristóbal de Entreviñas, San Miguel del Valle, San Pedro de Ceque, San Pedro de la Viña, San Pedro de Zamudia, San Roman del Valle, Santa Colomba de las Carabias, Santa Colomba de las Monjas, Santa Cristina de la Polvorosa, Santa Croya de Tera, Santa Maria de la Vega, Santa Maria de Valverde, Santibañez de Tera, Santibañez de Vidriales, Santovenia, Sitrama de Tera, Tardemezár, Torre del Valle (La), Uña de Quintana, Valdescorriel, Vega de Tera, Villabrázaro, Villaferruena, Villageriz, Villanazar, Villanueva de Azoague, Villanueva de las Peras, Villaveza del Agua, Villaveza de Valverde.

**Grupo 3.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2.00 hectáreas. Regadío, 0.25 hectáreas

Términos municipales.—Abelón, Alfaraz, Almeida, Argañin, Argusino, Badilla, Bermillo de Sayago, Cabañas de Sayago, Carbellino, Carrascal, Cibanal, Escudaro, Fadón, Fariza, Fermoselle, Figueruela de Sayago, Formariz, Formillos de Fermoselle, Fresno de Sayago, Gamones, Ganame, Luelmo, Malillos, Maya de Mogatar, Moral de Sayago, Moraleja de Sayago, Morallina, Muga de Sayago, Palazuelo de Sayago, Peñausende, Pereruela, Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo de Palomares, Sogo, Tamame, Tardobispo, Torrefrades, Torregamones, Tuda (La), Villadepera, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Villardiega de la Ribera, Viñuela de Sayago, Zafara.

**Grupo 4.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 1.50 hectáreas. Regadío, 0.25 hectáreas

Términos municipales: Alcañices, Almaraz de Duero, Boya, Carvajales de A. ba, Ceadea, Cereza de Aliste, Cernadilla, Clonal, Codesal, Cubo de Benavente, Faramontanos de Tábara, Ferreras de Abajo, Ferreras de Arriba, Ferreruela, Figueruela de Abajo, Figueruela de Arriba, Fonfria, Gallegos del Río, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal de Arriba, Manzanal del Barco, Manzanal de los Infantes, Molezuclas de la Carballeda, Momi-

buey, Moreruela de Tábara, Muelas del Pan, Olmillos de Castro, Otero de Bodas, Otero de Centenos, Palacios de Sanabria, Peque, Perilla de Castro, Pino, Pozuelo de Tábara, Rabanales, Rábano de Aliste, Ricobayo, Ríofrio de Aliste, Ríofrio del Puente, Samir de los Caños, San Pedro de la Nave, Santa Eufemia del Barco, San Vicente de la Cabeza, San Vitero, Tábara, Trabazos, Valparaíso, Vegalatrave, Videmala, Villalcampo, Villardevierros, Villaseco, Viñas.

**Grupo 5.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 0.50 hectáreas. Regadío, 0.25 hectáreas

Términos municipales: Asturianos, Cobreros, Donado, Españado, Galende, Hermisende, Justel, Lanseros, Lubián, Muelas de los Caballeros, Otero de Sanabria, Pedralva de la Pradería, Plas, Porto, Puebla de Sanabria, Requejo, Robleda-Cervantes, Rosinos de la Requejada, San Ciprián, San Justo, Teroso, Trefacio, Ungilde.

## ZARAGOZA

**Grupo 1.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2.50 hectáreas. Regadío, 0.40 hectáreas

Términos municipales: Alagón, Alcalá de Ebro, Alfajarín, La Almolda, Biota, Boquiñeni, Bujaraloz, El Burgo, Cabañas, Ejea de los Caballeros, Farlete, Figueruelas, Fuentes de Ebro, Gallur, Gelsa, La Joyosa, Layana, Lecina, Luceni, Mallén, Monegrillo, Novilla, Nuez, Osera, Pastriz, Pedrola, Perdiguera, Pina, Pinseque, Pradilla, Puebla de Alfindén, Quinto, Remolinos, Sádaba, San Mateo, Sobradiel, Tauste, Torres de Berrellén, Utebo, Veilla de Ebro, Villafranca de Ebro, Villanueva de Gállego, Zaragoza, Zuera.

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2.00 hectáreas. Regadío, 0.25 hectáreas

Términos municipales: Agón, Aguilón, Ainzón, Alberite, Albeta, Alborge, Alfamén, Alforque, Almochoel, Almonacid de la Cuba, La almunia, Ardisa, Asín, Azuara, Bárboles, Bardallur, Belchite, Bisimbre, Borja, Botorrita, Balbueno, Bureta, Cadrete, Calatorao, Cariñena, Caspe, Castejón de Valdejasca, Castiliscar, Cinco Olivas, Codo, Cuarte, Chiprana, Epila, Erla, Escatrón, Farasdués, Fréscano, Fuendejalón, Fuendetodos, Griséñ, Jaulín, Lagata, Lécera, Letuz, Longares, Lucena, Luesia, Luspiague, Luna, Magallón, Maleján, Malpica, María, Mediana, Mezalocha, Mozota, Muel, La Muela, Murillo de Gállego, Orés, Las Pedrosas, Piedratajada, Plasencia, Pleitas, Pozuelo, Puebla de Albornón, Puendeluna, Ricla, Rodén, Rueda, Salillas de Jalón, Samped, Santa Eulalia de Gállego, Sástago, Sierra de Luna, Torrecilla, Uncastillo, Urrea, Valmadrid, Valpasas, Villanueva de Huerva, La Zaida.

**Grupo 2.º** Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 1.50 hectáreas. Regadío, 0.25 hectáreas

Términos municipales: Abanto y Parás, Aced, Aguarón, Aladrén, Alarba, Alcalá Moncayo, Alconchel, Adefuela, Alhama, Almonacid Sierra, Alpartir, Ambel, Auento, Aniñón, Añón, Aranda, Arándiga, Ariza, Artieda, Atea, Ateca, Badules, Bagües, Balconchán, Belmonte, Berdejo, Berruco, Biel, Bijuesca, Bordalba, Brea, Buberca, El Buste, Cabolafuente, Calatayud, Calcena, Calmarca, Campillo, Carenas, Castejón Alarba, Castejón Armas, Cervera, Cervuela, Cetina, Cimpalga, Clarés, Codos, Contamina, Cosuenda, Cubel, Las Guerlas, Cunchillos, Chodes, Daroca, Embid de Ariza, Embid de la Ribera, Encinacorba, Escó, Fabara, Fayón, Los Fayos, Fombuena, El Frego, El Frasco, Fuencaledas, Fuentes de Jiloca, Gallocañta, Godojos, Gotor, Grisel, Herrera, Ibdes, Illueca, Inogés, Isuerre, Jaraba, Jarque, Langa, Lechón, Litago, Lituénigo, Lobera, Longás, Lorbés, Luesma, Maella, Mairar, Malanquilla, Malón, Maluenda, Manchones, Mara, Mequinensa, Mesones, Mianos, Miedes, Moneva, Monreal, Monterde, Montón, Morata de Jalón, Morata de Jiloca, Morés, Morós, Moyuela, Munébrega, Murero, Navardún, Nigiella, Nombrevilla, Nonaspe, Novallas, Nuévalos, Olivés, Orcajo, Orera, Oseja, Paniza, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Pintano, Plenas, Pomer, Pozuel, Porujosa, Purroy, Restascón, Romanos, Ruesca, Ruesta, Salvatierra, San Martín de Moncayo, Santa Cruz de

Orio, Santa Cruz de Moncayo, Santed, Sabiñán, Sediles, Sestrica, Sigües, Sisamón, Sos del Rey Católico, Tabuena, Talamantes, Tarazona, Terrer, Tierga, Tiermas, Tobed, Torralba de los Frailes, Torralba de Ribota, Torravilla, Torrehermosa, Torrelapaja, Torrellas, Torrijo, Tosos, Trasnoz, Trasoberes, Undués de Lerda, Undués Pintano, Urriés, Used Valdehorna, Val de San Martín, Valtorres, Velilla de Jiloca, Vera, Vierlas, La Viñuña, Villdoz, Villafeliche, Villaiba, Villarroya del Campo, Villaluenga, Villanueva de Jiloca, Villar de los Navarros, Villarreal, Villarroya de la Sierra, Vistabella, Viver de la Sierra.

2.º Las unidades mínimas de cultivo que se establecen en la presente disposición no serán aplicables a las zonas en las que haya sido declarada o se declare la concentración parcela-

ria, donde se fijará en cada caso por el Ministerio de Agricultura, conforme a los preceptos de la Ley de 10 de agosto de 1955, con el límite máximo que señala el artículo tercero de la Ley de 20 de diciembre de 1952, salvo que en esta Orden ministerial se fije un límite mayor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1958

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

---

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don José Fojo García, Maestro albañil del Servicio de Construcciones Urbanas de la Provincia del Golfo de Guinea.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7.º del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la Provincia del Golfo de Guinea y a propuesta de V. I.,

Esta Dirección General ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de aquella Administración, a don José Fojo García, a Maestro albañil del Servicio de Construcciones Urbanas de la Provincia del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 15.720 pesetas y antigüedad del día 6 de diciembre de 1957, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dicha Provincia.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1958.—El Director general, Jose Diaz de Villegas.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don Enrique Bueno Aguado a Técnico Mecánico de Señales Marítimas del Servicio de Obras Públicas de la Provincia del Golfo de Guinea.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7.º del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la Provincia del Golfo de Guinea y a propuesta de V. I.,

Esta Dirección General ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de aquella Administración, a don Enrique Bueno Aguado, a Técnico Mecánico de Señales Marítimas del Servicio de Obras Públicas de la Provincia del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 20.520 pesetas y antigüedad del día 25 de febrero último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dicha Provincia.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—El Director general, José Diaz de Villegas.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

• • •

*ORDEN de 4 de junio de 1958 por la que se declara aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y se clasifica al personal que se relaciona.*

Excmo Sr.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia de 29 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 112), y de conformidad con lo establecido en la Ley de 24 de igual mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 99) y apartado a) del artículo primero de la Orden de este Departamento de 25 de abril próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 101), se declara aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifica para ocupar destinos de la categoría que

tenian asignada antes de causar baja como aspirantes por Orden de 14 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 262), al personal del Ejército de Tierra que a continuación se relaciona:

#### Infantería

Capitán don Agapito Alvarez Nieto del Regimiento Canarias número 50.

Otro. don José Amores Abril, del Regimiento Soria núm. 9.

Otro. don Alfonso Aduajo Feijoo, del Regimiento de la Guardia de S. E. Jefe del Estado.

Otro. don Manuel Gómez de Rozas Ibarrondo, del Regimiento Ultonia núm. 59.

Otro. don Francisco Gutiérrez Borrego, del Grupo Automóviles núm. 7.

Otro. don Manuel del Rosal Rodríguez, del Regimiento Ultonia núm. 59.

Otro. don Bartolomé Tous Sancho, del Regimiento La Palma núm. 47.

Teniente don Juan Acosta Rosa, del Regimiento Vizcaya 21.

Otro don Pedro Aguilera Bastida, del Grupo F. R. I. Tetuán número 1.

Otro. don Miguel Arranz Rico, Regimiento San Quintín, número 32.

Otro. don Virgilio García Sánchez, del Regimiento Saboya número 6.

Otro. don Jesús García Olarte, del Gobierno M. de Vizcaya.

Otro. don Manuel López Martín, Regimiento Cazadores de Montaña número 7.

Otro. don Pablo Martín Márquez, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 4.

Otro. don Juan Moreno Pedrosa, del Parque y M. de Madrid.

Otro. don Félix Peña Hernández, del Gobierno Militar de Cáceres.

Otro. don Eduardo Pérez Diaz, del Regimiento Tarragona número 43.

Otro. don Miguel del Rio de la Fuente, de la Agrupación Especial de Costa y Gobierno Militar de Vizcaya.

Otro. don Eusebio Sanz Iglesias, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 11.

Otro. don Pedro Sánchez Ródenas, del Regimiento España número 18.

Otro. don Manuel Silva Núñez, del Grupo F. R. I. Tetuán, 1.

Brigada, don Juan Augusto Gracia, del Regimiento Soria, 9.

Otro. don Manuel de Aza Luengo, de la Caja de Reclutas número 14.

Otro. don Francisco Cabello Gámez, del Regimiento Saboya número 6.

Otro don Luis Cabelle Montes, del Grupo F. R. I. Ceuta, 3.

Otro. don Fernando Camarena Reguera, del Regimiento Soria, número 9.

Otro. don Francisco Castro Matellán, de la Caja de Reclutas número 58.

Otro. don Eugenio Entizne Vargas, del Regimiento Castilla número 16.

Otro. don Pedro Hernández Herrero, Zona R. y M. núm. 18.

Otro. don Ignacio Escolano Solanas, Zona R. y M. núm. 3.

Otro. don Pablo Esteban Duque, de la Caja de Reclutas número 30.

Otro. don Antonio Fernández Molina, del Grupo F. R. I. Tetuán número 1.

Otro don Manuel Gago Temblador, de la Zona de R. y Movilización número 9.

Otro. don Francisco Garrido Garrido, de la Caja de Reclutas número 14.

Otro. don Pedro González González, del Regimiento Tenerife número 49.

Otro. don Amadeo Guevara Sánchez, del Batallón Fuerteventura número LIII.

Brigada don Martín Jimeno Alfós, del Gobierno Militar de Zaragoza.

Otro. don Antonio Martín Centeno, del Batallón C. C. C. II.

Otro. don Fabriciano Molinero García, del Regimiento Wad-Ras número 55.

Brigada don Francisco Nicolás Sánchez, del Regimiento Cazadores Montaña número 12.

Otro, don Manuel Nieto Fernández, del Regimiento Cazadores Montaña número 8.

Otro, don Lucas Pérez Rueda, de la Dirección General de Transportes M. E.

Otro, don Pedro Ratamar Merino, del Grupo F. R. I. Tetuán número 1.

Otro, don Luis Rivera Gómez, del Grupo F. R. I. Ceuta, 3.

Otro, don Isidoro Rojo Puente, del Grupo R. F. I. Melilla número 2.

Otro, don Florentino Rodríguez Pajuelo, del Grupo R. F. I. Tetuán número 1.

Don Juan Sáez Granados, del Regimiento Nápoles núm. 24.

Don Ángel Sánchez García, del Regimiento Soria, núm. 9.

Otro, don Jesús Somoza Souto, del Gobierno Militar de Albacete.

Otro, don Juan Zalvez García, del Regimiento Palma, 47.

Sargento don José María Abad Jisbert, de la Capitanía General de la 4.ª Región.

Otro, don Eusebio Alcaine Aduain, del Batallón C. C. C. número LVI.

Otro, don Ramiro Alonso Alonso, del Gobierno Militar de Zaragoza.

Otro, don Argimiro Herranz Escalona, del Regimiento Cazadores Montaña número 4.

Otro, don Manuel Estrada Estrada, del Regimiento Tenerife número 49.

Otro, don José Etayo Casanova, del Gobierno Militar de Zaragoza.

Otro, don Lázaro González Escribano, del Grupo Automóviles Comandancia General de Ceuta.

Otro, don Manuel Grajal Moreno, del Regimiento San Quintín número 22.

Otro, don Avelino Guillén Pérez del Regimiento Vizcaya, 21.

Don Protasio Jiménez Toledo, del Regimiento Cantabria, 39.

Otro, don Pedro Lara Tercero, del Regimiento Cazadores Montaña número 12.

Otro, don Francisco León Lechado, del Regimiento Soria, 9.

Otro, don Rafael López Gil, del Regimiento Soria, 9.

Otro, don Juan Manzano Capote, del Regimiento Soria, 9.

Otro, don Antonio Morales Morales, del Regimiento Soria, 9.

Otro, don Basilio Parrilla Recuero, del Regimiento Soria, 9.

Otro, don Nemesio Peñalva Martínez del Regimiento San Quintín número 32.

Otro, don Manuel Rangel Ceballos, del Regimiento Nápoles número 24.

Otro, don Dámaso Sáez Portolés, del Gobierno Militar de Zaragoza.

Otro, don Francisco Trigo Hidalgo, del Regimiento Soria, 9.

#### La Legión

Brigada don Juan Rodríguez Hernández, del Tercio Gran Capitán I.

#### Caballería

Brigada don Salvador López Martín, de la Dirección General R. y Personal.

Otro, don Teodoro Moreta Ellices, del Regimiento Cazadores Farnesio número 12.

Otro, don Antonio Ocaña Arroyo, del Regimiento Dragones Sagunto número 7.

Otro, don Casimiro Ortega Fernández, del Regimiento Dragones Sagunto número 7.

Sargento don Zacarías García de la Lama, de Disponible Comisión Academia Caballería

#### Artillería

Capitán don José Naya Fernández, del Regimiento núm. 48.

Otro, don Juan Peña Gallardo, del Regimiento número 74.

Otro, don Miguel Rodríguez Manzano, del Regimiento 18.

Teniente don Antonio Moreno García, del Regimiento Guardia Su Excelencia el Jefe del Estado.

Otro, don Antonio Ponce González, del Grupo Automóviles Comandancia General Ceuta.

Otro, don Miguel Ramos Rodríguez, de la Escuela Aplicación Tiro de Artillería

Brigada don Emilio Briones Alonso, del Regimiento núm. 32.

Otro, don Juan Castón Balsera, del Regimiento núm. 5.

Otro, don Salvador Cortizo Blanco, Caja Recluta núm. 64.

Brigada don Francisco Gualda Martín, del Regimiento número 16.

Otro don Vicente Iglesias Camiña, del Regimiento núm. 18.

Otro, don Manuel Palmas Collazo, del Regimiento núm. 92.

Otro, don Domingo Martín Nieto, del Regimiento núm. 5.

Otro, don Manuel Pereira Calaval, de la Jefatura Artillería Segundo Cuerpo Ejército.

Otro, don Manuel Roldán Roldán, del Parque y M. de Tetuán-Ceuta.

Otro, don Antonio del Rosal Castro, del Regimiento núm. 42.

Otro, don Pedro Sánchez Hernández, del Regimiento núm. 18.

Sargento don Arturo Aranda Guntín, del Regimiento núm. 3.

Otro, don Aniceto Guerrero Soto, del Regimiento núm. 18.

Otro, don Gabriel Sampedro Rivera del Regimiento núm. 3.

#### Ingenieros

Brigada don Mauricio Calderón Fernández, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 2.

Otro, don Ubaldo Gómez González, del Grupo Transportes División número 72.

Otro don Bernardo Miralles Rigo, de la Capitanía General de Baleares.

Otro, don Andrés Moneo Alfaro, del Disp. y en Comisión Regimiento Zapadores Fortaleza número 2.

Otro don Tomás Sesma Galán, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 2.

Sargento don Manuel Plata Plasencia, de la Agrupación Mov. Prác. FF. CC.

Otro, don Julio Vizcaino Morales del Regimiento Red Permanente.

#### Intendencia

Brigada don Antonio Veira Barreiro, de la Academia de Intendencia.

Otro, don José Martínez González, de la Agrupación de Intendencia de Ceuta.

#### Sanidad

Capitán don Leonardo Mariños Gómez, de la Agrupación Sanidad número 8.

Teniente don Tomás Ferrer Millán, del Grupo de Sanidad de la 9.ª R. M.

Otro, don Jesús Miragaya Díaz, de la Agrup. Sanidad núm. 8.

Otro, don Manuel Holgado Herdara, de la Agrup. Sanidad número 2.

Brigada don Luis Jiménez Moreno, de la Agrupación Sanidad número 2.

Sargento don Francisco Pérez Rodríguez, de la Agrupación Sanidad número 2.

Otro, don José Pérez Sánchez, de la Agrupación Sanidad número 1.

Otro, don José Román Mavorga, de la Agrupación Sanidad número 2.

#### Farmacia

Teniente don Manuel Grajera Luna, de la Unidad de Farmacia de Ceuta.

Brigada don Manuel Díaz Flores, de la Séptima Unidad de Farmacia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.—P. D. Serafin Sánchez Fuensanta

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 9 de mayo de 1958 por la que se nombra Presidente de la Comisión interministerial para la reglamentación técnico-sanitaria de las industrias de Alimentación a don Ramiro Matarranz Cedillo, Director general de Comercio Interior.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. E., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Presidente de la Comisión interministerial, constituida por Orden de 21 de junio de 1955, para la reglamentación téc-

nico-sanitaria de las industrias encuadradas en el Sindicato Nacional de la Alimentación y Productos Coloniales, a don Raimiro Matarranz Cedillo. Director general de Comercio Interior, en vacante producida al cesar como Comisario general de Abastecimientos don José Manuel Ibietatorremendia Suárez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de mayo de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

*ORDEN de 4 de junio de 1958 por la que se nombra Inspector fiscal de la Fiscalía Superior de Tasas a don Mario Pintos Levy.*

Excmos Sres.: A propuesta del Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Mario Pintos Levy, Coronel de Ingenieros, retirado, Fiscal provincial de Tasas de La Coruña, cese en dicho cargo y pase a prestar sus servicios como Inspector fiscal de la Fiscalía Superior de Tasas.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid 4 de junio de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

*ORDEN de 4 de junio de 1958 por la que se nombra Fiscal provincial de Tasas de Logroño a don Alejandro Ruiz-Huerta Gomez.*

Excmos Sres.: A propuesta del Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Alejandro Ruiz-Huerta Gómez, Coronel de la Guardia Civil retirado, Fiscal provincial de Tasas de Badajoz, cese en el mismo y pase a desempeñar igual cargo en la provincia de Logroño.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 4 de junio de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

*ORDEN de 4 de junio de 1958 por la que se nombra Fiscal provincial de Tasas de La Coruña a don Carlos Arriaga de Guzmán.*

Excmos. Sres.: A propuesta del Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Carlos Arriaga y de Guzmán, Teniente Coronel de Infantería de Marina Fiscal provincial de Tasas de Logroño, cese en dicho cargo y pase a desempeñar el de Fiscal provincial de Tasas de La Coruña.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 4 de junio de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

*ORDEN de 4 de junio de 1958 por la que se nombra Fiscal provincial de Tasas de Badajoz a don Fernando Martínez Illana.*

Excmos. Sres.: A propuesta del Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Fernando Martínez Illana, Jefe de Administración civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, que actualmente

presta sus servicios en Comisión en la Fiscalía Superior de Tasas, según Orden circular de fecha 19 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 294) como Secretario provincial de Palencia cese en dicho cargo y pase a desempeñar el de Fiscal provincial de Tasas de Badajoz.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 4 de junio de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se concede la vuelta al servicio activo a doña Dolores Lozano Albalat, del Cuerpo de Taquígrafos y Mecanógrafos de esta Dirección General.*

Accediendo a lo solicitado por doña Dolores Lozano Albalat, Oficial del Cuerpo de Taquígrafos y Mecanógrafos de esta Dirección General, y de conformidad con la propuesta de esa Secretaría General, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio anterior, y Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Esta Dirección General ha tenido a bien concederle la vuelta al servicio activo con destino en la misma, ocupando en comisión la vacante de Auxiliar Mayor Superior de dicho Cuerpo, y percibiendo con cargo a crédito consignado para la misma el sueldo correspondiente a su categoría personal de pesetas 13.320, más dos pagas extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre de cada año.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1958.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas

*ORDEN de 4 de junio de 1958 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona.*

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Suboficiales que a continuación se mencionan. Los interesados que no hayan permanecido cuatro años en el destino de que proceden, quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94):

Brigada de Infantería don Crescencio Calvo Callejo, del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, Jerez de la Frontera (Cádiz). — Fija su residencia en San Roque (Cádiz).

Brigada de La Legión don Modesto Hormigo Rebollo, del Ayuntamiento de Toreno (León).—Fija su residencia en León.

Brigada de Artillería don Luis Reyes Barbudo, de la Dirección General de Prisiones (Prisión Provincial de Lérida).—Fija su residencia en Burgos.

Sargento de Infantería don Manuel Bollo Guillén, del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona (Badajoz).—Fija su residencia en Mérida (Badajoz).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.—P. D., Serafín Sánchez Fuentasanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 4 de junio de 1958 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría a don Jesús María Santaló Ponte.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo veinticinco del Reglamento de 14 de mayo de 1956, este Ministerio acuerda promover en el turno tercero de los establecidos en el artículo 22 del citado Reglamento a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en plaza creada por la Ley de 24 de abril último, a don Jesús María Santaló Ponte, que desempeña su cargo en el de Padrón y figura en lugar preferente en el escalafón de la carrera.

Dicho funcionario continuará en su actual destino y percibirá el sueldo anual de 35.160 pesetas más los derechos arancelarios que le correspondan conforme preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\*\*\*

*ORDEN de 4 de junio de 1958 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría a don Pedro García Molano.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento de 14 de mayo de 1956, este Ministerio acuerda promover en el turno cuarto de los establecidos en el artículo 22 del citado Reglamento a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en plaza creada por la Ley de 24 de abril último, a don Pedro García Molano, que desempeña su cargo en el de Toro y figura en lugar preferente en el Escalafón de la carrera.

Dicho funcionario continuará en su actual destino y percibirá el sueldo anual de 35.160 pesetas más los derechos arancelarios que le correspondan conforme preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\*\*\*

*ORDEN de 6 de junio de 1958 por la que se concede el cese a doña Paz Esteban Rodrigo en el cargo de Mecanógrafa de la Clínica Médico Forense de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a la solicitud de la interesada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 8 de junio de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña Paz Esteban Rodrigo cese en el cargo de Mecanógrafa de la Clínica Médico Forense de Madrid, para el que fué designada por Orden de 20 de octubre de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\*\*\*

*RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se dispone que don Jeremías Prieto Andrés, Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, cese en el cargo de Administrador de la Prisión Central de Burgos.*

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que don Jeremías Prieto Andrés, Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, cese en el cargo

de Administrador de la Prisión Central de Burgos, quedando a disposición de este Centro para ulterior destino.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Director de la Prisión Central de Burgos.

\*\*\*

*ORDEN de 4 de junio de 1958 por la que se admite la renuncia de su cargo al Registrador de la Propiedad de Sevilla don José María Aguilar Morales.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don José María Aguilar Morales, Registrador de la Propiedad de Sevilla, en la que solicita, por razones de salud, se le admita la renuncia de su cargo.

Vistos, asimismo, los artículos 259 y 260 de la Ley Hipotecaria y 442 de su Reglamento,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar a don José María Aguilar Morales renunciante a la Carrera de Registradores de la Propiedad, causando baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

\*\*\*

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 2 de junio de 1958 por la que pasa a la situación de disponible el Capitán de Infantería don Carlos Llorente Gordillo.*

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 2.ª Región Militar, con residencia en Sevilla, en las condiciones señaladas en el artículo cuarto de la Orden de 27 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 72), al Capitán de Infantería de la escala activa, primer grupo, don Carlos Llorente Gordillo, de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, cesando por ello en la de «Al servicio de otros Ministerios».

Madrid, 2 de junio de 1958.

BARROSO

\*\*\*

*ORDEN de 4 de junio de 1958 por la que pasa a la situación que se indica el Comandante de Artillería don José María Quiroga de Abarca.*

Nombrado Gobernador Civil de la provincia de Orense y Jefe Provincial del Movimiento de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de la misma el Comandante de Artillería, escala activa, diplomado de Estado Mayor, don José María Quiroga de Abarca, disponible y a mis órdenes en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Estado Mayor del Cuerpo de Ejército I, por Decreto de 9 de mayo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 120), pasa a la situación de «Al servicio de otros Ministerios», según lo dispuesto en el artículo séptimo, grupo segundo, del Decreto de 12 de marzo de 1954 y Orden de 27 del mismo mes y año («Colección Legislativa» números 21 y 24).

Madrid, 4 de junio de 1958.

BARROSO

# MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 4 de junio de 1958 por la que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José Lozano Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden-circular de la Presidencia del Gobierno, fecha 5 de octubre último, he tenido a bien nombrar, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de 26 de junio de 1934, Jefe superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día 10 del pasado mes de mayo y destino en ese Centro directivo, a don José Lozano Rodríguez, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en la expresada Dependencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

*ORDEN de 4 de junio de 1958 por la que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Serafín Manuel Brocas y González.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden-circular de la Presidencia del Gobierno, fecha 5 de octubre último, he tenido a bien nombrar, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de 26 de junio de 1934, Jefe superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día 10 del pasado mes de abril y destino en la Intervención General de la Administración del Estado, a don Serafín Manuel Brocas y González, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en la expresada Dependencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

*ANUNCIO de la Jefatura de Personal por el que, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de este Departamento fecha 4 de julio de 1957, se transcribe relación de las peticiones de traslado y vicisitudes de los funcionarios del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, correspondiente al mes de abril de 1958.*

Provincias	Nombre y apellidos	Categoría	Antigüedad	Número
Albacete	D. Jorge Quinta Caamaño	Auxiliar	20-4-58	1
Avila	D. Enrique Barreras Alenany	Auxiliar A. T. M.	25-4-58	6
Alicante	D. <sup>a</sup> Elvira Pascual de Bonanza Ferrer	Auxiliar	24-4-58	5
Badajoz	D. Francisco Alfaro López	Jefe Negociado	20-4-58	1
Eurgos	D. <sup>a</sup> María del Carmen Melus Pelayo	Auxiliar	20-4-58	2
Cádiz	D. Francisco Alfaro López	Jefe Negociado	20-4-58	1
Jerez de la Frontera	El mismo	Jefe Negociado	20-4-58	2
Huesca	D. <sup>a</sup> Amalia Gayán Baquera	Auxiliar	20-4-58	1
León	D. José Ramón Villegas Martínez Orense	Auxiliar	30-4-58	3
Madrid	D. Miguel Angel Valero Casanova	Jefe Negociado	29-4-58	66
	D. <sup>a</sup> Elia Pérez Fernández	Auxiliar	20-4-58	166
	D. <sup>a</sup> Ermitas Lamas Fernández	Auxiliar	30-4-58	167
	D. <sup>a</sup> Rosina Lamas Fernández	Auxiliar	30-4-58	168
Málaga	D. Rafael Robles Soldevilla	Jefe Negociado	26-4-58	3
Tenerife	D. Eduardo Coll Cerdá	Jefe Negociado	20-4-58	1
Toledo	D. <sup>a</sup> María del Perpetuo Socorro Echeverría y de Meer	Auxiliar	20-4-58	3

*Peticiones anuladas por los interesados con arreglo a lo dispuesto en el apartado sexto de la misma Orden*

Provincias	Nombre y apellidos	Categoría	Número
Madrid	D. <sup>a</sup> María del Carmen Cortinas Langa	Auxiliar.	
Palencia	D. José Joaquín Cabo Luaces	Auxiliar	
Gljón	D. Moisés Piñeiro Arés	Oficial.	

*Peticiones anuladas con arreglo a lo dispuesto en el apartado séptimo de la misma Orden*

Albacete	D. Jorge Quinta Caamaño	Auxiliar.
Castellón	El mismo	Auxiliar
Madrid	D. Antonio Agulló de Luna	Auxiliar
	D. Cristóbal Abadía Moreno	Auxiliar.
Pontevedra	D. Jorge Quinta Caamaño	Auxiliar.

*Relación de las peticiones de traslados formuladas por funcionarios del Cuerpo de Administración de la Hacienda Pública con arreglo a la Orden de 26 de abril de 1934*

Almería	D. <sup>a</sup> Pilar Romero López	Auxiliar	1
Madrid	D. <sup>a</sup> Rosalía Pérez Gato	Auxiliar	11
	D. <sup>a</sup> Ermitas Lamas Fernández	Auxiliar	12

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 31 de mayo de 1958 por la que se concede un plazo de quince días para formular reclamaciones sobre escalafones en los Cuerpos de Correos correspondientes al año actual.*

Ilmo. Sr.: Confeccionados los Escalafones de funcionarios de los Cuerpos Técnico, Auxiliar Mixto, Carteros Urbanos y Subalternos de Correos, correspondientes al año actual, se concede un plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados puedan examinar aquéllos, por sí o por otros funcionarios en quienes deleguen por escrito, en los Negociados correspondientes de la Sección Central de Personal de Correos, a fin de comprobar su situación escalafonal y producir las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, advirtiéndose que si transcurrido el plazo que se señala no se hubiesen formulado reclamaciones, los escalafones causarán estado, como asimismo una vez que sean resueltas aquéllas que puedan formularse.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

*ORDEN de 31 de mayo de 1958 por la que se aprueba el acta de calificación definitiva y se declara apto a don Julio Iglesias Pacheco para ocupar plaza en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes y a propuesta de esa Dirección General ha tenido a bien aprobar el acta de calificación definitiva adjunta, formulada por la Escuela Oficial de Telecomunicación con fecha 6 de mayo del año en curso, declarando apto para ocupar plaza en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas al Auxiliar provisional don Julio Iglesias Pacheco, aprobado con la calificación de 28,02 puntos, y confiriéndole el nombramiento de Auxiliar de tercera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias: una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que le será acreditado desde la fecha en que tome posesión de su empleo; debiendo ser colocado en dicha escala a tenor de lo prevenido en el número cuarto de la Orden de este Departamento de 8 de agosto de 1957, y dada la puntuación obtenida, entre los Auxiliares de sus mismas clase y convocatoria, don Luis Espinosa Egidio y don Julio Baig Suñer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se rectifica el nombre del Capitán del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don José Guerrero Anquix.*

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Capitán don José Guerrero Anguix, perteneciente a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, en súplica de rectificación del nombre por el de Constanancio, y comprobado documentalmente el derecho que le asiste, esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer la rectificación solici-

tada, de conformidad con la Real Orden de 25 de septiembre de 1878 («Colección Legislativa» núm. 288), debiendo figurar en lo sucesivo con el nombre y apellidos de Constanancio Guerrero Anguix, anotándose las rectificaciones correspondientes en la documentación del interesado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1958.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que pasa a la situación de retirado por inutilidad física el Policía Armado don José Fernández López.*

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado por inutilidad física, derivada de lesiones sufridas en actos de servicio el día 26 de febrero de 1935, del Policía Armado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don José Fernández López, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1958.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se rectifica la de 13 de mayo último que declaraba retirados a determinados Oficiales del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.*

Excmo. Sr.: Por resolución de esta Dirección General de fecha 13 de mayo último inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 127, se dispuso el pase a situación de retirado, entre otros, del Teniente del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Juan Escandell Roig, y adoleciendo error dicha resolución, se rectifica, previa exclusión de la misma del referido Oficial.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1958.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se rectifica la de 8 de abril del corriente año que disponía el retiro, a petición propia, de determinados Sargentos del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.*

Excmo. Sr.: Por resolución de esta Dirección General de fecha 8 de abril del corriente año, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 103, se dispuso el pase a situación de retirado a petición propia, entre otros del Sargento del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Wenceslao Moya Jiménez, y adoleciendo error dicha resolución, se rectificación de retirado a petición propia, entre otros del Sargento lo es por haber cumplido la edad señalada en el artículo segundo del Decreto de 21 de diciembre de 1943.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1958.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 3 de junio de 1958 por la que se jubila a don Jaime España Heredia.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, en la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8), relativa a normas de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido de 26 de julio del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 31).

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Interventor Superior de primera clase, del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, con el sueldo anual de 32.880 pesetas, afecto a la División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, don Jaime España Heredia, que cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1958.—P. D. A. Piana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 8 de mayo de 1958 por la que se nombran Directores Técnicos de los Colegios de Enseñanza Media que se indica a los señores que se señala.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas al efecto, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Directores Técnicos de los Colegios que a continuación se relacionan a los señores que se indican, por reunir las condiciones legales y reglamentarias:

### Rectorado de Barcelona:

Barcelona: Estudios San Marcos, doña Nuria Bonet Puncernáu.

Barcelona: Liceo Técnico, don Basilio Losada Castro.

Barcelona: Jesús-Maria, doña Carmen Fuchol Magri.

Barcelona: Jesús, Maria y José, don José María Roig Comas. Vich (Barcelona): San Miguel de los Santos, don José Muntadas Barniol.

Palma de Mallorca: Madre Alberta, doña Carmen Bencomo Bento.

### Rectorado de Granada:

Málaga: Internado Femenino, doña María del Pilar Carnicero Tejerina.

Málaga: Nuestra Señora de la Victoria, don Cirilo Burgos Martínez.

### Rectorado de La Laguna:

Las Palmas de Gran Canaria: José de Viera y Clavijo, don Luis Rodríguez Armas.

### Rectorado de Madrid:

Madrid: Centro de Instrucción Comercial e Industrial, don José Chacón de la Aldea.

Madrid: La Anunciación, doña Elena Oyarzábal Urrutia.

### Rectorado de Murcia:

Cartagena: La Sagrada Familia, don Amador Ibáñez Alonso

### Rectorado de Sevilla:

Sevilla: María Auxiliadora, doña María Luisa Reina Moreno. Cádiz: Liceo de Nuestra Señora del Rosario, doña Asunción de la Lastra Sánchez.

Córdoba: La Salle, don Octaviano Cañón Cañón.

Badajoz: La Sagrada Familia, doña María de los Dolores Gómez Sánchez.

Castuera (Badajoz): Santa María Magdalena, don Gonzalo Soubrier Godínez.

Zafra (Badajoz): San Luis Gonzaga, don Cayetano Navarro Hernández.

Llerena (Badajoz): Nuestra Señora de la Granada, don Dámaso Rodríguez Moslarés.

### Rectorado de Valladolid:

San Sebastián: La Asunción, doña María Jesús Kutz Martínez.

Santander: Escolanía de San Antonio, don Antonio González-Torres Gutiérrez.

Quintanar de la Sierra (Burgos): Juventus, don Bernardino Sedano Cuesta.

### Rectorado de Zaragoza:

Zaragoza: Calasancio, don Fermín A. Ramo Saz.

Zaragoza: Nuestra Señora del Carmen, doña Josefa Ortiz y del Pueyo.

Teruel: La Purísima y los Santos Mártires, doña Abundia González Ruiz.

Santo Domingo de la Calzada (Logroño): Sagrados Corazones, doña María Isabel Barrenechea Oyarzábal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

*ORDEN de 10 de mayo de 1958 por la que se nombra Vocal de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Badajoz a doña María Antonia Muñoz Capilla.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley de 22 de diciembre de 1953 sobre designación de Vocales de libre elección de esta Dependencia.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Badajoz a doña María Antonia Muñoz Capilla, Diputado de la Excma. Diputación Provincial de dicha provincia, debiendo cesar en el expresado cargo don Juan Remón Camacho, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

*ORDEN de 10 de mayo de 1958 por la que se nombra catedrático numerario de «Folklore» del Real Conservatorio de Música de Madrid a don Manuel García Matos.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Folklore», del Real Conservatorio de Música de Madrid;

Considerando que en la tramitación del mismo se han cumplido todos los requisitos legales; que la propuesta ha sido formulada por unanimidad y que, durante los plazos legales no se han formalizado reclamaciones ni protestas de ninguna clase, procediendo, en su virtud a la aceptación de la referida propuesta.

Este Ministerio ha acordado, previa aprobación del expediente y aceptación de la propuesta formulada por unanimidad por el Tribunal, nombrar a don Manuel García Matos Catedrático numerario de «Folklore» del Real Conservatorio de Música de Madrid, con el sueldo o gratificación anual de 17.760 pesetas más las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 17 de mayo de 1958 por la que se nombran en virtud de oposición, turno libre, Catedráticos de Filosofía de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal de oposiciones, turno libre, a las cátedras de «Filosofía» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente de las oposiciones a cátedras, turno libre, de «Filosofía» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Jaime Balmes» y «Milá y Fontanals», ambos de Barcelona, anunciadas por Orden de 30 de junio de 1956.

2.º Nombrar en virtud de oposición Catedráticos numerarios de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona, a don Francisco Canals Vidal, y del «Milá y Fontanals», de Barcelona, a don Luis Cuéllar Bassols, pasando, por existir dotaciones vacantes, a la categoría quinta del Escalafón, con el sueldo de 30.960 pesetas y la gratificación fija de 10.000 pesetas anuales, más las pagas extraordinarias otorgadas por las Leyes vigentes y demás emolumentos reglamentarios a partir de sus tomas de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 17 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

\* \* \*

*ORDEN de 17 de mayo de 1958 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Zaragoza a don Pedro Lombardía Díaz.*

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Pedro Lombardía Díaz Catedrático numerario de «Derecho Canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, con el haber anual de entrada de 28.320 pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

\* \* \*

*ORDEN de 17 de mayo de 1958 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Alberto Bernárdez Cantón.*

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Alberto Bernárdez Cantón Catedrático numerario de «Derecho Canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, con el haber anual de entrada de 28.320 pesetas. 3.000 pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

\* \* \*

*ORDEN de 17 de mayo de 1958 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Valladolid a don Luis Gil Fernández*

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Luis Gil Fernández Catedrático numerario de «Filología Griega» (para desempeñar «Lengua y Literatura Griegas») de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, con el haber anual de entrada de 28.320 pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 17 de mayo de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 17 de mayo de 1958 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don José Alsina Glota*

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Alsina Glota Catedrático numerario de la segunda cátedra de «Filología Griega» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con el haber anual de entrada de 28.320 pesetas, 3.000 pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

\* \* \*

*ORDEN de 19 de mayo de 1958 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Emilio Sáez Sánchez.*

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Emilio Sáez Sánchez Catedrático numerario de «Historia de España Medieval» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con el haber anual de entrada de 28.320 pesetas, 3.000 pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

\* \* \*

*ORDEN de 22 de mayo de 1958 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Salamanca a don Agustín Pumarola Busquets.*

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Agustín Pumarola Busquets Catedrático numerario de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con el haber anual de entrada de 28.320 pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

\* \* \*

*ORDEN de 22 de mayo de 1958 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Granada a don Gonzalo Piedrola Gil.*

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Gonzalo Piedrola Gil Catedrático numerario de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con el haber anual de entrada de 28.320 pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 22 de mayo de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 22 de mayo de 1958 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Sevilla (Cádiz) a don Rafael Ibáñez González.*

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Rafael Ibáñez González Catedrático numerario de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, con el haber anual de entrada de 28.320 pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 22 de mayo de 1958 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Arsenio Pacios López.*

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Arsenio Pacios López Catedrático numerario de «Didáctica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con el haber anual de entrada de 28.320 pesetas, 3.000 pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 29 de mayo de 1958 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Sevilla a don Manuel Alonso Olea.*

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Manuel Alonso Olea, Catedrático numerario de «Derecho del Trabajo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, con el haber anual de entrada de 28.320 pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 29 de mayo de 1958 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Manuel Alonso Garcia.*

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Manuel Alonso Garcia Catedrático numerario de «Derecho del Trabajo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, con el haber anual de entrada de 28.320 pesetas, 3.000 pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 26 de mayo de 1958 por la que se nombran, en virtud de oposición libre, Catedráticos numerarios del grupo quinto de enseñanzas de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales que se mencionan a los señores que se indica.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1956 y de esa Dirección General de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 y 30 de enero de 1957) fueron convocadas a oposición libre las plazas de Catedráticos numerarios del grupo quinto, «Dibujo geométrico e industrial y Oficina técnica», vacantes en las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Cádiz, Jaén y Las Palmas;

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de la mencionada oposición.

Segundo. Nombrar, en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta del Tribunal, Catedráticos numerarios del grupo quinto, «Dibujo geométrico e industrial y Oficina técnica» a los siguientes señores, por orden de preferencia señalado en la votación.

D. Francisco Sánchez Nieto, para la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Cádiz.

D. Antonio Andrés y Castellanos, para la de Jaén.

D. Rafael Cobo Arrarte, para la de Las Palmas.

Recibirán el sueldo o gratificación anual de 21.480 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1958.—P. D. J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes por la que se transcribe relación de artículos intervenidos que para su transporte durante el mes de junio de 1958 precisan ir acompañados de la Guía única de circulación o de los requisitos que en cada uno de los casos se señalan*

ARTÍCULOS INTERVENIDOS POR LA COMISARÍA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

*Aceites, grasas y derivados*

Aceite animal: Incluso el de animales marinos de producción nacional o de importación (a) y (b).

Aceites de frutos: De importación y de producción nacional (a) y (b).

Aceite de huesos de aceituna: (a) y (b).

Aceite de huesos de frutos: (a) y (b).

Aceite de oliva: (a), (b) y (c).

Aceite de orujo: (a) y (b).

Aceite de pepita de uva: (a) y (b).

Aceite procedente de Marruecos y Colonias: Importados directamente u obtenidos de semillas importadas de aquella procedencia (a) y (b).

Aceite de semillas: De importación y de producción nacional (excepto el de linaza y el de ricino) (a) y (b).

Aceitones: De todos los aceites intervenidos (a) y (b).

Ácidos grasos: Procedentes de cualquier clase de aceite y de pastas de refinería (a) y (b).

Borras: De todos los aceites intervenidos (a) y (b).

Grasa animal: Incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos (a) y (b).

Grasas de frutos: De importación y de producción nacional (a) y (b).

Grasas hidrogenadas: (a) y (b).  
 Grasas de semillas: De importación y de producción nacional (a) y (b).  
 Jugo de huesos de animales: Incluso el de producción nacional de animales marinos, procedente de tratamiento de los mismos (a) y (b).  
 Oleína: (a) y (b).  
 Pasta de refinación: Procedente de la refinación de aceites de cualquier clase.  
 Sebo fundido: De importación nacional (a) y (b).  
 Turbios: De todos los aceites intervenidos (a) y (b).

#### Frutos y frutas

Aceituna: Excepto la de verdeo y aliñada (f).  
 Patatas: (d).

#### ARTÍCULOS INTERVENIDOS POR OTROS ORGANISMOS

##### Fibras textiles y derivados

Albardín.  
 Esparto (cocido, crudo, picado y rastrillado).

##### Frutos y frutas

Limón: (g).  
 Naranjas: (g).

##### Metales y derivados

Chatarra de acero fundido: En partidas superiores a 200 kilogramos.  
 Chatarra de hierro: En partidas superiores a 200 kilogramos.  
 Chatarra de plomo.  
 Material férreo usado: En partidas superiores a 200 kilogramos.

##### Productos varios

Pimentón: (h).  
 Turba.

Los productos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Los paquetes postales que, procediendo de ultramar, contengan productos intervenidos y su peso no exceda de 10 kilogramos no necesitarán ir amparados por la Guía única de circulación, siendo necesario solamente que vayan sellados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes del puerto de llegada.

Para las facturaciones de los productos que comprende la presente relación no serán precisos más documentos distintos a la Guía única de circulación que los indicados para cada caso, quedando exenta la RENFE de la obligación de exigir cualquier otro por lo que respecta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

a) Se usará de la Guía única de circulación, exceptuando la reserva de productos, cuando circule por carretera, dentro de la provincia productora, en cuyo caso precisará sólo de la Tarjeta de productor olivarero; así como las partidas de aceite de oliva destinadas para abastecimiento local, directamente desde almazara de la misma localidad o sin ser suministrados por fabricantes o almacenistas, que circulará con el «Vale autorización», expedido por el Ayuntamiento respectivo.

b) Para que sean válidas las Guías de circulación que amparen este producto es necesario que vayan acompañadas de las notas de los pesos de la cantidad transportada, detallados por unidad de envase, que forzosamente irán numerados y reseñados.

c) La Guía única de circulación será exigida incluso para las expediciones desde origen de cupos a Intendencia y demás Organismos de carácter militar.

Las remesas entre establecimientos militares (transportes militares por cuenta del Estado), no necesitarán la expresada Guía, siendo suficiente la Guía militar.

#### d) Transporte de patata temprana.

Para el ferroviario:

1.ª Dentro del territorio formado por las provincias de Albacete, Almería, Badajoz, Baleares, Barcelona, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Huelva, Huesca, Jaén, Lérida, Málaga, Murcia, Sevilla, Tarragona, Teruel, Valencia y Zaragoza la circulación ferroviaria será libre.

2.ª Igualmente será libre la circulación ferroviaria dentro del territorio formado por las provincias de Alava, Avila, Burgos, Cáceres, La Coruña, Guadalajara, Guipúzcoa, León, Logro-

ño, Lugo, Madrid, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Toledo, Valladolid, Vizcaya y Zamora.

3.ª Para el transporte de patata de un territorio a otro de los dos señalados en las normas primera y segunda será precisa la Guía única de circulación para poder efectuar la facturación.

Se exceptúa la provincia de Madrid, que podrá recibir libremente, es decir, sin el requisito de Guía de circulación, la patata de cualquiera de las provincias que constituyen el territorio de la norma primera.

#### Por carretera:

La circulación provincial de la patata por carretera será libre, en cambio la circulación de una a otra provincia por carretera precisará en todos los casos la Guía única de circulación.

1) Será libre dentro de la provincia en que se produzca y entre términos municipales colindantes, tratándose de provincias limítrofes.

g) Circulará sin guía, pero para su facturación o transporte de las provincias de Alicante todas las de Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia, se necesitará que vaya amparada la mercancía con la «Cédula de distribución» (marcando el destino), expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. Cuando la mercancía sea destinada a la exportación (Frontera o Puerto) no se requerirá la presentación de la citada cédula de distribución.

h) Circularán sin Guía, pero su transporte dentro de las Zonas productoras pimentoneras, sea cualquiera el medio utilizado y para su facturación desde ellas, cuando lo sea por ferrocarril, se necesitará que ampare la mercancía la «Cédula de distribución», modelo oficial autorizado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, y en las cuales constará el destino, número de kilos, remitente y consignatario de la mercancía.

Las Zonas productoras pimentoneras son las siguientes:

Zona de la Vera: Provincias de Cáceres, Badajoz, Avila y Toledo.

Zona de Murcia: Provincias de Murcia y Alicante.

Zona de Sevilla: Provincia de Sevilla.

La presente relación anula la inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 11, de fecha 13 de enero de 1958, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—P. D., R. Benítez de Lugo.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de abril de 1958 que rehabilitaba la bonificación del 50 por ciento de los Impuestos sobre el Gasto concedido a favor de la Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas, S. A.*

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 131, correspondiente al día 2 de junio de 1958, página 5085, a continuación se rectifica como sigue:

En el primer párrafo, en donde dice: «... por la que solicita del Ministerio de Hacienda...», debe decir: «... por la que se solicita del Ministerio de Hacienda...»

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Tributos Especiales por las que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se expresan.*

Con fecha 6 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de San Sebastián, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Elbar del 14 de junio al 1 de julio de 1958.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Madrid, 9 de junio de 1958.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

Con fecha 6 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Cartagena, y de conformidad con el Decreto

de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Albuñón del 15 al 30 de junio de 1958.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 9 de junio de 1958.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*CORRECCION de erratas del Decreto de 11 de abril de 1958 que concedía la nacionalidad española a don Fernando María Rouleau Goddm.*

Habiéndose padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 96, correspondiente al día 22 de abril de 1958, página 3476, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Fernando María Rouleau Goddm, súbdito belga.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudica a la Sociedad Comercial Abengoa, S. L., obras de «Ballzamiento y señalización» en cinco puntos kilométricos.*

El Ministerio, con fecha 22 del corriente, y conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, y previos los favorables informes de la Sección de Contabilidad, de fecha 15 de febrero del año en curso y de la Ima. Intervención General de la Administración del Estado, de fecha 30 de abril último, ha tenido a bien disponer, en vista del expediente tramitado de acuerdo con las normas aprobadas por Orden ministerial de 6 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15), la adjudicación del contrato directo, para la ejecución de las obras de «Ballzamiento y señalización», en los tramos delimitados por los puntos kilométricos que se indican, en las carreteras siguientes:

Carretera nacional 333 de Ecija a Jerez.—Sección de Utrera a El Arahal, kilómetros 0,876 al 8,032.

C-4 (Plan de Modernización de Carreteras) de Sevilla a Granada.—Variante para la supresión de la travesía, de Alcalá de Guadaíra, kilómetros 11,310 al 17,717.

Carretera comarcal 342 de Utrera a Campillos.—Variante entre los kilómetros 23,000 al 27,9191.

Carretera de Cruz de Marchénilla a Morón.—Tramo comprendido entre Alcalá de Guadaíra y el cruce con el ferrocarril de Utrera a La Roda.

Carretera nacional 333 de Ecija a Jerez.—Sección de Utrera al puente de la Pájara, kilómetros 553,3436 al 570,500.

Todas ellas de la provincia de Sevilla y comprendidas en el plan de obras a costear con fondos de contrapartida a la Sociedad Comercial Abengoa, S. L., domiciliada en Sevilla, plaza de la Contratación, número 3, por la cantidad de dos millones cuatrocientas ochenta y cinco mil pesetas (2.485.000 pesetas), que con relación al presupuesto-suma aprobado para los cinco proyectos de pesetas 2.827.525,70, supone una economía en beneficio de la Administración pública de 342.525,70 pesetas (0,1211397300

por unidad), con un plazo de ejecución que finaliza el día 31 de diciembre de 1958 y un plazo de garantía de dos años, a contar de la fecha de la recepción provisional y con sujeción al plan de trabajo presentado con su proposición y aceptado por la Administración, previniéndole que el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones generales habrá de ser suscrita en fecha que permita el cumplimiento de lo que prescribe la condición quinta de las particulares y económicas que rigen esta contratación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1958.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Sevilla.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 27 de mayo de 1958 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional del concurso público para adquisición de muebles y material escolar, convocado por Orden ministerial de 5 de marzo último.*

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 5 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20) concurso público para adquisición de mobiliario y material escolar por cuantía de 12.000.000 de pesetas, con cargo al capítulo tercero, artículo primero, grupo sexto, concepto primero y subconcepto segundo, y de 2.000.000 de pesetas, con cargo al mismo capítulo, artículo, grupo y concepto y subconcepto primero, y habiéndose procedido a la adjudicación provisional de los diversos lotes por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 7 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23).

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional en los propios términos, al no haberse presentado reclamación alguna, y a favor de las casas Apellániz, Sociedad Anónima, de Vitoria; don Juan Bernal Aroca, de El Palmar (Murcia); Cooperativa Obrera de Muebles (Esteban Díaz), de Yecla (Murcia); don Federico Giner Peiró, de Tavernes de Valldigna (Valencia); don Eusebio González y Compañía, S. A., de Puerto de Béjar (Salamanca); Hijo de Salvador Cuesta, de Madrid; Editorial Luis Vives, S. A., de Zaragoza; don Jorge Domingo Ferrer, de Barcelona; Editorial Seix y Barral, de Barcelona; Dalmáu Carles Pla, S. A., de Gerona, y Suministros Escolares y Científicos, de Barcelona.

Los adjudicatarios notificarán las fechas para las recepciones dentro del plazo establecido en el número primero de la base cuarta de la Orden de convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se dictan normas para la formalización de las matriculas de los alumnos del Centro no estatal de Enseñanza Media y Profesional «Capitán Cortés», de Madrid.*

Por Orden de esta Dirección General de 5 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23, se dictaron las normas a las que debían de atenerse los Centros no estatales de Enseñanza Media y Profesional para la formalización de las matriculas de sus alumnos. En la citada disposición se exceptuaba el de «Capitán Cortés», de Madrid, ante el hecho de no existir en esta provincia Centro oficial al que pudiera quedar administrativamente adscrito y encontrarse muy alejado los más próximos de la comarca, y con el fin de regular cuanto se refiere al indicado servicio en el mismo.

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. El Centro no estatal de Enseñanza Media y Profesional «Capitán Cortés», de Madrid, formalizará las matriculas de sus alumnos en la Sección de Enseñanza Laboral de la Secretaría General de este Ministerio mediante el cumplimiento

de los trámites y requisitos señalados en la Orden de 5 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23) arriba mencionada.

Segundo. Para regularizar los expedientes académicos de los alumnos que han realizado estudios del Bachillerato Laboral en el presente y anteriores cursos, por la Secretaría del referido Centro «Capitán Cortés», de esta capital, se remitirá a esa Sección una certificación por cada alumno en la que consten: nombre y apellidos, naturaleza y fecha de nacimiento, así como las de los cursos y las calificaciones obtenidas, tanto en el ingreso como en las distintas asignaturas de los años aprobados. A la referida certificación se acompañará una fotografía del interesado de tamaño carnet.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

\* \* \*

*ORDEN de 2 de mayo de 1958 sobre declaración de interés social de las obras de reforma y de nuevas instalaciones del Colegio Mayor «La Estila», en Santiago de Compostela (La Coruña).*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por don Jesús Larraide Berrio, Catedrático de Universidad y Director del Colegio Mayor «La Estila», de Santiago de Compostela (La Coruña), en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras de reforma y de nuevas instalaciones del citado Colegio; y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 11 de abril de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de reforma y de nuevas instalaciones del citado Centro.

2.º En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circunc o post-escolar.

3.º Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarias de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV II. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

\* \* \*

*ORDEN de 19 de mayo de 1958 sobre la declaración de interés social de las obras de ampliación y reforma del Colegio de Madres Mercedarias de San Fernando, do, en Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Rvda. Madre Maria del Rosario Asensio Sánchez, Directora del Colegio de Religiosas MM. Mercedarias de San Fernando, en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras de ampliación y reforma del citado Colegio, establecido en esta capital, calle de José Ortega y Gasset, número 82; y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 25 de abril

de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de mayo del mismo año),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la ampliación y reforma del Colegio San Fernando, en Madrid.

2.º En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circunc o post-escolar.

3.º Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarias de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV II. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario y Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

\* \* \*

*ORDEN de 21 de abril de 1958 por la que se distribuye un crédito de 5.000 pesetas, con cargo al crédito global de 125.000, para la organización de un curso teórico-práctico destinado a alumnos y Maestros de Primera Enseñanza de Cáceres.*

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto séptimo del presupuesto vigente de este Departamento para el actual ejercicio económico ciento veinticinco mil pesetas «Subvención para toda clase de gastos dispuestos discrecionalmente por Orden ministerial para la organización de cursos especiales de Formación del Magisterio»;

En virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio acuerda conceder cinco mil (5.000) pesetas al Director de la Escuela del Magisterio de Cáceres, don Eduard Málaga, para la organización de un curso teórico-práctico destinado a alumnos y Maestros de Primera Enseñanza, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 20 del actual mes de abril y fiscalizado en la misma fecha por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

*ORDEN de 29 de abril de 1958 sobre distribución del crédito de la Dirección General de Enseñanza Media para Profesores de Institutos.*

Ilmo. Sr.: En la Sección octava de los presupuestos generales del Estado, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único y subconcepto tercero figura un crédito de 16.320.000 pesetas para «remunerar en la forma que se disponga por Orden ministerial a los catedráticos y profesores de los Institutos Nacionales por el aumento de obligaciones docentes,

horas extraordinarias, acumulaciones, desdoblamientos de clases y actividades en el curso preuniversitario;

Resultando que con cargo al crédito indicado deben ser abonadas a los profesores especiales y adjuntos que se expresan, así como al profesorado que desarrolla sus actividades en el curso preuniversitario en los Institutos, las siguientes gratificaciones:

a) *Gratificaciones fijas*

	Pesetas
4 delegados de curso preuniversitario de Institutos de nueva creación, a 9.000 pesetas anuales .....	36.000
1 Profesor especial de Francés (a extinguir), a 2.400 pesetas anuales .....	2.400
1 Profesor especial de Dibujo (a extinguir), a 2.400 pesetas anuales .....	2.400
60 profesores especiales interinos de Dibujo, a 2.400 pesetas anuales .....	144.000
14 profesores de complementos docentes (4 de Intercambio, 1 de Artes decorativas, 3 profesores interinos de Música y 6 profesores interinos de Educación física), a 2.400 pesetas anuales .....	33.600
Para nativos de idiomas modernos, a 4.500 pesetas, o profesores interinos, a 2.400 pesetas anuales ...	70.400
<b>Total .....</b>	<b>288.800</b>

Resultando que con cargo a ese mismo crédito han de ser abonadas las horas extraordinarias del Profesorado de los Institutos, conforme al detalle que a continuación se expresa:

b) *Horas extraordinarias*

	Pesetas
350 dotaciones de 4.800 pesetas anuales por horas extraordinarias de catedráticos o profesores numéricos de Religión .....	1.680.000
350 dotaciones de 3.600 pesetas anuales por horas extraordinarias de profesores especiales o adjuntos .....	1.260.000
<b>Total .....</b>	<b>2.940.000</b>

Considerando que las atenciones expresadas corresponden a la naturaleza del crédito y que las obligaciones que se contraen no exceden de la cantidad presupuesta;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio ha tomado razón del gasto en 28 de marzo y la Intervención General de la Administración del Estado presta su conformidad a la propuesta en 21 de los corrientes, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se concedan cuatro gratificaciones de 9.000 pesetas anuales, 76 gratificaciones de 2.400 pesetas anuales, y 70.400 pesetas para nativos o profesores interinos, en la forma que se indica anteriormente.

2.º Que se concedan 350 dotaciones de 4.800 pesetas anuales y 350 de 3.600 pesetas anuales para «horas extraordinarias» del Profesorado de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y

3.º Que todas estas gratificaciones se abonen con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único y subconcepto tercero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

*ORDEN de 29 de mayo de 1958 por la que se desdobra la cátedra de «Geotecnia y Cimentaciones y Puentes de Fábrica» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.*

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente número 15.412, sobre el desdoblamiento de la cátedra de «Geotecnia y Cimentaciones y Puentes de Fábrica» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela, aprobada por la Junta de Enseñanza

Técnica, procede que dicha cátedra sea desdoblada en las dos siguientes: «Geotecnia y Cimentaciones» y «Puentes de Fábrica, Hormigón en masa y Hormigón armado»; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

*ORDEN de 22 de marzo de 1958 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Fray Venancio Alonso del Rio.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por Fray Venancio Alonso del Rio, Superior y Director de la Clínica de San Juan de Dios, que funciona en el barrio de Errondo, de San Sebastián, contra la Orden ministerial de noviembre de 1957, que no accedió a su petición de declaración de interés social del proyecto de nuevas instalaciones;

Resultando que el Superior de la Clínica de San Juan de Dios de San Sebastián solicitó en junio de 1957 la incoación del expediente de declaración de interés social del proyecto de nuevas instalaciones de la misma en lo relativo a la Escuela-Internado que en ella funciona, acompañando la documentación exigida reglamentariamente, la Orden ministerial de 22 de noviembre siguiente acordó no acceder a la declaración de interés social pedido en base a que la obra proyectada no era un centro de enseñanza propiamente dicho, sino que sus instalaciones y funciones docentes eran complementarias de otras finalidades de la Institución, ya que la declaración de interés social sólo puede acordarse cuando se trata de instalaciones exclusiva y fundamentalmente dedicadas a la enseñanza que además satisfagan una real necesidad general o local en materia docente, lo que se estimó no concurrían en el caso origen del presente recurso;

Resultando que contra esta resolución, que el recurrente considera emanada de la Comisaría de Protección Escolar y asistencia social, se ha interpuesto el presente recurso calificado como de alzada ante el Ministerio, en el que se alega lo siguiente: 1) Se reúnen todos los requisitos exigidos para otorgar la declaración de interés social en orden a protección escolar, asistencia social, importancia de la labor por el Centro realizada, documentación que ha de acompañar a la instancia e informes preceptivos. 2) Pueden ser declaradas de interés social las Escuelas de la Institución, pues reúnen todas las condiciones pedagógicas, deportivas y sanitarias y la obra que el Centro realiza es del más alto interés. 3) Que el Ministerio no aprecie la necesidad de las nuevas instalaciones está contradicho suficientemente a juicio del recurrente por los informes del Ayuntamiento de la localidad y la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria. 4) Sólo se pretende acogerse a los beneficios de los Centros de interés social en lo relativo a instalaciones docentes del proyecto;

Vistos la Ley de 15 de julio de 1954, el Decreto de 25 de marzo de 1955 y la Orden ministerial de 17 de junio de 1955, así como las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que este recurso, por su naturaleza, es de reposición previa al contencioso-administrativo y no de alzada, como lo califica el recurrente;

Considerando que las cuestiones planteadas en el presente recurso pueden reducirse a lo siguiente: si la apreciación que el Ministerio ha hecho con respecto al proyecto de instalaciones que se pretenden acoger al régimen de los Centros de interés social, en el sentido de que tales instalaciones no satisfacen una real necesidad nacional o local de carácter docente es o no correcta y puede ser impugnada en vía de recurso;

Considerando que la apreciación de la necesidad general o local que el Centro proyectado puede satisfacer corresponde a las facultades discrecionales del Ministerio y los informes municipales y provinciales no le vinculan en absoluto;

Considerando que dos son las causas por las que puede revisarse una apreciación y decisión adoptada en uso de facultades discrecionales: la existencia de un precepto sobre la materia desconocido o violado por el acuerdo o el haber incurrido éste en un error de hecho al apreciar la Administración las circunstancias que motivaron su resolución;

Considerando que no aparece ningún precepto legal desconocido por la resolución impugnada, y que examinado de nuevo el expediente se advierte que no se ha incurrido en error de

hecho de ninguna clase al estimar las circunstancias concurrentes en el caso origen del recurso; debiendo, por lo expuesto, desestimarse;

Considerando que esta resolución no significa desconocimiento de la valiosísima y meritoria labor de la Hospitalaria Orden de San Juan de Dios realizada en San Sebastián y en todos sus otros Centros, sino simplemente la imposibilidad del Departamento de acceder a la pretensión actuada, pues ello significaría desviarse de los concretos fines a que atiende la legislación de Fomento de las Construcciones escolares e interpretar extensivamente las disposiciones relativas al régimen de Centros declarados de interés social, las Escuelas, por ser normas de privilegio, han de interpretarse restrictivamente.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 29 de mayo de 1958 por la que se concede a don Antonio Uria Riu la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Asturias, sobre concesión de la Medalla del Trabajo al Excmo. Sr. D. Antonio Uria Riu; y

Resultando que el personal civil de la Fábrica Nacional de Armas de Oviedo solicitó de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Uria, Coronel del Cuerpo de Armamento y Construcción del Ejército, como reconocimiento a los méritos contraídos durante los años que prestó sus servicios en el indicado Establecimiento militar, especialmente durante su mandato como Director del mismo, así como por el interés puesto en resolver los problemas sociales de los trabajadores y mejorar sus condiciones de vida;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Asturias dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla del Trabajo solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno, apartados a), d) y j), del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año.

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder al Excmo. Sr. D. Antonio Uria Riu la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede a doña Ceferina Manso Piñero el pase a la situación de excedencia voluntaria.*

Vista la instancia suscrita por doña Ceferina Manso Piñero, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Provincial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife, en la que solicita le sea concedido el pase a la situación de excedencia voluntaria, y lo informado por su inmediato superior jerárquico, Sección Central de Delegaciones, Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Esta Subsecretaria, en uso de las atribuciones que le están conferidas por la norma segunda de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, dada para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y de conformidad con lo prevenido en el aparta-

do B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, ha acordado conceder a doña Ceferina Manso Piñero el pase a la situación de excedencia voluntaria que solicita en las condiciones que señala el artículo 15 de la citada Ley esto es, por tiempo mínimo de un año, figurando en el Escalafón en el lugar que le corresponda con arreglo al tiempo de servicios que tiene acreditados en su categoría y clase, dándose efectivamente a esta excedencia del día de la fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—El Subsecretario, Cristóbal Gracia.

Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 28 de mayo de 1958 por la que se declara «Explotación Agraria Familiar Protegida» una finca de la provincia de Orense.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto de 27 de enero de 1956, por el que se dictaban normas para la concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» y del apartado séptimo de la Orden ministerial de 9 de marzo de 1956, que convocó concurso para la concesión de los referidos títulos en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Santander y León, y vista la propuesta parcial de la Dirección General de Agricultura correspondiente a la finca de la provincia de Orense propiedad de don Jesús Castro Soto, formulada de este modo en razón al indiscutible cumplimiento por parte de la misma de los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y Orden ya citados, y con objeto también de no demorar la realización de las oportunas obras y mejoras en la misma, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que más tarde puedan otorgarse, según lo que previene la Orden de este Ministerio de 9 de marzo de 1956, en su artículo cuarto, a otras explotaciones de la provincia de Orense dentro de las que han concursado; y vistos igualmente los definitivos planes de transformación y mejora que deberán realizarse en dicha finca de acuerdo con los interesados.

Este Ministerio, conforme con la referida propuesta parcial, ha resuelto conceder el título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» a la finca propiedad de don Jesús Castro Soto, situada en el término municipal de Maside, de la provincia de Orense, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que se previenen en la mencionada Orden de 9 de marzo de 1956, en su artículo cuarto, a otras explotaciones de dicha provincia, dentro de las que han concursado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

*ANUNCIO de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por el que se hace pública la adjudicación de las obras que se indican.*

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 310, correspondiente al día 12 de diciembre de 1957, convocó concurso-suscripción de las obras para la construcción del grupo de cincuenta viviendas (50) en la localidad de Campaspero (Valladolid), cuyas obras fueron adjudicadas definitivamente a don Crescencio López Rodríguez en la cantidad de tres millones cuatrocientas sesenta y un mil cincuenta y seis pesetas con noventa y nueve céntimos (3.461.056,99).

Madrid, 3 de junio de 1958.—El Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

2.058.

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 29 de mayo de 1958 por la que se convoca la plaza de Ayudante para el servicio de Calefacción del Hospital del Rey.*

Ilmo. Sr.: Vacante en el Hospital del Rey la plaza de Ayudante para el servicio de Calefacción, dotada con el sueldo anual de 11.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre.

Este Ministerio, en armonía con lo prevenido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre españoles varones y mayores de edad para la provisión de la mencionada vacante, y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir a la presente convocatoria los españoles varones y mayores de edad que carezcan de antecedentes penales, disfruten de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos y reúnan práctica y conocimientos suficientes en el manejo de esta clase de servicios para optar a la vacante anunciada, estimándose como méritos destinos similares desempeñados en Organismos oficiales, y singularmente el haber desempeñado con carácter interino la repetida vacante, así como cuantos a juicio del aspirante puedan contribuir a la calificación del concurso.

2.ª Las instancias, dirigidas a esa Dirección General, habrán de presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de ese Centro directivo (plaza de España, Madrid), consignándose en ellas nombre, apellidos del solicitante, edad, localidad de su naturaleza, domicilio y la manifestación de cumplir las condiciones establecidas en la norma primera de esta convocatoria, acompañando recibo de haber ingresado en la Habilitación de esa Dirección General la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos y los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados por el concursante.

3.ª Terminado el plazo para la presentación de instancias se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de aspirantes admitidos y excluidos. La exclusión podrá ser recurrida durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista de aspirantes en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que, en su caso, serán resueltas, lo mismo que cualquier incidencia derivada de la presente convocatoria, con arreglo a los preceptos del Decreto de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 del mismo mes).

4.ª El Tribunal que habrá de juzgar el presente concurso de méritos será oportunamente designado por esa Dirección General, el cual, a la vista de los méritos aportados por los concursantes, elevará propuesta para la provisión de la vacante anunciada, que por ningún motivo podrá dejar de tener el carácter de unipersonal.

5.ª A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso de méritos será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

6.ª El concursante propuesto por el Tribunal aportará ante esa Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria; quien dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, no presente la documentación, no podrá ser nombrado, quedando sin efecto la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor de quien entre los demás concursantes admitidos reúna méritos suficientes para ser propuesto.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1958.—Por delegación, Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca concurso en turno ordinario de traslados para provisión de vacantes de la Escala Técnico-Administrativa en los servicios provinciales de este Ministerio.*

Por existir vacantes de la Escala Técnico-Administrativa de este Ministerio en los Servicios Provinciales que a continuación se expresan de acuerdo con la Orden de 24 de mayo de 1952, he tenido a bien disponer se anuncie concurso en turno ordinario para su provisión, así como las resultas de éstas y las que se produzcan hasta la fecha de la resolución del concurso, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir al mismo todos los funcionarios pertenecientes a la expresada escala que se encuentren en servicio activo y hayan cumplido un año de permanencia en su actual destino, si fue solicitada voluntariamente, considerándose a este efecto como destino forzoso el obtenido al ingresar en el Cuerpo, así como los aprobados en reciente oposición y en expectativa de ingreso, número 62, don Francisco Borrajo Porta; 63, doña María Luisa Pérez Vázquez; 64, doña Catalina Hernández Amorós, y 65, don Antonio Bernabéu González.

2.ª Las solicitudes se formularán en el

plazo de quince días naturales, a contar del siguiente a la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, figurando las vacantes solicitadas al margen de la instancia y no en el texto de la misma, y serán dirigidas a esta Subsecretaría, cursándolas por conducto reglamentario en cuanto a los que se encuentren ya en servicio y directamente al Ministerio o a través de los Gobiernos Civiles de las provincias de su residencia, los que se hallen en expectativa de ingreso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1958.—El Subsecretario, Luis Rodríguez Miguel.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

*Relación de vacantes que se cita.*

Gobiernos Civiles:

	Vacantes
Madrid .....	1
Barcelona .....	1
Oviedo .....	1
Santander .....	1

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Jardínero del Museo del Prado.*

De conformidad con lo preceptuado en la Orden de 27 de febrero último, en virtud de la cual se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Jardínero, vacante en el Museo del Prado, de Madrid,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar el Tribunal que juzgará los ejercicios de dicho concurso-oposición, debiendo quedar integrado del modo siguiente:

Presidente, don Fernando Labrada, Vocal del Patronato del Museo.

Vocales, don Manuel Lorente, Conservador adjunto a la Dirección, y don Angel de Echenique Pardo, Jefe de Administración de primera clase con ascenso y Secretario Interventor del Museo, que actuará de Secretario del Tribunal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Oficial Mayor del Departamento.

**ANUNCIO de la Universidad de Valladolid por el que se convoca concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de Médicos Internos de la Facultad de Medicina de dicha Universidad.**

Se encuentran vacantes en esta Facultad cuatro plazas de Médicos Internos, que han de proveerse mediante concurso-oposición, en los Servicios que a continuación se expresan:

Una plaza para la asignatura de Pediatría.

Una plaza para la asignatura de Oftalmología.

Una plaza para la asignatura de Patología y Clínica Médica 3.º

Una plaza para la asignatura de Patología y Clínica Quirúrgica 2.º

Los nombramientos serán por un año, pudiendo prorrogar, a propuesta del Jefe del Servicio, y con aprobación del Decano, cuatro años más como máximo.

Para tomar parte en dicho concurso-oposición los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español y mayor de veintitrés años.
- 2.ª No hallarse incapacitado para ejercer cargo público y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.
- 3.ª Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.
- 4.ª Haber terminado sus estudios de

**ORDEN de 9 de mayo de 1958 por la que se rectifica la de 31 de marzo de 1958 sobre convocatoria a concurso-oposición de plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona que ha sido elevada por conducto y con el favorable informe del Rectorado respectivo.

Este Ministerio, de conformidad con la misma y con lo dispuesto en la Orden de 8 de los corrientes, ha resuelto rectificar la Orden de 31 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de abril siguiente), por la que se convocaron a concurso-oposición cuatro plazas de Profesores adjuntos, vacantes en dicha Facultad, en el sentido de que la señalada con el número 1 de tal convocatoria se entienda lo es para las enseñanzas de «Historia Universal Media, Historia Universal Moderna y Contemporánea, Paleografía y Diplomática», en lugar de las de «Historia Universal Antigua y Media, Historia Universal Moderna y Contemporánea, Paleografía y Diplomática», como en la referida Orden se consignaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1958.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Licenciatura dentro del plazo máximo de cuatro años antes de esta convocatoria. Únicamente en el caso supuesto de no existir aspirantes que cumplan este requisito podrán ser admitidos otros sin limitación de tiempo.

Los aspirantes serán sometidos a un concurso de méritos, que será juzgado por la Junta de Facultad o Tribunal de miembros de la misma en quien ella delegue. En el caso en que la Junta de Facultad, o el Tribunal, lo estimare oportuno, se practicará un ejercicio teórico y uno o varios prácticos, que serán determinados por el Tribunal y anunciados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con quince días de anticipación.

Las instancias, reintegradas, se dirigirán acompañadas de los méritos de los interesados al ilustrísimo señor Decano, y entregadas en el Negociado de Medicina de esta Universidad (Palacio de Santa Cruz), en el plazo de treinta días hábiles, contados sin interrupción a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hasta las doce horas de aquel en que se cumplan los treinta del referido plazo.

El Tribunal tendrá en cuenta cuanto se dispone en la Ley de 17 de julio de 1947, y seguirá en la tramitación y resolución de este concurso-oposición las normas establecidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Valladolid, 10 de mayo de 1958.—El Decano, M. Sebastián.

**ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto de «Historia de la Medicina» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca por el que se convoca a los señores aspirantes.**

De conformidad con lo dispuesto por la Orden de 31 de mayo de 1957, se convoca a los señores aspirantes a la plaza de Profesor adjunto de «Historia de la Medicina» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca para iniciar los ejercicios del correspondiente concurso-oposición en la Biblioteca de la citada Facultad, a las nueve de la mañana del día 30 de junio de 1958.

El cuestionario que ha de regir en dicho concurso-oposición estará a disposición de los señores aspirantes en la Secretaría de la Facultad quince días antes de la fecha arriba indicada.

Salamanca, 27 de mayo de 1958.—El Presidente, Fernando Cuadrado Cabezón.

**ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca por el que se convoca a los señores aspirantes.**

De conformidad con lo dispuesto por la Orden de 31 de mayo de 1957, se convoca a los señores aspirantes a la plaza de Profesor adjunto de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca para iniciar los ejercicios

del correspondiente concurso-oposición en la Biblioteca de la citada Facultad, a las nueve de la mañana del día 27 de junio de 1958.

El cuestionario que ha de regir en dicho concurso-oposición estará a disposición de los señores aspirantes en la Secretaría de la Facultad quince días antes de la fecha arriba indicada.

Salamanca, 27 de mayo de 1958.—El Presidente, Miguel Cruz Hernández.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ANUNCIO del Distrito Forestal de Zamora por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, de acuerdo con la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 96, de 22 de abril del año actual.**

Manuel Casado Hidalgo.  
Anselmo Lucas Aparicio.  
Juan Molina Jiménez.  
Félix García Furones.  
Jesús Rodríguez Gutiérrez.  
Pascual Carretero Fernández.  
Luis Manzano Gómez.  
Francisco Troyano Lerena.  
Victoriano Alvarez Uña.  
José Ramón Gómez Navarro.  
Eugenio Delgado Mateo.  
Ricardo Lama García.  
Matías María González.  
Tomás Matey Gil.  
Abel Malillos Mateos.  
Juan Antonio Fernández Villar.  
Secundino Ramos Ramos.  
Octaviano Iglesias Carballo.  
Pedro López Peláez.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio, puedan presentarse en esta Jefatura (Victor Gallego, 15) las posibles reclamaciones.

Zamora, 30 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Germán Zamarro.  
3.241.

## ADMINISTRACION LOCAL

**ANUNCIO de la Diputación Provincial de Valencia relativo al concurso para la provisión de tres plazas de Ayudantes de Obras Públicas de esta Corporación.**

Se pone en conocimiento de los señores a quienes afecte que la resolución del concurso para la provisión de tres plazas de Ayudantes de Obras Públicas y la realización, en su caso, del ejercicio pertinente tendrá lugar en el Salón de Conferencias de la Excm. Diputación Provincial de Valencia a las once horas de transcurridos quince días hábiles, a contar del siguiente de haberse publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público a los efectos legales correspondientes.

Valencia, 20 de mayo de 1958.—El Presidente.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Parques de Sanidad Militar

##### CENTRAL

##### ACTA DE LA JUNTA FACULTATIVA

##### Subastas

Aprobada por la Superioridad la «Modernización de seis unidades fotoseriadoras móviles (Fridesa), se advierte que dicha subasta tendrá lugar ante el Tribunal reglamentario el día 9 de julio, a las diez horas, en el citado Parque, sito en el paseo de las Delicias, número 44.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás requisitos legales para tomar parte en la subasta, se encuentran a disposición del público en el tablón de anuncios de este Parque, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

El importe de los anuncios de la subasta serán satisfechos a prorrato por los adjudicatarios.

Madrid, 10 de junio de 1958.  
2.101.

Aprobada por la Superioridad la adquisición por subasta de «Portacamillas y fundas para camillas», se advierte que dicha subasta tendrá lugar ante el Tribunal reglamentario el día 9 de julio, a las doce horas, en el citado Parque, sito en el paseo de las Delicias, número 44.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás requisitos legales para tomar parte en la subasta, se encuentran a disposición del público en el tablón de anuncios de este Parque todos los días laborables, durante las horas de oficina.

El importe de los anuncios de la subasta serán satisfechos a prorrato por los adjudicatarios.

Madrid, 10 de junio de 1958.  
2.099.

Aprobada por la Superioridad la adquisición por subasta de «Un aparato de radioterapia profunda», se advierte que dicha subasta tendrá lugar ante el Tribunal reglamentario el día 9 de julio, a las once horas, en el citado Parque, sito en el paseo de las Delicias, número 44.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás requisitos legales para tomar parte en la subasta, se encuentran a disposición del público en el tablón de anuncios de este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina.

El importe de los anuncios de la subasta serán satisfechos a prorrato por los adjudicatarios.

Madrid, 10 de junio de 1958.  
2.100.

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares

##### JEFATURA DE INTENDENCIA Y CONTABILIDAD

Como continuación al anuncio de esta Dirección de 30 de mayo último, se hace saber a cuantos interese concurrir a la correspondiente licitación, que la subasta pública para la adjudicación de las obras «sustitución de zócalos en los pasillos del sanatorio antituberculoso de la Marina

en Los Molinos», por un precio tipo de quinientas veintidós mil quinientas ochenta pesetas con noventa y dos céntimos (522.580,92 pesetas), tendrá lugar el próximo día 5 de julio, a las once de la mañana, en la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares (Sección de Intendencia y Contabilidad), sito en Madrid, paseo de la Castellana, número 51.

Madrid, 9 de junio de 1958.—El Coronel Jefe de la Sección de Intendencia y Contabilidad, Pedro Velón,  
2.104.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

*Corrección de erratas de los anuncios de subastas de las obras de reparación de carreteras que se citan.*

Padecidos errores en los anuncios de subastas de reparación de carreteras que se citan, se rectifican los mismos como sigue:

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 126, de fecha 27 de mayo de 1958, página 4880:

Obra número 9, Ciudad Real.—En la columna «Designación de las obras» debe decir: «... kilómetros 307,500 al 318,500», en lugar de «... kilómetros 307,500 al 317,500».

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 131, de fecha 2 de junio de 1958, página 5121:

Obra número 24, León.—En la columna «Depósito provisional» debe decir: «13.052,50», en lugar de «12.512,50».

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 132, de fecha 3 de junio de 1958, página 5154:

Obra número 2, Málaga.—En la columna «Presupuesto de contrata» debe decir: «752.571,00», en lugar de «753.571,00».

Obra número 14, Oviedo.—En la columna «Anualidades 1958» debe decir: «575.000,00», en lugar de «375.000,00».

Obra número 19, Segovia.—En la columna «Depósito provisional» debe decir: «21.845,75», en lugar de «21.245,75».

### Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

#### DIVISION INSPECTORA

##### NOTA-ANUNCIO

Declarada por Orden ministerial de 17 de abril de 1958 la urgencia de las obras de expropiación de terrenos para la mecanización de la cantera de Orobe y a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se hace público que el día 24 de junio próximo, a las doce horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para las mismas en las fincas siguientes:

Ayuntamiento de Olazagutía.

Lo que se hace constar por esta nota-anuncio para que comparezcan los interesados o sus representantes legales o deleguen en otra persona con autorización especial para dicho acto, advirtiéndose que pueden hacerlo acompañados de peritos y requerir a su costa la asistencia de un Notario exhibiendo en dicho acto los títulos de propiedad, contratos, etcétera, que justifiquen su derecho de asistencia.

Madrid, 2 de junio de 1958.—El Jefe de la División.  
3.473.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección-General de Industria

*Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 de junio de 1958.)*

C. P. N. número 6.257, expedido en 6-III-1953 (sustituye y anula al 3.165, expedido en 21-XI-1941)

#### RENOBALES Y ELORDUY

Fábrica de pinturas, esmaltes y barnices.—Oficinas y fábrica: Iralabarri, 17/19-Bilbao (Vizcaya)

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Kg.	Kg.
Pasta para pinturas	140.000	280.000
Pinturas	350.000	680.000
Esmaltes	195.000	400.000
Barnices secantes	100.000	200.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal, y dedicando todos los elementos de trabajo de la industria a fabricar uno solo de los artículos consignados para la capacidad de producción.

(Continuará.)

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Servicio Nacional del Trigo

#### OVIEDO

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Secundino Gutiérrez Gutiérrez.

Objeto: Instalar un molino maquilero de piensos.

Localidad: Urbión-Mieres.

Capital: 42.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Oviedo, 2 de mayo de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).

2.715.

#### SANTANDER

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Convento Padres Cistercienses.

Objeto de la petición: Instalar un molino triturador de mazorcas de maíz.

Localidad del emplazamiento: Cóbrecas (Santander).

Capital: 12.000 pesetas.

Maquinaria: Producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Santander, 5 de mayo de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).

2.799.

#### SEVILLA

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Alba Zamora.

Objeto de la petición: Instalar y legalizar un molino de piensos para uso exclusivo de su explotación avícola.

Localidad del emplazamiento: Osuna (Sevilla).

Capital: 11.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Sevilla, 15 de abril de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).

2.718.

#### TOLEDO

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Marcos Verbo Sánchez.

Objeto de la petición: Instalar un molino para uso público.

Localidad de emplazamiento: Tembleque.

Rectificación al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 98, página 3.242.

Toledo, 8 de mayo de 1958.—El Jefe provincial accidental (ilegible).

2.803.

## V I G O

### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Sánchez Melujo.

Objeto de la petición: Instalar un molino para la molturación de maíz para piensos.

Localidad de emplazamiento: Parroquia de Lázaro.—Villa de Cruces.

Capital: 4.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Vigo, 30 de abril de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).

2.716.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### Dirección General de Política Comercial y Arancelaria

*Transcribiendo instancia, extractada, de don Alfonso Torrano Bernal en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases metálicos para el envasado de conservas vegetales, con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Don Alfonso Torrano Bernal.

Domicilio: Carretera de Madrid a Cartagena, Molina de Segura (Murcia).

Mercancía que ha de importarse: Hojalata.

Países de origen: Inglaterra, Francia y Alemania.

Mercancías que, han de exportarse. Pulpas de albaricoco y melocotón, pimientos morrones, tomate, gulsantes, alcachofas y otras conservas vegetales.

Países de destino: Inglaterra, Francia, Alemania, Suecia, Suiza, Noruega y otros.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Transformación en botes envases, donde han de ser contenidas las frutas que han de exportarse y productos del país de su fabricación, en cuya operación sólo se ha de utilizar el estañó para el cierre de los botes y los aros de caucho para el acoplamiento de dicho cierre.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Molina de Segura (Murcia), carretera de Madrid a Cartagena.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: El cinco por ciento.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada. Nueve kilogramos.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Tres meses y dos años respectivamente.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Por ser insuficiente el cupo asignado oficialmente. Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, y cuando las circunstancias lo permitieran, en casos extremos, por vía terrestre, las de Port-Bou e Irún.

Madrid, 22 de mayo de 1958.—El Director general, P. D., José Luis Goicolea. 7.390.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

### Dirección General de la Vivienda

#### MALAGA

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 124, de 24 de mayo último, se publicó anuncio de concurso-subsana para la construcción de 160 viviendas de renta limitada, tercera categoría, en Ronda (Málaga), con sujeción al procedimiento establecido en el capítulo octavo del Reglamento de 24 de junio de 1955.

Es promotor el «Patronato Don Felipe Rinaldi», Empresa Constructora Benéfica.

Como aclaración al mismo se hace constar que el presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dieciocho millones doscientas dieciséis mil setecientas una pesetas con veinticuatro céntimos (18.216.701,24), en vez de las figuradas en aquel anuncio por dieciocho millones ciento setenta y ocho mil setenta y siete pesetas con treinta y tres céntimos (18.178.077,33).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 31 de mayo de 1958.—El Delegado Provincial accidental.

7.272.

#### MURCIA

##### DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

La Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A., promotora y constructora de las obras de construcción de 128 viviendas protegidas en Cartagena, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que depositó para ejecución de las citadas obras. Durante el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, podrán presentarse reclamaciones sobre la indicada fianza en la Dirección General de la Vivienda, en Madrid, y en esta Delegación Provincial.

Murcia, 7 de abril de 1958.—El Delegado provincial, Ernesto Llamas del Toro. 1.964.

#### VALENCIA

Por la Empresas Sicop se solicita la devolución de la fianza complementaria, constituida en garantía de la ejecución de las obras de 537 viviendas protegidas, dos tiendas y un grupo escolar en Valencia, por haberse ejecutado obra en cantidad superior al 25 por 100 del presupuesto total.

Lo que se comunica en cumplimiento de la legislación vigente para que quien se crea con derecho a ello formule la correspondiente reclamación en las oficinas de esta Delegación Provincial, plaza de Manises, 5, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto.

Valencia, 28 de mayo de 1958.—El Delegado provincial, Joaquín Olcina Domenech.

7.499.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

### Organización Sindical

#### OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

##### DEVOLUCIÓN DE FIANZAS DEFINITIVAS

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Nicolás Sáenz Martínez, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «Nuestra Señora del Valle», de cincuenta viviendas «tipo social», en Cenicero (Logroño), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 6 de junio de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

2.093.

Por el presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Juan Terrasa Noguera, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 110 viviendas de «renta limitada» y urbanización en Palma de Mallorca (Balears), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 4 de junio de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

2.091.

### LA CORUÑA

Por Decreto-ley de la Jefatura del Estado de 3 de abril de 1956, en relación con el de 14 de mayo de 1954, cuyo artículo octavo dispone que si fuera preciso acudir al procedimiento de expropiación de terrenos con destino a la construcción de viviendas de renta limitada, se aplicará el de urgencia regulado en la Ley de 7 de octubre de 1939, hoy sustituido por las normas y trámites previstos en el artículo 52 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de 27 de abril de 1957, esta Delegación Nacional de Sindicatos ha procedido a la expropiación forzosa de los terrenos que más adelante se mencionan, comprendidos en el proyecto de 50 viviendas «tipo social» en Noya (La Coruña).

En su virtud, la Delegación Nacional de Sindicatos ha acordado la ocupación de la finca comprendida en dicho proyecto que se describe a continuación:

Parcela de terreno sita en el término municipal de Noya, en el lugar de Barro, que encierra una superficie de 585 metros cuadrados, que se expropián totalmente. Linda: al Norte, con terreno municipal y vía pública; Sur, terreno de don Manuel Gallardo, y Este y Oeste, con camino y vía pública.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de 27 de abril de 1957, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 18 de los corrientes, a las doce horas, se procederá a levantar

las actas previas a la ocupación de las referidos inmuebles, publicándose a tal efecto este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia, en dos diarios de esta capital y fijándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para conocimiento de los propietarios y titulares de derecho sobre dichos predios afectados.

La Coruña, 4 de junio de 1958.—Por la Delegación Nacional de Sindicatos, el Delegado provincial, César Martín Muñoz.

2.067.

• • •

## ADMINISTRACION LOCAL

### Diputaciones

#### TARRAGONA

Al publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, la convocatoria para proveer por concurso, entre funcionarios de Hacienda, la vacante de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Vendrell, en esta provincia, se consignó por error involuntario la cantidad de 6.684.536,80 pesetas, como promedio del cargo de valores en el bienio, en lugar de la de 6.484.536,80 pesetas, que es la cifra real.

Elevada consulta respecto al particular a la Dirección General del Tesoro, ésta, por mediación de la Delegación de Hacienda de esta provincia, traslada la resolución adoptada en el sentido de que toda vez que tal alteración en la cifra del cargo medio por la influencia que tiene en el prenio de cobranza y fianza a prestar, haya podido desorientar y aun inclinar a desistir tomar parte en dicho concurso, a quienes en principio pueda haber interesado el mismo, se abra un nuevo plazo de presentación de solicitudes, a contar desde la publicación de esta rectificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En cumplimiento de lo dispuesto en la referida resolución, por esta Excma. Diputación Provincial se anuncia un nuevo plazo de presentación de instancias entre funcionarios de Hacienda, para solicitar la plaza expresada. Estas instancias podrán presentarse durante el término de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Regirán en el concurso todas las demás bases de la convocatoria aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de enero del año en curso, con la sola rectificación de la cifra real del cargo, que es la de 6.484.536,80 pesetas. Cuantas instancias obran en el expediente, se dan por presentadas por lo que no es preciso que los que ya tomaron parte en el concurso formule otra petición.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de aquellos a quienes pueda interesar.

Tarragona, 20 de mayo de 1958.—El Secretario, B. Segú.—Visto bueno, el Presidente, E. Guasch.

1.841

## Ayuntamientos

#### BARCELONA

Se anuncia subasta de las obras de construcción de aceras en las calles comprendidas en el Proyecto número ocho de aceras, bajo el tipo de 592.203,81 pesetas y con arreglo al citado proyecto, que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría General.

La duración del contrato será de tres meses.

Los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto de Urbanismo.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será de 11.845 pesetas, y la definitiva y, en su caso, la complementaria, se deducirán en la forma prevista por el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de clase sexta y reintegrado con sello municipal de 34,50 pesetas, estarán redactadas conforme a este modelo:

«Don ..... vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir la subasta relativa a la ejecución de obras de construcción de aceras en las calles de la ciudad comprendidas en el Proyecto número ocho de aceras, se comprometo a realizarlas, con sujeción a los expresados documentos, por ..... pesetas (letra y cifra). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente.)»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, se entregarán en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de las plicas se verificará en la sala de la Comisión de Urbanismo y Contratación de la Casa sede Consistorial, a partir de las diez horas del día en que se cumplan los veintuno hábiles desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 22 de mayo de 1958.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

1.814

Se anuncia subasta de las obras de construcción de aceras en varias calles comprendidas en el Proyecto número siete de aceras, bajo el tipo de 1.830.847,77 pesetas, y con arreglo al citado Proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de esta Secretaría General.

La duración del contrato será de seis meses.

Los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto de Urbanismo.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será de 32.462,75 pesetas, y la definitiva y, en su caso, la complementaria se deducirá en la forma prevista en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de clase sexta y reintegradas con sello municipal de 112,50 pesetas, estarán redactadas conforme a este modelo:

«Don ..... vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir la subasta relativa a la ejecución de obras de construcción de aceras en varias calles de la ciudad comprendidas en el Proyecto número siete de aceras, se comprometo a realizarlas, con sujeción a los expresados documentos, por ..... pesetas (en letra y cifra). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria nacional y del Trabajo en to-

dos sus aspectos incluidos los de Previsión y Seguridad social. (Fecha y firma del proponente.)»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, se entregarán en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en la sala de la Comisión de Urbanismo y Contratación de la Casa sede Consistorial, a partir de las diez horas del día en que se cumplan los veintinueve hábiles desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 22 de mayo de 1958.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

1.813

### CARTAGENA

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena anuncia a subasta-concurso de las obras de construcción de seiscientas viviendas protegidas en Cartagena (Murcia), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación.

El proyecto de las viviendas protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Diego Ros de Oliver.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de treinta y cinco millones setecientos veinticinco mil cuarenta y siete pesetas con setenta y seis céntimos.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses, contados a partir de la firma del contrato.

La fianza provisional para participar en la subasta-concurso que ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública en la Caja General de Depósitos de la Subdelegación de Hacienda de Cartagena, es de doscientas cincuenta y ocho mil seiscientas veinticinco pesetas con veintiocho céntimos.

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena (Servicio de Ordenación Urbana), durante veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas, generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en la Sección de Ordenación Urbana del excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará, con asistencia de Notario y del Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando las concesiones.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los siguientes documentos:

1.º La documentación acreditativa de la personalidad del licitador.

2.º Las referencias técnicas, consistentes en certificados de los Arquitectos Directores de las obras realizadas por la Empresa constructora.

3.º La relación del personal facultativo empleado en la Empresa.

4.º Referencias económicas, indicando el capital social.

5.º El estudio de la marcha de la obra en los doce meses de plazo indicando las fechas límites en que deben recibir las distintas partidas de materiales de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo. Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Este concurso-subasta se ajustará a lo que dispone el Decreto-ley de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) y a la Orden del Ministerio del Trabajo de 27 de diciembre de 1956.

En lo no previsto en este anuncio especialmente y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Cartagena, 17 de mayo de 1958.—El Alcalde (legible).

1.680

### HUELAMO (CUENCA)

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Huélamo (Cuenca).

Hace saber: Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso-subasta la ejecución de la obra de construcción de un edificio destinado a Escuela nacional y dos casas-vivienda para los señores Maestros, bajo el tipo de quinientas cuatro mil quinientas siete pesetas ochocientos, a la baja, incluidos en esta cantidad los honorarios del Sr. Arquitecto y Aparejador, incluso los de redacción del proyecto y 15 por 100 de la contrata.

El plazo para la realización de la obra será de siete meses, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva de la contrata.

Los pliegos, condiciones, Memorias, proyectos, planos y demás, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de quince mil ciento treinta y cinco pesetas veintinueve céntimos,

y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el seis por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de nueve de la mañana a una de la tarde, desde el siguiente día al de la publicación de este asunto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior al señalado para la apertura de pliegos del primer periodo del concurso-subasta.

Los pliegos a presentar por los licitadores serán dos, cerrados, pudiendo ser lacrados y precintados, y en los que figurará la inscripción: Proposición para tomar parte en el concurso-subasta para la ejecución de la obra de construcción de un edificio destinado a Escuela nacional y dos casas-vivienda para los señores Maestros.»

El sobre que encierre el primer pliego se titulará «Referencias» e incluirá una Memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias que se exigen en esta convocatoria, con los pertinentes documentos acreditativos; el documento que justifique la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

El sobre que encierre el segundo pliego llevará la misma inscripción que el primero, pero con el subtítulo: «Oferta económica», e incluirá proposición, con arreglo al modelo que al final se indica, en la que el licitador se limitará a concretar el tipo económico de la postura.

La apertura de los sobres conteniendo las «Referencias» relativos al primer periodo del concurso-subasta se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, a contar de inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

El acto de apertura de los segundos pliegos conteniendo la «Oferta económica» se celebrará el día y hora que oportunamente se anunciarán, de acuerdo con la norma 3.ª del artículo 30 del Reglamento de Contratación vigente.

Se hace constar que el presupuesto, debidamente aprobado, se ha consignado crédito suficiente para la ejecución de las obras de referencia.

El concurso-oposición que se anuncia no precisa de ninguna autorización y no está sujeto a subvención alguna.

Huélamo, 26 de mayo de 1958.—El Alcalde, Jacinto Vicente.

### Modelo de proposición

Don ..... que habita en ..... calle ..... número ..... con carnet de identidad número ..... expedido en ..... enterado del anuncio publicado con fecha ..... en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del ..... y de las demás condiciones que se exigen para la obra ..... se compromete a realizarla, con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ..... (en letra y en número) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

1.844.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### MAGISTRATURAS DE TRABAJO

#### MADRID

En los autos que sobre reclamación de cantidad se siguen ante esta Magistratura, a instancia de don José Espinosa Martínez contra don Eugenio Revilla Gil, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Por dada cuenta del precedente exhorto, que se unirá a los autos de su razón. Visto el estado de aquéllos, y dado el ignorado paradero de la parte demandada, requiérase (mediante edictos que se insertarán en el tablón de anuncios de esta Magistratura y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO) a fin de que, dentro del improrrogable plazo de cinco días, y si conviene a su derecho, impugne el recurso de duplicación formalizado de adverso, contra la sentencia dictada en las actuaciones del margen, advirtiéndole que aquéllos, y a tal efecto, quedan de manifiesto en Secretaría, y significándole que dicha impugnación deberá efectuarse por escrito y llevar firma de Letrado para su admisión a trámite, y que pasado aquel plazo, con impugnación o sin ella, se elevará el expediente, para su vista, al Tribunal Central de Trabajo. Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe Firmados: R. Bernádez.—Ante mí, J. Pérez.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Eugenio Revilla Gil, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

3.382.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### ORENSE

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hace público, a los fines prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado, y a instancia de don José Antonio González Paz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Orense, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de fallecimiento de su hermano de doble vínculo don Alvaro González Paz, el cual emigró a la República Argentina en marzo de 1910, no teniendo noticia alguna del mismo a partir del 10 de junio de 1920, creyéndosele fallecido.

Dado en Orense a 20 de mayo de 1958. El Juez, Miguel Alvarez Tejedor.—El Secretario (ilegible).

6.872.

1.ª 13-6-1958

#### SAN SEBASTIAN

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo Sr. Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de San Sebastián y su partido, en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Bernardo Jesús López Candía, en nombre y representación de don José Ramón Izag, Martiarena, contra doña Gabrielle Huybrechs (nacida Gabrielle Bosmans), asistida de su esposo, don Antoine Huybrechs, y este mismo, en reclamación de ciento veinticinco mil pesetas, por la presente se em-

plaza a dichos demandados por segunda vez y por la mitad del término del anterior, o sea por cinco días, a fin de que dentro de dicho término comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

San Sebastián, 27 de mayo de 1958.—El Secretario judicial, Valentín Sama Naharro.

6.903.

\* \* \*

Don Carlos Lasala Ferruca, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno, Decano, de la ciudad de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario con arreglo al artículo 129 y siguientes de la Ley Hipotecaria vigente, a instancia del Procurador don Ramón Calparsoro, en representación de don Francisco Ajuria Urigoitia, contra don Luis Zulaica y Arregui, en reclamación de 428.500 pesetas de principal, intereses y costas, en los que se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, la siguiente finca propiedad del demandado y que se halla especialmente hipotecada:

Porción de terreno, finca rustica, sita en el barrio de Eguía, jurisdicción de San Sebastián; su forma es la de un rectángulo, cuyos lados son de 38 metros y 20 metros, ocupando, por lo tanto, una superficie de 760 metros cuadrados; y linda: por los cuatro puntos cardinales, con resto del terreno del que se segregó, que quedó proplecuad de don Vicente Mendizábal. Se halla inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de San Sebastián con fecha 18 de enero de 1956, al tomo 487 del archivo, libro 171 de este Ayuntamiento, folio 194 vuelto, finca número 5.631, inscripción cuarta.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día once del próximo mes de julio, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Que dicha subasta se celebrará sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado la suma de cuarenta y un mil doscientas cincuenta pesetas, importe del diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda ubrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate

Dado en San Sebastián a 3 de junio de 1958.—El Juez, Carlos Lasala.—El Secretario, Valentín Sama.

7.420

#### COLMENAR VIEJO

En el Juzgado de Primera Instancia de Colmenar Viejo se sigue expediente a instancia de don Pedro Esteban y Esteban sobre declaración de ausencia legal

de su hermano don Dionisio Esteban Esteban, que se ausentó de su domicilio en Miraflores de la Sierra, en el año 1942, manifestando que se dirigía a Venezuela, sin que se tengan noticias del mismo desde el año 1950.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 1.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil

Colmenar Viejo, 9 de mayo de 1958.—El Juez de Primera Instancia (ilegible). El Secretario (ilegible).

6.527.

1.ª 13-6-1958

#### VILLACARRILLO

Don Lázaro Salas y Salas, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Saturnino Bueno Frías, en representación de don José Antonio García Franco, contra don Juan Quevedo Parra, sobre cobro de cantidad, se ha embargado y saca a pública subasta por primera vez la finca siguiente:

Casa y molino aceitero; hoy, sobre el local del molino existente, un salón de cinematógrafo, sito en la calle Primera Bandera de Córdoba, indicada con el número cuatro, que mide cuarenta y siete metros de frente por treinta y tres metros de fondo. Consta de treinta y dos oficinas cubiertas, cinco patios (hoy uno) y un jardín en la primera planta, veintiseis en la segunda, dieciocho en la tercera y seis en la cuarta. Linda: por la izquierda, entrando, con el callejón del Estanco Viejo y casa de don Salvador García Majón; derecha, con la de Constanza Martínez Mora y la de don Matías Magaña y con el Arco Viejo o Bajo, y por la espalda, con la carretera de Albacete a Jaén. Ha sido valorada pericialmente en tres millones novecientas dieciocho mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día treinta de agosto próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y al efecto se hace constar

Que los licitadores habrán de consignar previamente al acto de la subasta en mesa judicial o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del valor del inmueble. Que no podrán hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de avalúo, aunque se admitirán a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace asimismo constar que no han podido aportarse a los autos los títulos originales de la finca deslindada, habiéndose suplido con certificación del Registro de la Propiedad, que se halla con los autos de manifiesto en Secretaría para su examen por los licitadores, con los que habrán de conformarse, sin derecho a exigir otros títulos, ni se admitirá al rematante reclamación alguna por insuficiencia de los mismos; y entendiéndose que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Villacarrillo a 28 de mayo de 1958.—El Juez, Lázaro Salas.—El Secretario, J. Ceres Roselly.

6.887.

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE ESPAÑA

#### SAN SEBASTIAN

Extraviados resguardos de depósito intransmisible número 753, de 6.000 pesetas nominales, en Interior 4 por 100, a nombre de Junta de Beneficencia de la villa de Azpeitia; necesario número 2.376, de 1.000 pesetas nominales, en Interior 4 por 100, a nombre de Antonio Puy Sanz; necesario número 3.232, de pesetas nominales 1.000, a nombre de Ascensión Lasarte Ormaechea en Amortizable 4 por 100, emisión 15 noviembre 1951; necesarios números 1.614, 3.317 y 3.457, de 7.000, 12.000 y 4.000 pesetas nominales, en Interior 4 por 100, Amortizable 4 por 100, emisión 15 noviembre 1951, y Amortizable 3.50 por 100, emisión 15 de julio de 1951, el primero a nombre de Manuel Ansó Sansó, y los dos últimos, al de Ansó y Compañía, si dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, no se notifica al establecimiento reclamación de tercero, se expedirán duplicados, según determinan los artículos cuarto y 42 del Reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

San Sebastián, 4 de junio de 1958.—El Secretario, R. Muñoz.

7.517.

### BANCO DE MADRID

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores número 419, expedido por este Banco, comprensivo de 336 acciones sin serie, números 673 al 1.008; 155 acciones serie A números 6 al 160, y 32 acciones serie B números 901 al 32, todas ellas de La Equitativa de Madrid, S. A., por un total de 975.000 pesetas nominales, a favor de don Mariano Cardoña Serra y doña Ascensión Labiaga Martín, indistintamente, se hace público para que si en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio no se presenta a este Banco reclamación alguna referente a dicho resguardo, se considerará cancelado el mismo y se expedirá el correspondiente duplicado.

7.516.

### ALGODONERA DE JAEN, S. A.

#### Junta general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria que se celebrará en primera convocatoria el próximo día 27 del corriente mes de junio, a las doce y media de la mañana en el domicilio social provisional calle de Lagasca, 70, y, en su caso, en segunda convocatoria, el siguiente día 28, en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al primer ejercicio social.

2.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el mismo período de tiempo.

3.º Ratificación, en su caso, del nombramiento de Consejeros hecho en la escritura fundacional de la Sociedad.

4.º Ratificación, en su caso, del nom-

bramiento de Consejero designado provisionalmente por el Consejo de Administración.

5.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta.

#### Junta general extraordinaria

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que se celebrará en primera convocatoria el próximo día 27 del corriente mes de junio a continuación de la ordinaria en el domicilio provisional, calle de Lagasca, número 70, y, en su caso, en segunda convocatoria, el siguiente día 28, en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Modificación de los artículos cuarto, noveno, 14, 15 y 20 de los Estatutos sociales.

2.º Ampliación de capital social.

3.º Modificación de los artículos de los Estatutos que hacen referencia al capital social.

4.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta.

Tendrán derecho de asistencia a las Juntas los señores accionistas en quienes concurren las condiciones previstas en el artículo noveno de los Estatutos sociales y se hayan provisto de la correspondiente tarjeta de asistencia, que será nominativa y personal.

Madrid, 9 de junio de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración

7.453.

### AUTO-ESTACIONES, S. A.

En la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 30 de diciembre de 1957, se acordó la reducción del capital social a 10.000.000 de pesetas, mediante el estampillado de los títulos en circulación con el nuevo nominal de los mismos, a razón de 200 pesetas por acción.

Los señores accionistas deberán presentar los títulos en nuestras oficinas, Cedaceros, 9, segundo, derecha, para el estampillado correspondiente, dentro de los tres meses a partir del presente anuncio.

Madrid, 10 de junio de 1958.—Auto-Estaciones, S. A. El Consejo de Administración.

7.452.

2.º 13-6-1958

### BAÑOS NUEVOS DE FITERO, S. A.

Acordado por la Junta general extraordinaria de accionistas en sesión de 4 de marzo del año en curso la ampliación de capital social, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Sociedades Anónimas, se pone en conocimiento de los señores accionistas interesados lo siguiente:

1.º Queda abierta la suscripción de las 2.500 acciones nuevas en el domicilio social, en Fitero, Baños Nuevos (Navarra), a base de una nueva por cada una de las antiguas en circulación, debiendo de comunicar al Consejo de Administración, por escrito, las acciones que desea suscribir cada accionista.

2.º El importe de 125 pesetas, que representa el 25 por 100 del valor nominal de cada acción, más el importe de 145,40 pesetas en concepto de prima de emisión; en total, 270,40 pesetas por acción suscri-

ta, deberá de ingresarse, contra entrega de recibo provisional, en la Caja social o en La Vasconia, de Pamplona, en efectivo, y simultáneamente con la suscripción de acciones que comunique al Consejo de Administración por escrito.

3.º Otro 25 por 100 del valor nominal de cada acción, por un importe de 125 pesetas, queda liberado a favor del accionista, con cargo a las reservas de la Sociedad, sin desembolso alguno.

4.º El Consejo de Administración queda facultado para exigir el desembolso del 50 por 100 del valor de las acciones nuevas, pendiente de liberar, en la época y modo que considere más conveniente a los intereses sociales.

5.º Los señores accionistas que en el término de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio no ejerciten el derecho que les asiste a la suscripción de una acción nueva por cada una de las antiguas en circulación se entiende que renuncian a él y que el Consejo de Administración está facultado para ofrecer las acciones no suscritas en los términos y condiciones señalados en nuestros Estatutos y la Ley.

Asimismo se pone en conocimiento de los señores accionistas que queda abierto, en el domicilio social y en La Vasconia, de Pamplona, el pago del dividendo activo acordado, de 75 pesetas por acción, contra entrega del cupón número 41.

Fitero (Navarra), 3 de junio de 1958.—El Consejo de Administración.

3.478.

### CASA ELEUTERIO, S. A.

#### ACLARACIÓN

En el anuncio de esta Entidad publicado con el número 7.461 en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 140, correspondiente al día 12 de junio de 1958, página 5514, por defecto de impresión no aparece legible el día de celebración de la Junta, siendo éste el 4 de julio.

### CONSTRUCCIONES NAVALES E INDUSTRIAS MARITIMAS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, celebrado en el día de hoy, se convoca a Junta general ordinaria para el próximo día 30 del actual, a las diecisiete horas, en su domicilio social, calle de Moratín, 17, Valencia, y por segunda convocatoria a las dieciocho horas del mismo día, para tratar del siguiente

#### Orden del día

1.º Lectura de la Memoria para aprobar o rechazar el balance, inventario y demás cuentas de la Sociedad, correspondientes al ejercicio finalizado en 31 de diciembre de 1957.

2.º Designación de censores de cuentas.

3.º Ratificación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y que serán sometidos a la consideración de los señores accionistas.

4.º Ruegos y preguntas.

Valencia, 7 de junio de 1958.—El Secretario.

3.492.

**HARINERA DE TENERIFE, S. A.****SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en la Ley sobre Régimen de Sociedades Anónimas, se convoca a Junta general ordinaria, en el domicilio social, avenida de Benito Pérez Armas, en esta capital, el día 29 de junio próximo, a las cinco de la tarde, verificándose esta convocatoria con carácter de primera, y en caso de que no hubiese número suficiente de accionistas para la celebración tendrá lugar, en segunda convocatoria, el siguiente día, a la misma hora y en el mismo lugar.

Los asuntos a tratar son los siguientes:  
1.º Examen, discusión, aprobación o reparos de la Memoria que presenta el Consejo, cuenta de resultados y gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio de 1957.

2.º Renovación del Consejo de Administración en la parte que corresponde a los Consejeros que reglamentariamente tienen que cesar.

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958. Santa Cruz de Tenerife, 6 de junio de 1958.—El Secretario, Antonio Perera. 7.649.

\* \* \*

**SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIO E INDUSTRIA NACIONAL, S. A.****JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Se convoca a Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas, que se celebrarán, la ordinaria, en primera convocatoria, el día 28 de junio de 1958, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle Espronceda, s/n., Barcelona, y la extraordinaria, el mismo día 28 de junio de 1958, a las doce horas y en el mismo domicilio para examinar los asuntos siguientes:

Junta general ordinaria para tratar de:  
Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1957 y nombramiento de accionistas censores.

Junta general extraordinaria para tratar de:

Propuesta del Consejo de Administración de reducción del capital social y modificación de los correspondientes artículos de los Estatutos Sociales, o bien acordar la disolución y liquidación de la Compañía.

De no obtenerse en primera convocatoria los quórumos señalados en los Estatutos Sociales, se convoca, en segundo llamamiento, a la Junta general ordinaria el día 29 de junio de 1958, a la misma hora, y para la Junta extraordinaria, también el día 29 de junio, a la misma hora y en el mismo domicilio.

Barcelona, 7 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración 7.528.

**MINAS Y EXPLOTACIONES INDUSTRIALES, S. A. «MINEX»****JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 27 de junio actual, a las dieciocho horas, en el domicilio social, Alberto Bosch, 9, para tratar sobre los asuntos siguientes:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1957.

2.º Renovación del Consejo.

3.º Nombramiento de censores para el ejercicio 1958.

De no reunirse válidamente dicha Junta en el día y hora señalados, se celebrará, en segunda convocatoria, a la misma hora y lugar, el día siguiente. Madrid, 7 de junio de 1958.—El Consejo de Administración. 7.430.

**LUCERO, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS****CONVOCATORIA**

En cumplimiento de lo que disponen los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria, que se reunirá, en el domicilio social, el día 27 del actual, a las once de la mañana, en primera convocatoria, o el día 28, a la misma hora, en segunda convocatoria, para tratar de los siguientes asuntos, referentes al ejercicio de 1957:

- 1.º Examen de la gestión social.
- 2.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, del balance y de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- 3.º Distribución de los beneficios sociales.
- 4.º Nombramiento de Consejeros.
- 5.º Proposiciones que le sean hechas.
- 6.º Nombramiento de censores de cuentas.

A los efectos de la asistencia a dicha Junta, se recuerda a los señores accionistas lo que prescriben los artículos 29 y 30 de los Estatutos.

Madrid, 7 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración: 7.491.

**FOMENTO DE LA CORUÑA, S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en la Cámara de Comercio de la Coruña, el día 27 de junio del corriente año, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y, en su caso, el día siguiente, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1957.
- 2.º Renovación parcial del Consejo.
- 3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1958.

La Coruña, 7 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo. 7.490.

**LA PAPELERA ESPAÑOLA, S. A.****BILBAO**

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Sociedad que en el sorteo de amortización de obligaciones celebrado ante el Notario de Bilbao don Carlos Balbontin el día 31 de mayo próximo pasado resultaron amortizadas las 1.179 obligaciones siguientes:  
Números 10.801 al 10.900, 12.401 al 12.500, 22.201 al 24.300, 27.001 al 27.100, 46.401 al 46.500, 49.101 al 49.200, 49.601 al 49.700, 66.401 al 66.500, 77.601 al 77.678, 80.601 al 80.700, 91.801 al 91.900, 97.501 al 97.600.

El pago del importe de estas obligaciones amortizadas se efectuará mediante la entrega de los títulos, deduciendo de cada uno la cantidad de 33 pesetas.

El pago de los intereses correspondientes, tanto de las enumeradas obligaciones amortizadas como a las corrientes, se realizará mediante entrega del cupón número 19, deduciendo del importe de cada cupón 3,65 pesetas.

Dichos pagos se verificarán desde el día 1 de julio próximo, en el domicilio social, calle de Colón de Larreategui 26, de esta plaza, o en cualquiera de los establecimientos de crédito siguientes:

Madrid: Banco de Bilbao y Banco Urquijo.

Bilbao: Banco de Bilbao, Banco del Comercio y Banco de Vizcaya.

San Sebastián: Banco de Bilbao, Banco de San Sebastián, Banco Guipuzcoano y Banco Urquijo.

Pamplona: Banco de Bilbao, Crédito Navarro y La Vasconia.

Bilbao, 9 de junio de 1958.—El Director general, Antonio Sabatés Vila. 7.431.

**CATALANA MARITIMA, S. A.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a sus accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día veintiocho del corriente mes de junio, en esta ciudad (avenida de José Antonio Primo de Rivera, número 633, entresuelo), a las doce horas, para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1957, distribución de beneficios, renovación parcial estatutaria del Consejo de Administración y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Para la asistencia a la Junta deberá observarse lo dispuesto por los Estatutos Sociales.

Barcelona, 7 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, A. Nabarra. 7.520.

**PESQUERIAS ESPAÑOLAS DE BACALAO, S. A.****( F E B S A )****PAGO DE DIVIDENDO**

En cumplimiento del acuerdo tomado por la Junta general de accionistas de esta Sociedad, celebrada el 26 de mayo pasado, el Consejo de Administración ha dispuesto el reparto de un dividendo sobre la totalidad de las acciones en circulación, de 26,55 pesetas líquidas por título, dividendo que se hará efectivo a partir del día 1 del próximo mes de julio, contra entrega del cupón número 15, en las oficinas centrales y sucursales del Banco Pastor, de La Coruña, y del Banco de Salamanca, de Salamanca.

Madrid, 6 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración: 7.435.

**OBRAS Y CONSTRUCCIONES URBANAS, S. A.****VALENCIA**

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día veintiocho del actual, a las doce horas, en los locales de la Sociedad, avenida del Oeste, número 26, para examinar y, en su caso, aprobar la gestión del Consejo, el inventario, cuentas, balance y Memoria del ejercicio de 1957, así como nombrar los censores de cuentas para el año 1958.

En el caso de no asistir número suficiente de accionistas para esta primera convocatoria, se convoca, en segunda convocatoria, a la misma hora, para el día treinta del mes en curso.

Valencia, 6 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración. 7.438.

**ALMACENES DE SAN PEDRO, S. A.**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 28 del corriente mes, a las doce horas, en su domicilio social, ronda de San Pedro, número 29, para tratar del siguiente orden del día:

- a) Memoria.
- b) Balance.

c) Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1958.

La mencionada Junta, si ha lugar, se celebrará en segunda convocatoria, en los citados local y hora, el siguiente día hábil.

Barcelona, 3 de junio de 1958.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Presidente, Pedro Sáenz-Diez García.

7.439.

### ALGODONERA DE ALCALA LA REAL, SOCIEDAD ANONIMA

#### Junta general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el próximo día 27 del corriente mes de junio, a las seis de la tarde, en el domicilio social provisional, calle de Lagasca, 70, y, en su caso, en segunda convocatoria, el siguiente, día 28, en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al primer ejercicio social.
- 2.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el mismo periodo de tiempo.
- 3.º Ratificación, en su caso, del nombramiento de Consejeros hecho en la escritura fundacional de la Sociedad.
- 4.º Ratificación, en su caso, del nombramiento de Consejero designado provisionalmente por el Consejo de Administración.
- 5.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta.

#### Junta general extraordinaria

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el próximo día 27 del corriente mes de junio, a continuación de la ordinaria en el domicilio social provisional, calle de Lagasca, número 70, y, en su caso, en segunda convocatoria, el siguiente, día 28, en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Modificación de los artículos 4.º, 9.º, 14, 15 y 20 de los Estatutos sociales.
  - 2.º Ampliación del capital social.
  - 3.º Modificación de los artículos de los Estatutos que hacen referencia a capital social.
  - 4.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta.
- Tendrán derecho de asistencia a las Juntas los señores accionistas en quienes concurren las condiciones previstas en el artículo 9.º de los Estatutos sociales y se hayan provisto de la correspondiente tarjeta de asistencia, que será nominativa y personal.

Madrid, 9 de junio de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, 7.454.

### DERIVADOS DE LA BREA, S. A (DEBRESA)

#### JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general de accionistas para el día 28 de junio próximo, que se celebrará en las oficinas de

esta Sociedad, en Oviedo, a las siete de la tarde, en primera convocatoria, o el siguiente, día veintinueve, en el lugar y hora indicados, en segunda convocatoria, si no hubiera concurrido a la primera el capital legalmente necesario, para deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación, si procede, de la gestión social, de la Memoria, cuentas, balance y distribución de beneficios, en su caso, del año 1957.
- 2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas, titulares y suplentes para el ejercicio de 1958.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta estará a disposición de los señores accionistas, en el domicilio social, Arzobispo Guisasaola, número 21, de Oviedo, el balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria.

Oviedo, 2 de junio de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración 7.455.

### C. R. I. S. A.

#### MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad para el día 28 de junio de 1958, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, o si procediera, para el día 30, a la misma hora, en segunda convocatoria en el domicilio social, Diego de León 50, con el siguiente orden del día:

Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1957.

Madrid, 9 de junio de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración (ilegible) 7.456.

### COMPANIA DE FERROCARRILES DE CASTILLA Y ESPANOLA DE FERROCARRILES SECUNDARIOS, S A

Se convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas para el día 26 del presente mes de junio, a las trece horas, en el domicilio social, estación férrea, Palencia, para tratar:

- 1.º Desenvolvimiento de la Sociedad.
- 2.º Examen y aprobación de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1957.
- 3.º Designación de censores de cuentas para el ejercicio 1958; y
- 4.º Ruegos y preguntas.

De no concurrir representación bastante, la Junta se celebrará, en segunda convocatoria, al día siguiente, en el lugar y hora señalados.

Los señores accionistas que deseen asistir a la misma deberán depositar sus acciones en la Caja social o en el Banco Español de Crédito, de Palencia, cinco días antes, por lo menos, de la fecha indicada.

Palencia, 9 de junio de 1958.—El Consejo de Administración, 3.481.

### MONEO, S. A

#### SALAMANCA

#### CONVOCATORIA

Con arreglo a lo determinado en los artículos 48, 50 y 53 y disposiciones transitorias números 1 y 21 de la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas a los de esta Sociedad Anónima, en primera convocatoria, que tendrá lugar el día 23 de los corrientes, a las ocho de la noche, y, en su caso, en segunda, el día 24, a la misma hora

y en su domicilio social 'Ramón y Cajal, núm. 17), para someter a su aprobación, si procediese, los siguientes acuerdos que propone el Consejo de Administración:

- a) Aprobación, en su caso, de las cuentas y balances del ejercicio anterior
- b) Resolver la distribución de beneficios.

Salamanca, 7 de junio de 1958.—El Presidente, Vicente P. Moneo.—El Secretario, Luis de Prada. 3.487.

### GRANJA EL HENAR, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 27 de junio de 1958, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, con el siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas de la Sociedad correspondiente al ejercicio de 1957, así como de la gestión del Consejo de Administración y de la Gerencia durante el mismo periodo de tiempo
- 2.º Renovación parcial del Consejo de Administración.
- 3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958; y
- 4.º Aprobación del acta de esta reunión

Si no pudiera celebrarse la mencionada Junta en primera convocatoria, se celebrará, en segunda, en el lugar antes citado y a la misma hora del día siguiente.

La Concha de Villaescusa, 4 de junio de 1958.—El Consejo de Administración, 3.488.

### DIARIO REGIONAL, S. A

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará, en primera convocatoria, en el domicilio social a las cuatro de la tarde del día 23 de junio, o en segunda en el mismo lugar y hora, el día 24.

La Junta se desarrollará de acuerdo con el siguiente orden del día:

- 1.º Examen de aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta correspondientes al ejercicio de 1957.
- 2.º Nombramiento de nuevos Consejeros.
- 3.º Nombramiento de censores de cuentas.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Valladolid, 5 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Victor John Daguerre. 1.º 13-6-1958 3.491.

### SERVICIOS INDUSTRIALES AGRICOLAS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria en el domicilio social Sagasta, número 13, que se celebrará el 27 de junio, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y caso de no concurrir quórum legal, en segunda convocatoria, al día siguiente, día 28, a la misma hora para tratar del siguiente orden del día:

- 1.º Examen, discusión y aprobación, de la Memoria, cuentas, balance y gestión social del ejercicio de 1957.
- 2.º Nombramiento de señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Para concurrir a esta Junta será requisito indispensable justificar la condición de accionistas y la legal adquisición y titularidad de las acciones con cinco días de antelación en las oficinas de la Sociedad.

Madrid, 9 de junio de 1958.—Por el Consejo de Administración (ilegible), 7.428.